

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada Yanelly Hernández Martínez

Año II

Primer Periodo Ordinario

LXIII Legislatura

Núm. 09

### PRIMERA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

#### SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

#### ACTAS

- Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día lunes doce de septiembre del dos mil veintidós Pág. 08

- Acta de la Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 209 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, celebrada el día martes trece de septiembre del dos mil veintidós Pág. 10

- Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintidós de septiembre del dos mil veintidós Pág. 12

#### COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que

informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, mediante el cual remite el informe de actividades legislativas y de gestión correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero Pág. 15

- Oficio signado por la diputada Leticia Castro Ortiz, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual remite el Informe de Actividades Legislativas y de Gestión correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional Pág. 15

- Oficio suscrito por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, con el cual remite el Informe de Actividades Legislativas y de Gestión durante el periodo del 01 de septiembre del 2021 al 01 de septiembre del 2022 correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legislativo de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero Pág. 15

- Oficio signado por el diputado José Efrén López Cortés, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual remite el Informe de Actividades Legislativas y de Gestión correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional Pág. 15

- Oficio suscrito por la diputada Beatriz Mojica Morga, presidenta de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, por el que remite el Informe Trimestral correspondiente al Primer Año Legislativo Pág. 15

- Oficio signado por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, por medio del cual remite el informe trimestral correspondiente al periodo mayo-julio 2022 del Primer Año de Ejercicio Legislativo Pág. 15

- Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo a efecto de autorizar la contratación de un endeudamiento y ampliación presupuestal del ente demandado para hacer frente al pago de sus obligaciones, citado en el auto de fecha 09 de septiembre del año en curso, en el expediente laboral número 755/2009 promovido por el ciudadano Emilio Venancio Dieguez, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tecoanapa, Guerrero. (Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día viernes 23 de septiembre de 2022) Pág. 15

- Oficios signados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Acapulco de Juárez, Igualapa, Ometepec, Xochistlahuaca y Zitlala, Guerrero, respectivamente, por medio de los cuales remiten el Informe de Gobierno Municipal correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional Pág. 15

**INICIATIVAS**

- De decreto por el que se reforma la fracción XXXIX y se adiciona una fracción XL al artículo 4, asimismo se adiciona la fracción XXI al segundo párrafo del artículo 55 de la Ley Número

812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Jennyfer García Lucena. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 16

- De decreto por el que se reforma el artículo 8 y se adiciona la fracción III del artículo 156 de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Masedonio Mendoza Basurto. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 21

- De decreto por el que se reforma el artículo 101 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 25

- De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Suscrita por la diputada Yanelly Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 28

**PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite la declaratoria de inicio de funciones de la tercera etapa de implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral en el Estado de Guerrero. (Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo) Pág. 47

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se instituye la celebración anual del Parlamento de Hablantes de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero, en el marco del “Decenio de Acciones para las Lenguas Indígenas 2022-2032”. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Junta de Coordinación Política) Pág. 57

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VI y VII y se le adiciona una fracción VIII al artículo 25 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del

Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión para la Igualdad de Género) Pág. 62

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII y se le adiciona una fracción VII Bis al artículo 44 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes) Pág. 64

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del artículo 4; las fracciones IV y X del artículo 14; la fracción III del párrafo segundo del artículo 24; la fracción VIII del artículo 51; el artículo 52; las fracciones II, III, IV y VI del artículo 53 y se recorre el texto que contenía la fracción IV para quedar asentado en la fracción V que se adiciona al artículo 4, todos de la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión para la Igualdad de Género) Pág. 67

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 107; adiciona una fracción XI Bis al artículo 4, un segundo párrafo al artículo 38, el artículo 107 Bis; y deroga el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado) Pág. 70

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Julieta Fernández Márquez, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para que con apego a lo previsto en la fracción II, del artículo 33, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, se establezcan los mecanismos que sean necesarios a efecto de regular y ordenar el comercio ambulante en el Municipio de Acapulco, procurando garantizar la elaboración de un padrón único, la aplicación de una cuota anual como lo marca la Ley antes mencionada y el establecimiento de una ventanilla única para el pago correspondiente, procurando salvaguardar los derechos de los habitantes y sus familias, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que radican en la Ciudad y Puerto de Acapulco y que se dedican a dicha actividad Pág. 79

**INTERVENCIONES**

- Del diputado Joaquín Badillo Escamilla, en relación al C5 en Acapulco Pág. 82

**CLAUSURA Y CITATORIO** Pág. 84

**Presidencia**  
**Diputada Yanelly Hernández Martínez**

**ASISTENCIA**

¡Buenas tardes, diputadas y diputados!

Bienvenidos a la primera sesión del día jueves 29 de septiembre de 2022 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, pasar lista de asistencia.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con su venia, diputada presidenta.

Lista de asistencia de las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, de la Paz Bernal Estrella, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sierra Pérez Claudia, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la presidencia la asistencia de 27 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación: la diputada María Flores Maldonado, Marben de la Cruz Santiago, Leticia Mosso Hernández, Ana Lenis Reséndiz Javier y los diputados Adolfo Torales Catalán, Alfredo Sánchez Esquivel y Héctor Fernando Agüero García.

Para llegar tarde: las diputadas Jessica Ivette Alejo Rayo, Patricia Doroteo Calderón, Estrella de la Paz Bernal y Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, así como los diputados Jesús Parra García y Carlos Reyes Torres.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 27 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas, con 48 minutos del día jueves 29 de septiembre de 2022, se inicia la presente Sesión.

#### **ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar lectura al mismo.

#### **El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con su venia, diputada presidenta.

Orden del Día.

Primera Sesión.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día lunes doce de septiembre del dos mil veintidós.

b) Acta de la Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 209 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, celebrada el día martes trece de septiembre del dos mil veintidós.

c) Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintidós de septiembre del dos mil veintidós.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, mediante el cual remite el informe de actividades legislativas y de gestión correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. Oficio signado por la diputada Leticia Castro Ortiz, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual remite el Informe de Actividades Legislativas y de Gestión correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

III. Oficio suscrito por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, con el cual remite el Informe de Actividades

Legislativas y de Gestión durante el periodo del 01 de septiembre del 2021 al 01 de septiembre del 2022 correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legislativo de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

IV. Oficio signado por el diputado José Efrén López Cortés, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual remite el Informe de Actividades Legislativas y de Gestión correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

V. Oficio suscrito por la diputada Beatriz Mojica Morga, presidenta de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, por el que remite el Informe Trimestral correspondiente al Primer Año Legislativo.

VI. Oficio signado por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, por medio del cual remite el informe trimestral correspondiente al periodo mayo-julio 2022 del Primer Año de Ejercicio Legislativo.

VII. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo a efecto de autorizar la contratación de un endeudamiento y ampliación presupuestal del ente demandado para hacer frente al pago de sus obligaciones, citado en el auto de fecha 09 de septiembre del año en curso, en el expediente laboral número 755/2009 promovido por el ciudadano Emilio Venancio Dieguez, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tecoaapa, Guerrero. **(Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día viernes 23 de septiembre de 2022).**

VIII. Oficios signados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Acapulco de Juárez, Iguala, Ometepec, Xochistlahuaca y Zitlala, Guerrero, respectivamente, por medio de los cuales remiten el Informe de Gobierno Municipal correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Tercero. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma la fracción XXXIX y se adiciona una fracción XL al artículo 4,

asimismo se adiciona la fracción XXI al segundo párrafo del artículo 55 de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Jennyfer García Lucena. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforma el artículo 8 y se adiciona la fracción III del artículo 156 de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Masedonio Mendoza Basurto. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforma el artículo 101 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Suscrita por la diputada Yanelly Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite la declaratoria de inicio de funciones de la tercera etapa de implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral en el Estado de Guerrero. **(Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo).**

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se instituye la celebración anual del Parlamento de Hablantes de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero, en el marco del “Decenio de Acciones para las Lenguas Indígenas 2022-2032”. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Junta de Coordinación Política).**

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VI y VII y se le adiciona una fracción VIII al artículo 25 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión para la Igualdad de Género).**

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII y se le adiciona una fracción VII Bis al artículo 44 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre

de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (**Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**).

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del artículo 4; las fracciones IV y X del artículo 14; la fracción III del párrafo segundo del artículo 24; la fracción VIII del artículo 51; el artículo 52; las fracciones II, III, IV y VI del artículo 53 y se recorre el texto que contenía la fracción IV para quedar asentado en la fracción V que se adiciona al artículo 4, todos de la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (**Comisión para la Igualdad de Género**).

f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 107; adiciona una fracción XI Bis al artículo 4, un segundo párrafo al artículo 38, el artículo 107 Bis; y deroga el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (**Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado**).

g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Julieta Fernández Márquez, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para que con apego a lo previsto en la fracción II, del artículo 33, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, se establezcan los mecanismos que sean necesarios a efecto de regular y ordenar el comercio ambulante en el Municipio de Acapulco, procurando garantizar la elaboración de un padrón único, la aplicación de una cuota anual como lo marca la Ley antes mencionada y el establecimiento de una ventanilla única para el pago correspondiente, procurando salvaguardar los derechos de los habitantes y sus familias, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que radican en la Ciudad y Puerto de Acapulco y que se dedican a dicha actividad.

h) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso al Honorable Estado Libre y Soberano de Guerrero con

pleno respeto a la división de poderes, exhorta a las personas titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, así como del Organismo Público Descentralizado “Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero”, con el objetivo de que se realicen de manera conjunta los trabajos necesarios para garantizar un libre tránsito que garantice la integridad de las y los usuarios de la vía carretera conocida como “Nuevo Libramiento” que comunica a la ciudad de Chilpancingo de los Bravo con la Ciudad de Tixtla de Guerrero. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución.

i) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Beatriz Mojica Morgia, por el que se exhorta al Presidente Municipal de Alcozauca de Guerrero, Guerrero; Sebastián Ortiz Zayas a separarse del cargo y someterse a las investigaciones de violencia presuntamente cometidas en contra de su esposa la ciudadana Rosalía “N”.

Quinto. Intervenciones:

a) Del diputado Joaquín Badillo Escamilla, en relación al C5 en Acapulco.

Sexto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 29 de septiembre de 2022.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, solicita al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informe que diputadas y diputados, se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a la Presidencia, que No se registraron 8 asistencias de las diputadas y diputados: Bernal Reséndiz Gabriela, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Camacho Pineda Elzy, Ortega Jiménez Bernardo, De la Paz Bernal Estrella, Apreza Patrón Héctor, Doroteo Calderón Patricia y Reyes Torres Carlos, con los que se hace un total de 35 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes.

Sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con gusto, diputada presidenta.

Fueron 30 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

**ACTAS**

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Actas, incisos “a”, “b” y “c”, en mi calidad de presidenta, me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días lunes 12, martes 13 y jueves 22 de septiembre del 2022, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día miércoles 28 de septiembre del año en curso, a las y los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

**El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 31 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar su voto.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 27 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas en mención.

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA LUNES DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las diecisiete horas con dieciocho minutos del día lunes doce de septiembre del año dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión correspondiente al Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, la diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Agüero García Héctor Fernando, Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Cítlali, Camacho Pineda Elzy, Cruz López Carlos, De la Cruz Santiago Marben, De la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de cuarenta y cuatro diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la diputada presidenta, declaró quórum legal y válidos los

Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo, la diputada presidenta informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación la diputada Leticia Castro Ortiz.- Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Actas”:** a) Acta de la sesión pública de instalación del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves primero de septiembre del dos mil veintidós. b) Acta de la sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes seis de septiembre del dos mil veintidós. c) Acta de la sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves ocho de septiembre del dos mil veintidós. **Segundo. “Proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos”:** a) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se formula la terna para nombrar a la o el titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero. Toma de protesta, en su caso. (Junta de Coordinación Política). **Tercero.- “Clausura”:** a) De la sesión.- A continuación, diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, el diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informó a la Presidencia que se registró la asistencia del diputado García Trujillo Ociel Hugar; con lo que se hace un total de cuarenta y cinco asistencias a la presente sesión.- Enseguida la diputada presidenta, con fundamento el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración del Pleno para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, resultado aprobado por unanimidad de votos con cuarenta y cinco a favor, cero en contra y cero abstenciones.- **En desahogo del primer punto del Orden del Día “Actas”:** a), b) y c). La diputada presidenta propuso la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días jueves primero, martes seis y jueves ocho de septiembre del dos mil veintidós, en virtud que las mismas habían sido distribuidas con antelación a través de sus correos



electrónicos el día viernes nueve de septiembre del año en curso a las y los integrantes de esta legislatura, resultado aprobadas por unanimidad de votos, con cuarenta y cinco a favor, cero en contra y cero abstenciones. Dispensada la lectura de las actas de la sesión de antecedentes, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 75 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometió a consideración de la plenaria para su aprobación el contenido de las actas de referencia, resultando aprobadas por unanimidad de votos, con cuarenta y cinco a favor, cero en contra y cero abstenciones.- **En desahogo del segundo punto del orden del día "Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdo" inciso a)**, La diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se formula la terna para nombrar a la o el titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada Presidencia hizo del conocimiento que en virtud que el presente dictamen fue enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, y toda vez que la Junta de Coordinación Política se reservó el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, la diputada presidenta, atenta a lo dispuesto por el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, y en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, y en virtud de no haber reserva de artículos la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, la presidencia, con base en la solicitud expresada en el dictamen, en términos de los artículos 100 fracción I y 102 en correlación con el artículo 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, sometió en votación nominal la terna para designar a la o al titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, iniciando por los diputados situados al lado derecho de la presidencia, por lo que les solicitó que al votar mencionaran su apellido y el sentido de su voto e instruyó a los diputados secretarios tomaran la contabilidad de la votación e informaran del resultado de la misma, asimismo, hizo la precisión que en términos del artículo 151 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los aspirantes deberán contar con el voto cuando menos de las dos

terceras partes de los diputados presentes a la sesión. Concluida la votación el secretario informó el siguiente resultado Carmen Lorena Salgado Guerrero, cero votos, Marcos Cesar Paris Peralta Hidalgo, cuarenta votos, Florencio Leguizamo Herrera, cero votos y cinco abstenciones.- Acto seguido la diputada presidenta manifestó, consecuentemente y dado que se obtuvieron cuando menos las dos terceras partes de los votos de los diputados presentes, se designó como Auditor Superior del Estado de Guerrero, al ciudadano Marcos Cesar Paris Peralta Hidalgo.- Acto continuo, la diputada presidenta manifestó, se emitiera el decreto correspondiente, se remitiera a las autoridades competentes y se expidiera el nombramiento conducente para los efectos legales procedentes. Enseguida la diputada presidenta continuó con el desahogo, designó en comisión de cortesía a las diputadas y los diputados Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Héctor Apreza Patrón, Raymundo García Gutiérrez, Manuel Quiñonez Cortés, Leticia Mosso Hernández y Ana Lenis Reséndiz Javier, para que se trasladaren a la sala instalada para tal efecto y sirvan acompañar al interior del recinto legislativo al Ciudadano Marcos Cesar Paris Peralta Hidalgo y procediere a su toma de protesta, para esto se declaró un receso de cinco minutos, concluido el receso, y una vez que la Comisión de Cortesía, cumplió su encomienda, la diputada presidenta ordenó la reanudación de la sesión y solicitó a las diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie, y realizó la siguiente declaratoria: "Ciudadano Marcos Cesar Paris Peralta Hidalgo: ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Auditor Superior del Estado?"- Contestando el ciudadano Marcos Cesar Paris Peralta Hidalgo, levantando el abrazo a la altura del hombro: "¡Si, protesto!"- Enseguida la diputada presidenta recalcó: "Si así no lo hiciere, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se lo demande"- Acto continuo la diputada presidenta solicitó a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Cortesía, acompañar al exterior del salón de plenos, al Auditor Superior del Estado. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, "Clausura": a)** De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciocho horas con treinta y ocho minutos del día lunes doce de septiembre del año dos mil veintidós, la diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, clausuró la sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes trece de septiembre del año en curso en punto de las dieciocho horas para celebrar sesión pública y

solemne en la catedral “La Asunción de María”, con motivo del 209 aniversario de la instalación del Primer Congreso de Anáhuac.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. -----

----- C O N S T E -----

**DIPUTADA PRESIDENTA  
YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.**

<b>DIPUTADO SECRETARIO MASEDONIO MENDOZA BASURTO</b>	<b>DIPUTADO SECRETARIO RICARDO ASTUDILLO CALVO</b>
--------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DEL 209 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC Y ENTREGA DE LA PRESEA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”. CELEBRADA EL DÍA MARTES TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las dieciocho horas con veintiocho minutos del día martes trece de septiembre del año dos mil veintidós, en la Catedral “La Asunción de María”, declarada Recinto Oficial por decreto número 17, de fecha 09 de abril de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 15 de fecha 10 de abril de 1981, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión correspondiente al Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, la diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Agüero García Héctor Fernando, Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Camacho Pineda Elzy, Cruz López Carlos, De la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, Guevara Cárdenas Andrés, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada

Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- A continuación, la diputada presidenta, con la asistencia de treinta y ocho diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo, se informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas Leticia Castro Ortiz, Gloria Citlali Calixto Jiménez, y los diputados Antonio Helguera Jiménez, Fortunato Hernández Carbajal, Alfredo Sánchez Esquivel.- Continuando con el desarrollo de la sesión la diputada presidenta solicito a las diputadas, diputados y público asistente, ponerse de pie y proceder a la instalación de la sesión, haciendo la siguiente declaratoria, “Hoy, siendo las dieciocho horas con veintiocho minutos, del día martes trece de septiembre del dos mil veintidós, declaro formalmente iniciada la sesión Pública y Solemne para conmemorar el 209 aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac”.- Acto continuo, la diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar lectura al Orden del Día, aprobado por el Pleno de este Honorable Congreso en sesión celebrada el día martes seis de septiembre del año en curso en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Lista de Asistencia, Declaración de Quórum e Inicio de la Sesión”.** Instalación de la Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 209 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac y otorgar la presea “Sentimientos de la Nación”. Designación de la Comisión Especial de diputados encargada de introducir al Recinto Oficial al representante del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al beneficiario de la Presea “Sentimientos de la Nación”. **Segundo.-** “Honores a la Bandera e interpretación del Himno Nacional”. **Tercero.-** “Lectura de la lista de honor de los diputados constituyentes”. **Cuarto.-** “Lectura de los Sentimientos de la Nación”. **Quinto.-** “Intervención de la diputada Yanelly Hernández Martínez, presidenta de la Mesa Directiva a nombre de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”. **Sexto.-** “Entrega de la Presea “Sentimientos de la Nación”. **Séptimo.-** Intervención del ciudadano Dagoberto Gama Sánchez, beneficiario de la Presea “Sentimientos de la Nación”. **Octavo.-** “Intervención del representante del ciudadano licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”, en su caso. **Noveno.-**

“Interpretación del Himno a Guerrero”. **Décimo.-** “Clausura de la Sesión Pública y Solemne”.- Concluida la lectura, la diputada presidenta designó en comisión de cortesía a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados: Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Héctor Apreza Patrón, Raymundo García Gutiérrez, Manuel Quiñonez Cortés, Leticia Mosso Hernández, Ana Lenis Reséndiz Javier, para que se trasladasen a la sala de recepción y acompañasen al interior del Recinto Legislativo al licenciado Iván Hernández Díaz, Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal y representante personal del licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero; al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado Raymundo Casarrubias Vázquez y al ciudadano Dagoberto Gama Sánchez, beneficiario de la Presea “Sentimientos de la Nación”.- Acto continuo, la diputada presidenta, declaró un receso de diez minutos para que la Comisión antes mencionada cumpliera con lo señalado.- Una vez que la Comisión de Cortesía cumplió con su función, la diputada presidenta, reanudó la sesión, con la presencia de los ciudadanos: licenciado Iván Hernández Díaz, Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal y representante personal del licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero; del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado Raymundo Casarrubias Vázquez y del ciudadano Dagoberto Gama Sánchez, beneficiario de la Presea “Sentimientos de la Nación”. Enseguida, se registró la asistencia del diputado Jesús Parra García.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, solicitó a las ciudadanas diputadas, a los ciudadanos diputados y público asistente ponerse de pie para rendir Honores a nuestro Lábaro Patrio y entonar nuestro Himno Nacional. Concluidos los honores, el Himno Nacional y una vez despedida la bandera, la diputada presidenta, solicitó a los presentes tomaran su lugar respectivo.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al ciudadano diputado Masedonio Mendoza Basurto, para que procediera a realizar el pase de lista de honor de los diputados Constituyentes, contestando presente los diputados y diputadas asistentes al término de cada nombre.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al ciudadano diputado Ricardo Astudillo Calvo, para dar lectura a los “Sentimientos de la Nación”, dictados por el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón.-

Enseguida, se registró la asistencia de la diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día:** El diputado Olaguer Hernández Flores, segundo vicepresidente en funciones de presidente, concedió el uso de la palabra a la diputada Yanelly Hernández Martínez, presidenta de la Mesa Directiva, para que a nombre de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dirigiese un mensaje.- **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, hizo del conocimiento de los asistentes y de todos los guerrerenses: Que con fecha 26 de junio del año 1997, por decreto número 71, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, instituyó la Presea “Sentimientos de la Nación”, con el objeto de otorgarla anualmente el día 13 de Septiembre, en Sesión Pública y Solemne, con la presencia de los tres poderes del Estado, a los nacionales o extranjeros que sean dignos de portar dicho reconocimiento, tomando en consideración su vinculación con los principios del Primer Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación, como son: la lucha por la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos y en general su vinculación con los más altos valores de la humanidad. Por la importancia que revisten los Sentimientos de la Nación en la vida independiente de México y de la América Latina, el Congreso del Estado de Guerrero, consideró que el otorgamiento de la Presea se instituyera por ley, siendo así que, en el año de 1999, se integra su disposición en la Ley Orgánica Número 286 del Poder Legislativo. Por ello, en cumplimiento al mandato establecido en nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó con fecha martes seis de septiembre del dos mil veintidós, el decreto número 220 por el que se otorga la presea “Sentimientos de la Nación”, al ciudadano Dagoberto Gama Sánchez.- Acto continuo, la diputada presidenta, pidió a los presentes ponerse de pie y solicitó muy atentamente al ciudadano Dagoberto Gama Sánchez, se dirigiera a la Mesa Directiva y reciba la Presea “Sentimientos de la Nación”, de manos de la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a quien esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, le confiere tal honor.- **En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al ciudadano Dagoberto Gama Sánchez, beneficiario de la presea “Sentimientos de la Nación”.- **En desahogo del Octavo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al licenciado Iván Hernández Díaz, Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal y representante

personal del licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.- **En desahogo del Noveno Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta, solicitó a las ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados y público asistente ponerse de pie para entonar el Himno a Guerrero.- Acto continuo, se entonó el Himno a Guerrero.- Hecho lo anterior, la diputada presidenta, solicitó a los asistentes continuar de pie.- **En desahogo del Décimo Punto del Orden del Día:** Siendo las diecinueve horas con treinta y ocho minutos del día martes trece de septiembre de dos mil veintidós, la diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, declaró formalmente clausurada la presente Sesión Pública y Solemne y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes veinte de septiembre del presente año, en punto de las once horas, para celebrar sesión; asimismo instruyó a la Comisión de Cortesía designada, para que acompañasen a la salida de este Recinto Oficial, cuando así desearan hacerlo, al licenciado Iván Hernández Díaz, Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal y representante personal del licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero; al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado Raymundo Casarrubias Vázquez y al ciudadano Dagoberto Gama Sánchez, recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación”.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

**----- C O N S T E. -----**

**DIPUTADA PRESIDENTA  
YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.**

<b>DIPUTADO SECRETARIO MASEDONIO MENDOZA BASURTO</b>	<b>DIPUTADO SECRETARIO RICARDO ASTUDILLO CALVO</b>
--------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas con treinta y dos minutos del día jueves veintidós

de septiembre del año dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión correspondiente al Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, la diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, De la Cruz Santiago Marben, De la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de cuarenta y un diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la diputada presidenta, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo, la diputada presidenta informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas Elzy Camacho Pineda, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, y los diputados Héctor Fernando Agüero García, Ricardo Astudillo Calvo y para llegar tarde el diputado Jesús Parra García.- Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos:

**Primero. “Comunicados”:** a) Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que

informa de la recepción del siguiente asunto: **I. Oficio** signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el cual informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo a efecto de autorizar la contratación de un endeudamiento y ampliación presupuestal del ente demandado para hacer frente al pago de sus obligaciones, citado en el auto de fecha 07 de septiembre del año en curso, en el expediente laboral número 625/2007 promovido por el ciudadano Elfego Matías Valente, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero. **Segundo: “Iniciativas”:** **a)** De Ley de Cardioprotección del Estado Libre y Soberano de Guerrero. suscrita por el Diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto por medio del cual el pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la inscripción con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Plenos de este Recinto Legislativo el Nombre del Líder Magisterial y Político Othón Salazar Ramírez. suscrita por la Diputada María Flores Maldonado. Solicitando hacer uso de la palabra. **Tercero. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:** **a)** Acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, nombra a los titulares de las secretarías de Servicios Parlamentarios, de Servicios Financieros y Administrativos; los directores del Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, y de Comunicación; y, los titulares de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, a la de la Unidad para la Igualdad de Género del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. **Cuarto. “Intervenciones”:** **a)** Del Diputado Joaquín Badillo Escamilla, en relación a la inauguración de la nueva refinería, impulsada por el Gobierno Federal. **b)** de la Diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, en relación “a ocho años de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa”. **Quinto. “Clausura”:** **a)** De la sesión. A continuación, diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, el diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informó a la Presidencia que no se registraron más asistencias.- Enseguida la diputada presidenta, con fundamento el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración del Pleno para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, resultado aprobado por unanimidad de votos, con treinta y cuatro a favor,

ceros en contra y cero abstenciones.- **En desahogo del primer punto del Orden del Día “Comunicados”:** **inciso a)** La diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I. Oficio** signado por la maestra Miriam Cortes Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el cual informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo a efecto de autorizar la contratación de un endeudamiento y ampliación presupuestal del ente demandado para hacer frente al pago de sus obligaciones, citado en el auto de fecha 07 de septiembre del año en curso, en el expediente laboral número 625/2007 promovido por el ciudadano Elfego Matías Valente, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero. Concluida la lectura la diputada presidenta turnó el asunto de antecedentes, a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.- **En desahogo del segundo punto del Orden del Día “Iniciativas”:** **inciso a)** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra, al Diputado Carlos Cruz López. Hasta por un tiempo de 10 minutos, para presentar una iniciativa de Ley de Cardioprotección del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Concluida la intervención, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de ley, a la Comisión de Salud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. **En desahogo del inciso b), del segundo punto del Orden del Día,** la diputada presidenta, hizo del conocimiento que a solicitud de la diputada María Flores Maldonado se reprogramaba su iniciativa. **En desahogo del tercer punto del Orden del Día “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdo”:** **inciso a),** La diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, dar lectura al Acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, nombra a los titulares de las secretarías de Servicios Parlamentarios, de Servicios Financieros y Administrativos; los directores del Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, y de comunicación; y, los titulares de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, a la de la Unidad para la Igualdad de Género del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada Presidencia, sometió a consideración de la plenaria para su discusión el acuerdo en desahogo, por lo que se preguntó a las diputadas y los

diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo manifestaran a la presidencia para elaborar la lista de oradores, y en virtud de que no hubo oradores inscritos, la presidencia sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, el acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, aprobándose por mayoría de votos, con treinta y cinco a favor, dos en contra y una abstención.- Continuando con el desahogo del presente asunto, la diputada presidenta, designó en comisión de cortesía a las diputadas y los diputados Gloria Citlali Calixto Jiménez, José Efrén López Cortés, Esteban Albarrán Mendoza, Patricia Doroteo Calderón, Manuel Quiñonez Cortés, Leticia Mosso Hernández y Ana Lenis Reséndiz Javier, para que se trasladaren a la sala instalada para tal efecto y sirvan introducir al interior del recinto legislativo a los ciudadanos nombrados y proceder a la toma de protesta, para esto se declaró un receso, concluido el receso, y una vez que la Comisión de Cortesía, cumplió su encomienda, la diputada presidenta ordenó la reanudación de la sesión y solicitó a las diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie, y realizó la siguiente declaratoria: “Ciudadanos José Enrique Solís Ríos, Andrés Rosendo Orozco Pintos, Eusebio Pérez Almontes, Roberto Juvencio Ramírez Bravo, Jorge Alan Pérez Jaimés y Ciudadana Mayra Morales Tacuba: ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente los cargos de Secretario de Servicios Parlamentarios, Secretario de Servicios Financieros y Administrativos; Director del Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, Director de Comunicación, Titular de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción y Titular de la Unidad para la Igualdad de Género, que el Pleno de este Honorable Congreso les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado y de este Congreso?”.- Contestando los secretarios y titulares, levantando el abrazo a la altura del hombro: “¡Si, protesto!”.- Enseguida la diputada presidenta recalcó: “Si así no lo hicieren, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se los demande”.- Acto continuo la diputada presidenta solicitó a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Cortesía, acompañar al exterior del salón de plenos, a los secretarios y titulares. **En desahogo del cuarto punto del Orden del Día: “Intervenciones”; inciso a):** La diputada presidenta, concedió el uso de la palabra al Diputado Joaquín Badillo Escamilla, para intervenir en relación a la inauguración de la nueva refinería, impulsada por el gobierno federal, hasta por un tiempo de diez minutos; Concluida la intervención la diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado

Masedonio Mendoza Basurto, para intervenir sobre el mismo tema; Concluida la intervención, la diputada primera vicepresidenta Leticia Castro Ortiz en funciones de presidenta, le concedió el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, por alusiones personales.- Concluidas las intervenciones, éstas quedaron registradas en el Diario de los Debates.- **En desahogo del inciso b) del cuarto punto del Orden del Día:** La diputada primera vicepresidenta Leticia Castro Ortiz en funciones de presidenta, concedió el uso de la palabra a la Diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, para intervenir en relación “a ocho años de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa”, hasta por un tiempo de diez minutos; a solicitud de la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, la diputada presidenta solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, realiza la verificación del quorum, informando el diputado secretario la asistencia de veinticinco diputadas y diputados, Concluida la intervención de la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez. Concluida la intervención la diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, para intervenir sobre el mismo tema.- Concluidas las intervenciones, éstas quedaron registradas en el Diario de los Debates.- **En desahogo del quinto Punto del Orden del Día, “Clausura”:** a) De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos del día jueves veintidós de septiembre del año dos mil veintidós, la diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, clausuró la sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día lunes veintiséis de septiembre del año en curso en punto de las diez horas, para celebrar sesión pública y solemne en las instalaciones del templo de Santa María de la Asunción, de la localidad de Ixcateopan de Cuauhtémoc, para conmemorar el aniversario del descubrimiento de los restos del último Huey Tlatoani o Rey-Sacerdote Azteca “Cuauhtémoc”.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. - - - - -  
----- C O N S T E -----

DIPUTADA PRESIDENTA  
YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

DIPUTADO SECRETARIO  
MASEDONIO MENDOZA  
BASURTO

DIPUTADO SECRETARIO  
RICARDO ASTUDILLO  
CALVO

COMUNICADOS

**La Presidenta:**

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura al oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con su venia, diputada presidenta.

Área: Dirección de Procesos Legislativos.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 29 de septiembre de 2022.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Dirección de Procesos Legislativos, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, mediante el cual remite el informe de actividades legislativas y de gestión correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. Oficio signado por la diputada Leticia Castro Ortiz, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual remite el Informe de Actividades Legislativas y de Gestión correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

III. Oficio suscrito por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, con el cual remite el Informe de Actividades Legislativas y de Gestión durante el periodo del 01 de septiembre del 2021 al 01 de septiembre del 2022 correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legislativo de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

IV. Oficio signado por el diputado José Efrén López Cortés, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual remite el Informe de Actividades Legislativas y de Gestión correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

V. Oficio suscrito por la diputada Beatriz Mojica Morga, presidenta de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, por el que remite el Informe Trimestral correspondiente al Primer Año Legislativo.

VI. Oficio signado por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, por medio del cual remite el informe trimestral correspondiente al periodo mayo-julio 2022 del Primer Año de Ejercicio Legislativo.

VII. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo a efecto de autorizar la contratación de un endeudamiento y ampliación presupuestal del ente demandado para hacer frente al pago de sus obligaciones, citado en el auto de fecha 09 de septiembre del año en curso, en el expediente laboral número 755/2009 promovido por el ciudadano Emilio Venancio Dieguez, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tecoaapa, Guerrero. **(Oficio que fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día viernes 23 de septiembre de 2022).**

VIII. Oficios signados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Acapulco de Juárez, Igualapa, Ometepec, Xochistlahuaca y Zitlala, Guerrero, respectivamente, por medio de los cuales remiten el Informe de Gobierno Municipal correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente  
El Secretario de Servicios Parlamentarios.  
Licenciado José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna el asunto de antecedentes, de la siguiente manera:

Apartados I, II, III, IV, V y VI, esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

Apartado VII, se hace del conocimiento que el asunto fue turnado a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, el día viernes 23 de septiembre de 2022. Lo anterior, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VIII, a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

## INICIATIVAS

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a”, se concede el uso de la palabra, a la diputada Jennyfer García Lucena. Hasta por un tiempo de diez minutos.

### **La diputada Jennyfer García Lucena:**

Con el permiso de la mesa directiva.

Buenas tardes compañeras y compañeros Legisladores, amigos de los medios de comunicación, público presente.

Me permito hacer uso de esta Tribuna para someter a la consideración, discusión, y en su caso, aprobación de esta Honorable Soberanía, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIX Y SE RECORRE LA ACTUAL A LA XL DEL ARTÍCULO 4 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO.

“No es la discapacidad la que hace difícil la vida, sino las barreras que pone la sociedad.”

El derecho de las niñas, niños y adolescentes a la educación, consagrado en diversos Tratados Internacionales, así como en el artículo 3 de nuestra Carta Magna, nos obliga a adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación con efecto de que los niños y adolescentes puedan desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades.

Para ello en los últimos años el modelo de educación tradicional, ha venido cambiando al modelo de educación inclusiva conforme se estableció en la agenda de educación 2030.

Al respecto, la educación inclusiva debe entenderse como un principio rector destinado a alcanzar niveles deseables de integración escolar de todos los estudiantes, pues tiene su base en el principio de que cada niña y niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje diferentes.

Es decir, el modelo de educación inclusiva tiende a atender con el fin de eliminar las distintas barreras del aprendizaje.

En este sentido, si bien el Estado cumple con su obligación de impartir la educación de nivel básica gratuita para los niños y adolescentes, las políticas públicas han sido insuficientes para garantizar su desarrollo Integral.

Esto, porque cada niño y adolescente tiene una capacidad de aprendizaje propia, la cual depende de muchos factores como lo son, entre otros, la nutrición, el estado de salud, la motivación, la situación socioeconómica e incluso los trastornos y dificultades en el lenguaje hablado en la lecto-escritura, en la coordinación, autocontrol, la atención, el cálculo, los cuales afectan la capacidad para interpretar lo que se ve o escucha, o para integrar dicha información desde diferentes partes del cerebro.

Estos factores limitan el aprendizaje de cada niño y de cada adolescente haciendo que éste sea distinto.

Entre los factores que influyen en el aprendizaje están los Trastornos de Aprendizaje o Dificultades Específicas del Aprendizaje, los cuales aparecen en la etapa escolar y se definen como una dificultad inesperada, específica y persistente para la adquisición de un aprendizaje.

Entre los trastornos de aprendizaje más comunes se encuentran:

- LA DISLEXIA.
- LA DISGRAFÍA.
- LA DISFASIA.
- LA DISPRAXIA.
- DISFEMIA.
- TRASTORNO DE DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD.

Los trastornos citados afectan la habilidad de las niñas, niños y adolescentes para procesar, recibir, analizar o



almacenar información, causando serias dificultades para leer, escribir, deletrear o resolver problemas matemáticos y en general para realizar las tareas y actividades propias del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Por lo que, los maestros al no contar con una formación e información adecuada respecto de estos trastornos, confunden la problemática con discapacidad intelectual y otros trastornos, no logrando identificar las causas que hacen al niño diferente al resto de los niños del grupo.

Así, la falta de identificación de los trastornos, tiene como consecuencia la fractura en la relación maestro-alumno, pues los educandos al no ser atendidos de manera correcta, suelen tener problemas de conducta, de estado de ánimo, de ansiedad, problemas psicológicos, sufren bullying, lo que ocasiona que a lo largo de su vida se vean afectados en diferentes ámbitos como son: el trabajo, las rutinas diarias, la vida familiar, las amistades, los juegos, etc.

Un ejemplo de esto, sucedió de manera reciente en los Estados Unidos Americanos, en donde un estudiante de 18 años de edad que tenía problemas de tartamudez y había sufrido de bullying en su Colegio, decidió matar a 9 niños y 2 maestros en la Escuela Primaria Robb Elementary, Texas, y así podríamos enumerar muchos casos que pueden servir de ejemplo, para que como sociedad entendamos que los trastornos de aprendizaje deben ser reconocidos en la Ley y como consecuencia deben existir políticas públicas tendientes a atender a los niños y niñas que los padezcan, ello con base a la educación inclusiva.

Por lo tanto, ignorar el problema sólo provoca elevados costos sociales, pues la deserción escolar y el analfabetismo relacionado con los trastornos, lleva desde el desempleo a problemas de salud mental pasando por programas de recuperación, además de costos debido al comportamiento antisocial que pueden llevar al abuso de las drogas, el embarazo en edades tempranas, entre otros, lo que supera por mucho a la inversión preventiva.

Así pues, debemos realizar el reconocimiento de la existencia de este tipo de trastornos de aprendizaje y su inclusión en el marco normativo local, lo que permitirá que las niñas, niños y adolescentes puedan ser diagnosticados de manera oportuna y reciban educación acorde a sus necesidades para su inclusión, para efecto de que con ello puedan integrarse a sus actividades académicas.

¡Por su atención, muchas gracias!

### *Versión Íntegra*

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIX Y SE RECORRE LA ACTUAL A LA XL DEL ARTÍCULO 4 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 01 septiembre de 2022.

### **C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTES.**

La suscrita **JENNYFER GARCÍA LUCENA**, en mi carácter de Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como por los artículos 229, 231, 233, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a la consideración de este Pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIX Y SE RECORRE LA ACTUAL A LA XL DEL ARTÍCULO 4 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La inclusión y la equidad en la educación, son la piedra angular de una agenda de la educación transformadora, y por consiguiente debemos comprometernos a hacer frente a todas las formas de exclusión y marginación, las disparidades y las desigualdades en el acceso, la participación y los resultados de aprendizaje<sup>1</sup>, ese fue uno de los compromisos que realizó el Estado

<sup>1</sup> Educación 2030: Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Mexicano, conforme a la Declaración de Incheon, Educación 2030: Hacia una Educación Inclusiva y Equitativa de Calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida, para todos.

De conformidad con uno de los objetivos de dicha declaración, relacionado con el “El Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 sobre educación”, así como el Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, hacen hincapié en la imperante necesidad de asegurar la inclusión y la equidad como fundamentos para una educación de calidad.

Al respecto, por la educación inclusiva debe entenderse como un principio rector destinado a alcanzar niveles deseables de integración escolar de todos los estudiantes, supone la formulación y aplicación de estrategias de aprendizaje que den respuesta a la diversidad del alumnado, generando las bases de una educación con las mismas oportunidades para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Es decir, la educación inclusiva tiene su base en el principio de cada niña y niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje diferentes y deben ser los sistemas y programas educativos los que deben tomar en cuenta dicho principio.

Asimismo, cabe precisar que, el derecho de las niñas, niños y adolescentes a la educación, se encuentra reconocido a nivel internacional en el artículo 26 de la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, por los artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como por el artículo 10 numeral 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en dichos ordenamiento esencialmente establece la obligación de los estados parte, en **adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación con efecto de que los niños y adolescentes puedan desarrollar su la personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades;**

En adición a ello, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que, los Estados Parte *“asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con el fin, entre otras cosas, de hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre”*.

Por otro lado, a Nivel Nacional el derecho a la educación se encuentra reconocido por los artículos 3 y 4

de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicano, mismos que establecen, entre otras situaciones a saber:

- El derecho de toda persona a la educación.
- El derecho de la niñez a la educación inicial.
- El derecho de los niños y las niñas a que se les satisfagan sus necesidades de alimentación, salud, **educación** y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
  - La obligación del Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios de impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.
  - La obligación del Estado de guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

De igual manera, la Ley General de Educación en su artículo 2 establece que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional, en sus artículos 7 y 16 establece que la educación además de obligatoria, será inclusiva por lo que debe atender a las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos; asimismo debe Eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, deben adoptar medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.

Por cuanto hace al Estado de Guerrero, la Ley Número 464 de Educación del esta entidad federativa establece en su artículo 8 que la educación inicial es un derecho de la niñez; es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla, mientras que en su artículo 12, establece entre otros que la educación que se imparta en el Estado, además de obligatoria, será inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación; por lo que atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, eliminando las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan los educandos en lo individual, para lo cual las autoridades educativas estatal y municipal, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

En este sentido, aunado a que el Estado cumple con su obligación de impartir la educación de nivel básica

gratuita para los niños y adolescentes, las políticas públicas han sido insuficientes para garantizar su desarrollo Integral atendiendo a sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos.

Así debemos de entender que el aprendizaje es entendido como el proceso a través del cual se adquieren o modifican habilidades, destrezas, conocimientos, conductas o valores como resultado del estudio, la experiencia, la instrucción, el razonamiento y la observación.

Por lo tanto, cada niño y adolescente tiene una capacidad de aprendizaje propia, la cual depende de muchos factores como lo son, entre otros la Nutrición, el Estado de Salud, la motivación, la situación socioeconómica, **e incluso pueden aparecer trastornos y dificultades en el lenguaje hablado o la lectoescritura, en la coordinación, autocontrol, la atención o el cálculo, los cuales afectan la capacidad para interpretar lo que se ve o escucha, o para integrar dicha información desde diferentes partes del cerebro, estas limitaciones se pueden manifestar de muchas maneras diferentes, teniendo como consecuencia que el aprendizaje de cada niño y de cada adolescente sea distinto.**

Sin embargo, durante la etapa de aprendizaje, pueden aparecer los trastornos de Aprendizaje (TEA)<sup>2</sup>, los cuales se definen como una dificultad inesperada, específica y persistente para la adquisición de un aprendizaje pese a una instrucción convencional, nivel de inteligencia y oportunidades socioculturales adecuadas, es decir es una condición que afecta la capacidad de un niño para adquirir y aplicar habilidades de lectura, escritura y matemáticas.

Estos trastornos son inseparables del contexto escolar en el cual se presentan, aunque en muchos casos tengan su origen en alteraciones del desarrollo neuropsicológico e interfieren en el aprendizaje de habilidades académicas y/o sociales y a menudo coexisten con problemas de conducta, de estado de ánimo y/o de ansiedad.

A escala mundial se cree que alrededor del 15% de las personas en su etapa de educación básica en el mundo son afectados por algún tipo de trastorno del aprendizaje.

En México al igual que en muchos países, no se tienen estadísticas certeras sobre los trastornos de aprendizaje y contamos con escasos tratamientos. Es aquí donde se presenta la preocupación por obtener datos duros y difundir información sobre las DEA.

Entre los trastornos de aprendizaje más comunes figuran los siguientes:

**I. LA DISLEXIA:** Se refiere a una dificultad inesperada para leer que presentan algunos niños.

**II. DISCALCULIA:** Dificultad en el aprendizaje de las matemáticas, afecta al correcto procesamiento numérico y el cálculo, y Se conoce Gomo la dislexia de los números.

**III. LA DISGRAFÍA:** Es la dificultad específica para aprender a escribir correctamente.

**IV. LA DISFASIA:** Consecuencia de un daño cerebral o de condiciones cromosómicas y genéticas peculiares la cual se manifiesta en la falta o incapacidad de coordinación de las palabras, y

**V. LA DISPRAXIA:** Que se manifiesta en la falta de coordinación en los movimientos.

**VI. DISFEMIA:** Trastorno del habla que se caracteriza por interrupciones de la fluidez del habla, bloqueos o espasmos, que Se acompañan normalmente de tensión muscular en cara y cuello, miedo y estrés

**VII. TDAH O TRASTORNO DE DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD:** el cual se refiere a los problemas para prestar atención, controlar conductas impulsivas, o hiperactividad.

Los trastornos antes señalados afectan la habilidad de las niñas, niños y adolescentes para procesar, recibir, analizar o almacenar información, causando serias dificultades para leer, escribir, deletrear o resolver problemas matemáticos y en general para realizar las tareas y actividades propias del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Por lo que, al no contar los maestros con una formación e información adecuada respecto de estos trastornos, es fácil etiquetar y confundir la problemática con discapacidad intelectual y otros trastornos neuropsiquiátricos, o incluso los profesores no logran identificar las causas que hacen al niño diferente al resto del grupo.

Esta situación conlleva a múltiples conflictos colectivos ante la carencia de procedimientos en el sistema educativo para hacer frente a estos problemas. Más aún, la falta de respuesta a este problema genera conflictos entre los padres de familia y el profesorado y la institución educativa. Asimismo, en relación con los estudiantes (niños y jóvenes), al no ser atendidos de

<sup>2</sup> También conocidos como Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)

manera correcta, suelen tener problemas de conducta, de estado de ánimo y/o de ansiedad, problemas psicológicos, sufren bullying, lo que ocasiona que a lo largo de su vida se vean afectados en diferentes ámbitos: el trabajo, las rutinas diarias, la vida familiar, las amistades, los juegos, etc, llegando

Un ejemplo de esto, sucedió de manera reciente en los Estados Unidos Americanos, en donde un estudiante de 18 años que tenía **problemas de tartamudez** y había sufrido bullying en su colegio, decidió matar a 9 niños y dos maestros en la escuela primaria Robb Elementary School de Uvalde, Texas, y así podemos enumerar muchos casos que pueden servir de ejemplo, para que como sociedad entendamos que los trastornos de aprendizaje deben ser reconocidos en la ley y como consecuencia deben existir políticas públicas tendientes a atender a los niños y niñas que los padezcan, ello con base a la educación inclusiva.

Ignorar el problema solo provoca elevados costos sociales, pues la deserción escolar y el analfabetismo relacionado con los trastornos, lleva desde el desempleo a problemas de salud mental pasando por programas de recuperación, además de costos debido al comportamiento antisocial que pueden llevar al abuso de las drogas, el embarazo en edades tempranas, entre otros, lo que supera por mucho a la inversión preventiva.

Al realizar el reconocimiento de la existencia de este tipo de trastornos de aprendizaje y su inclusión en el marco normativo local permitirá que las niñas, niños y adolescentes puedan ser diagnosticados de manera oportuna y reciban educación acorde a sus necesidades para su inclusión, para que con ello puedan integrarse a sus actividades académicas.

Por lo anterior, resulta necesario **SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIX Y SE RECORRE LA ACTUAL A LA XL DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO, ASIMISMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO**, para el reconocimiento de la existencia de los trastornos del aprendizaje y su inclusión en el marco normativo, así como el tratamiento y la detección temprana, a fin de que las niñas y niños que se ven afectados por estas condiciones y reciban un trato digno y acorde a sus necesidades para su correcta inclusión en la vida académica y su permanencia en ella.

Es así que, la propuesta que se presenta, resulta necesaria para el reconocimiento de la existencia de los trastornos del aprendizaje y su inclusión en el marco normativo, así como el tratamiento y la detección temprana, a fin de que las niñas y niños que se ven afectados por estas condiciones y reciban un trato digno y acorde a sus necesidades para su correcta inclusión en la vida académica y su permanencia en ella.

**Por los motivos expuestos, se presente la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ MEDIANTE EL CUAL REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**PRIMERO.** Se reforma la fracción XXXIX y se adiciona una fracción XL al artículo 4 de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**Artículo 4. ...**

I. a XXXVIII. ...

**XXXIX. Trastornos Específicos del Aprendizaje: Dificultad específica y persistente que interfiere en el aprendizaje de habilidades académicas; y**

**XL. Tratados Internacionales: Los tratados internacionales vigentes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de los que el Estado mexicano sea parte.**

**SEGUNDO.** Se adiciona una fracción XXI al segundo párrafo del artículo 55 de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**Artículo 55. ...**

...

I. ... a XX. ..., y

**XXI. Adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Túrnese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la página Web del Congreso del Estado y en la Gaceta Parlamentaria de este Congreso del Estado.

Dado en las oficinas que ocupa el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Palacio Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Chilpancingo, Gro.; a 01 de septiembre de 2022.

**ATENTAMENTE**

**Diputada Jennyfer García Lucena**

**La Presidenta:**

Gracias, diputada Jennyfer García Lucena.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, al diputado Masedonio Mendoza Basurto. Hasta por un tiempo de diez minutos.

**El diputado Masedonio Mendoza Basurto:**

Con su venia, diputada Presidenta.

Saludo a las diputadas, diputados y los medios de comunicación.

El suscrito diputado Masedonio Mendoza Basurto, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a la consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por

el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Notariado del Estado de Guerrero número 971, al tenor de la siguiente.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Un notario es aquel que contribuye a la construcción de un verdadero sistema de seguridad jurídica, al igual se encarga de fortalecer el estado de derecho y la confianza de las y los ciudadanos en la propiedad, en las corporaciones y en las instituciones.

La institución del notariado es fundamental para el desarrollo de la sociedad, por ello esta Ley de Notariado del Estado de Guerrero, reafirma que la fe pública en nuestra Entidad, es de estricto derecho, y que se otorga, por delegación del Estado, mediante el ejercicio de la función notarial, que da autenticidad y certeza jurídica a los hechos y actos que generan las relaciones cotidianas entre las personas, que pasan ante la fe de aquellos.

El notario visto desde la perspectiva de su función, es un colaborador del Gobierno Federal, Estatal y Municipal en el cálculo, retención y entereza puntual de los impuestos y de los derechos de los particulares y lo hace en forma solidaria con dichas instituciones, pero para su reconocimiento, se hace preciso tender puentes de comunicación permanente con los Ejecutivos Federal, Estatal así como con los Presidentes Municipales, con el objeto de que su función, a través de una regulación legal sea eficiente en bien de la ciudadanía.

Ante tales razones se vuelve sumamente importante que quien represente esta función lo haga con el mayor decoro y lucidez que la propia condición humana físicamente lo amerita. Por ello la presente iniciativa de reforma a esta Ley, tiene por objeto regular que en los hechos la institución representativa del notariado y la ocupación de los mismos en el Estado de Guerrero, se lleve a cabo en condiciones óptimas.

En ese sentido es necesario precisar que el Gobernador del Estado, la Secretaria General de Gobierno y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, son las instituciones competentes para la vigilancia y aplicación de las disposiciones, facultades y obligaciones, de los notarios. Por lo que se vuelve inherente para el Poder Ejecutivo, el hecho de que el desempeño de los notarios en el Estado, sea parte de sus políticas públicas, toda vez de que, la prestación de tan nobles servicios se hagan con la certeza de que todos los actos públicos verdaderamente gozan de la figura que por excelencia recae en estos servidores como lo es la fe pública. }

I.- Que entre una de las facultades que tiene la figura de quien representa el Poder Ejecutivo en el Estado de

Guerrero estriba la de facultar de investidura a los ciudadanos profesionistas que merezcan ejercer el derecho de una patente en virtud de su trayectoria jurídica; al respecto la Constitución Política del Estado de Guerrero señala lo siguiente:

Artículo 91. El Gobernador tiene las siguientes atribuciones:

Fracción XLI. Autorizar, expedir y revocar patentes para el desempeño de la función notarial, con estricto apego a los procedimientos previstos en la Ley del Notariado del Estado, observando en todo las garantías de audiencia, debido proceso y respeto a los derechos humanos;

II.- Que tal y como se indicó en la exposición de motivos, es responsabilidad del Gobierno del Estado el que exista un eficaz desempeño de las notarías, pues en razón de esto implica que la ciudadanía considere que ciertos tramites gozan de la seguridad de brindárseles legalidad y certeza jurídica; como lo indica la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 08, en su artículo 20.

Artículo 20. La Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interna del Estado, y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

Fracción VII.- Tramitar los nombramientos que, para el ejercicio de las funciones notariales, expida el Ejecutivo Estatal y llevar el libro de registro respectivo; autorizar los libros del protocolo, controlar el archivo de notarías; y, en general, ordenar inspecciones periódicas para vigilar el puntual ejercicio de la función notarial;

III.- Que la función de los notarios se entiende desde su naturaleza como una función personalísima para los actos que tienen que ver con sus servicios tal y como lo señala la ley número 971 del Notariado del Estado de Guerrero en su artículo 14 que a la letra dice:

Artículo 14.- Cada notaría será atendida personalmente por el Notario; salvo en los casos de excepción que indica esta Ley.

IV.- Que por los diversos estudios de INEGI, el crecimiento demográfico en que se encuentra nuestro Estado a razón de los últimos años, aunado al hecho de haberse creado cuatro nuevos Municipios en la Entidad, se concluye que pueden decretarse nuevas notarías para hacer más cercano este servicio para la ciudadanía, para tal efecto la Ley 971 de la materia reza lo siguiente en su artículo sexto:

Artículo 6.- El Ejecutivo del Estado está facultado para crear por decreto, nuevas notarías, considerando la proporción aproximada de una por cada cincuenta mil habitantes, distribuidas en los Distritos Notariales, previo estudio técnico.

V.- Que desde la publicación de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero en el año 2009, no se habían realizado reformas ni adiciones, hasta las que fueron publicadas en el Periódico Oficial de fecha 19 de agosto del 2011 y que entre las diversas disposiciones que se reformaron y adicionaron estriba una que otorga la condición vitalicia de explotación de la patente, respecto de las mismas previamente otorgadas y las que posteriormente se concedieron después de dicha reforma, generándose con este acto un hecho de legítimo reclamo por parte de la sociedad jurídica y las diversas barras de abogados; al respecto el artículo octavo en comento reza lo siguiente:

Artículo 8.- El Notario es inamovible y su patente es definitiva y permanente, salvo los casos previstos en esta Ley.

Que por lo anteriormente expuesto, pongo a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8 y 156 tercer párrafo de la Ley del Notariado del Estado de Guerrero número 971, para quedar como sigue:

Artículo Primero: Se reforma y adiciona el artículo 8° de la Ley del Notariado del Estado de Guerrero número 971 para quedar como sigue:

Artículo 8.- El Notario es amovible y su patente no será definitiva, salvo los casos previstos en esta Ley.

Artículo Segundo: Se reforma y adiciona la fracción III al artículo 156 de la Ley del Notariado del Estado de Guerrero número 971 para quedar como sigue:

Artículo 156.- Son causas de revocación de la patente respectiva, cualquiera de las siguientes:

Fracción III. Incapacidad física o mental permanente clínicamente diagnosticada por especialistas en la materia, que le impida ejercer la función notarial para la que fue designado;

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en la gaceta, la página web y en el canal de televisión oficial del Congreso del Estado de Guerrero.

Atentamente.

Diputado Masedonio Mendoza Basurto.

Es cuanto, diputada Presidenta.

### *Versión Íntegra*

**Asunto:** Se presenta iniciativa con proyecto de decreto.

### **CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- P R E S E N T E S.**

El suscrito Diputado *Masedonio Mendoza Basurto*, integrante del Grupo Parlamentario de **morena** de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a la consideración del pleno, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Notariado del Estado de Guerrero número 971**, al tenor de la siguiente.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Un notario es aquel que contribuye a la construcción de un verdadero sistema de seguridad jurídica, al igual se encarga de fortalecer el estado de derecho y la confianza de las y los ciudadanos en la propiedad, en las corporaciones y en las instituciones.

La institución del notariado es fundamental para el desarrollo de la sociedad, por ello esta Ley de Notariado del Estado de Guerrero, reafirma que la fe pública en nuestra entidad, es de estricto derecho, y que se otorga, por delegación del Estado, mediante el ejercicio de la función notarial, que da autenticidad y certeza jurídica a los hechos y actos que generan las relaciones cotidianas entre las personas, que pasan ante la fe de aquellos.

El notario visto desde la perspectiva de su función, es un colaborador del Gobierno Federal, Estatal y Municipal en el cálculo, retención y entereza puntual de los impuestos y de los derechos de los particulares y lo hace en forma solidaria con dichas instituciones, pero para su reconocimiento, se hace preciso tender puentes de comunicación permanente con los Ejecutivos Federal, Estatales así como con los Presidentes Municipales, con el objeto de que su función, a través de una regulación legal sea eficiente en bien de la ciudadanía.

Ante tales razones se vuelve sumamente importante que quien represente esta función lo haga con el mayor decoro y lucidez que la propia condición humana físicamente lo amerita. Por ello la presente iniciativa de reforma a esta Ley, tiene por objeto regular que en los hechos la institución representativa del notariado y la ocupación de los mismos en el estado de Guerrero, se lleve a cabo en condiciones óptimas.

En ese sentido es necesario precisar que el Gobernador del Estado, la Secretaria General de Gobierno y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, son las instituciones competentes para la vigilancia y aplicación de las disposiciones, facultades y obligaciones, de los notarios. Por lo que se vuelve inherente para el poder ejecutivo, el hecho de que el desempeño de los notarios en el estado, se parte de sus políticas públicas, toda vez de que, la prestación de tan nobles servicios se hagan con la certeza de que todos los actos públicos verdaderamente gozan de la figura que por excelencia recae en estos servidores como lo es la fe pública.

### **CONSIDERANDOS**

**I.-** Que entre una de las facultades que tiene la figura de quien representa el Poder Ejecutivo en el Estado de Guerrero estriba la de facultar de investidura a los ciudadanos profesionistas que merezcan ejercer el derecho de una patente en virtud de su trayectoria jurídica; al respecto la Constitución Política del Estado de Guerrero señala lo siguiente:

*Artículo 91. El Gobernador tiene las siguientes atribuciones:*

...

**XLI. Autorizar, expedir y revocar patentes para el desempeño de la función notarial, con estricto apego a los procedimientos previstos en la Ley del Notariado del Estado, observando en todo las garantías de audiencia, debido proceso y respeto a los derechos humanos;**

**II.-** Que tal y como se indicó en la exposición de motivos, es responsabilidad del gobierno del estado el

que exista un eficaz desempeño de las notarías, pues en razón de esto implica que la ciudadanía considere que ciertos tramites gozan de la seguridad de brindárseles legalidad y certeza jurídica; como lo indica la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 08, en su artículo 20.

*Artículo 20. La Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interna del Estado, y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:*

...

*VII.- Tramitar los nombramientos que, para el ejercicio de las funciones notariales, expida el Ejecutivo Estatal y llevar el libro de registro respectivo; autorizar los libros del protocolo, controlar el archivo de notarías; y, en general, ordenar inspecciones periódicas para vigilar el puntual ejercicio de la función notarial;*

**III.-** Que la función de los notarios se entiende desde su naturaleza como una función personalísima para los actos que tienen que ver con sus servicios tal y como lo señala la ley número 971 del Notariado del Estado de Guerrero en su artículo 14 que a la letra dice:

*Artículo 14.- Cada notaría será atendida personalmente por el Notario; salvo en los casos de excepción que indica esta Ley.*

**IV.-** Que por los diversos estudios de INEGI, el crecimiento demográfico en que se encuentra nuestro estado a razón de los últimos años, aunado al hecho de haberse creado cuatro nuevos municipios en la entidad, se concluye que pueden decretarse nuevas notarias para hacer más cercano este servicio para la ciudadanía, para tal efecto la Ley 971 de la materia reza lo siguiente en su artículo sexto:

*Artículo 6.- El Ejecutivo del Estado está facultado para crear por decreto, nuevas notarías, considerando la proporción aproximada de una por cada cincuenta mil habitantes, distribuidas en los Distritos Notariales, previo estudio técnico.*

**V.-** Que desde la publicación de la Ley 971 del Notariado del Estado de Guerrero en el año 2009, no se habían realizado reformas ni adiciones, hasta las que fueron publicadas en el Periódico Oficial de fecha 19 de agosto del 2011 y que entre las diversas disposiciones que se reformaron y adicionaron estriba una que otorga la condición vitalicia de explotación de la patente, respecto de las mismas previamente otorgadas y las que posteriormente se concedieron después de dicha

reforma, generándose con este acto un hecho de legitimo reclamo por parte de la sociedad jurídica y las diversas barras de abogados; al respecto el artículo octavo en comento reza lo siguiente:

*Artículo 8.- El Notario es inamovible y su patente es definitiva y permanente, salvo los casos previstos en esta Ley.*

Que por lo anteriormente expuesto, pongo a la consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8 y 156 tercer párrafo de la Ley del Notariado del Estado de Guerrero número 971, para quedar como sigue:

**Artículo Primero:** Se reforma y adiciona el artículo 8º de la Ley del Notariado del Estado de Guerrero número 971 para quedar como sigue:

Artículo 8.- El Notario es amovible y su patente no será definitiva, salvo los casos previstos en esta Ley.

**Artículo Segundo:** Se reforma y adiciona la fracción III al artículo 156 de la Ley del Notariado del Estado de Guerrero número 971 para quedar como sigue:

Artículo 156.- Son causas de revocación de la patente respectiva, cualquiera de las siguientes:

...

III. Incapacidad física o mental permanente clínicamente diagnosticada por especialistas en la materia, que le impida ejercer la función notarial para la que fue designado;

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** - Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**CUARTO.** - Publíquese el presente Decreto en la gaceta, la página web y en el canal de televisión oficial del Congreso del Estado.



**Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MASEDONIO MENDOZA BASURTO**

**La Presidenta:**

Gracias, diputado Masedonio Mendoza Basurto.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, al diputado Carlos Cruz López. Hasta por un tiempo de diez minutos.

**El diputado Carlos Cruz López:**

Con su permiso, diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Información y público en general.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de este Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 101 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley General de Educación en su Artículo 137 establece que las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de educación superior deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se prevé la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

El origen del servicio social en medicina, busca que los pasantes adquieran conocimientos al tener contacto con las patologías, pero esto hace que de igual forma los estudiantes se encuentren en circunstancias que pudieran poner en riesgo su integridad física.

Una importante injusticia desde la creación del servicio social en medicina es que los pasantes en su gran mayoría son asignados a unidades rurales donde atienden a las poblaciones más pobres y marginadas del país, los estudiantes pasan entre seis meses y un año en la unidad asignada y posteriormente pueden recibir su título. A lo anterior se suma el hecho de que en los últimos años las condiciones de violencia social en algunas regiones del país han hecho de la práctica del servicio, una actividad sumamente riesgosa.

La descentralización de los servicios de salud transfiere responsabilidades y autonomía operativa a las entidades, pero no las dota de un mecanismo financiero para la prestación de servicios, la compra de medicamentos y equipo. Tampoco facilita aumentar el número de trabajadores contratados, lo que hace que, principalmente las unidades rurales, dependan del trabajo de los pasantes, ya que los trabajadores de base frecuentemente se rehúsan ser asignados a este tipo de unidades.

Cada año, unos 13 mil pasantes de medicina realizan su servicio social, en comunidades remotas con altos niveles de violencia y pobreza, sin contar con medidas básicas de seguridad o de apoyo técnico, generalmente viven solos, y en ocasiones se enfrentan agresiones que van desde violaciones sexuales hasta la muerte, según cifras de la Secretaría de Salud un promedio de dos pasantes de medicina fallece cada año durante el transcurso de su servicio social.

Por sólo mencionar algunos casos recientes, en el pasado mes de julio, se suscitaron los asesinatos del médico pasante Eric Andrade, de 25 años, en el Estado de Durango, y sólo cuatro días antes, el lunes 11 de julio, el de la anestesióloga Massiel Mexía, de 38 años, en Chihuahua.

Es por ello que a través de la presente iniciativa se busca garantizar las condiciones de seguridad e integridad de los pasantes y prestadores del Servicio Social que están en las zonas tanto urbanas, pero especialmente en las zonas rurales, el cual debe ser una de las prioridades de la Secretaría de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito proponer la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

ÚNICO: SE REFORMA EL ARTICULO 101 DE LA LEY NÚMERO 1212, DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar como sigue:

ARTICULO 101. La prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo en las unidades aplicativas de primer nivel de atención, prioritariamente en áreas urbanas y rurales de menor desarrollo económico y social del Estado...*esta es la parte que le vamos a modificar a este artículo.*

Garantizando sea en condiciones de seguridad y que no ponga en riesgo su integridad física y psicológica.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.  
Dip. Carlos Cruz López.

En Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 29 de septiembre de 2022.

Es cuanto, diputada presidenta.

#### *Versión Íntegra*

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 101 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 23 de septiembre de 2022.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTES.**

El suscrito, Diputado del grupo parlamentario de morena, de la Sexagésima Segunda Legislatura del

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 101 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El Servicio Social es una práctica que permite consolidar la formación profesional proporcionando al estudiante un espacio de adquisición y aplicación de conocimientos y saberes; además, favorece el desarrollo de valores y facilita la inserción en el ejercicio profesional.

El servicio social es una actividad obligatoria que deben realizar los estudiantes, cuya finalidad es concluir su plan de estudios y obtener su titulación. Para los estudiantes de medicina es un requisito que deben cumplir durante un año, para los cuales en México es obligatorio y se integra por dos componentes fundamentales, uno académico y el otro asistencial. En los planes de estudio de la licenciatura de medicina del país, corresponde al último año escolar y es indispensable para obtener el título.

En su perspectiva educativa, el servicio social de medicina cobra mayor importancia, pues debe ser el año que por excelencia se enfoque a la vinculación de la clínica con la práctica de la Salud Pública, con el fin de proporcionar al futuro médico el escenario que favorezca no sólo la aplicación de conocimientos previos sino el desarrollo de competencias para un ejercicio médico integral y de calidad en el primer nivel de atención.

La Ley General de Educación en su Artículo 137 establece que las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de educación superior deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

Ley Reglamentaria del Artículo 5°. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, establece lo siguiente:

**Artículo 53.-** *Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.*

**Artículo 55.-** *Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.*

Una importante iniquidad desde la creación del servicio social en medicina es que los pasantes en su gran mayoría son asignados a unidades rurales donde atienden a las poblaciones más pobres y marginadas del país. En su condición de estudiantes (no titulados) sin licencia, deben llevar a cabo funciones formalmente autorizadas solamente a médicos que han recibido dicha licencia.

Los estudiantes pasan entre seis meses y un año en la unidad asignada y posteriormente pueden recibir su título. A lo anterior se suma el hecho de que en los últimos años las condiciones de violencia social en algunas regiones del país han hecho de la práctica del servicio social una actividad sumamente riesgosa. Existen variantes de este proceso dependiendo de la universidad que los educa, esta situación genera una doble sensación de frustración; por un lado, la existencia de poblaciones que no cuentan con un médico con experiencia y establecido en la localidad y por otro lado pasantes que son responsabilizados de tareas para las cuales no están capacitados y para las que no cuentan con la experiencia necesaria.

La descentralización de los servicios de salud transfiere responsabilidades y autonomía operativa a las entidades, pero no las dota de un mecanismo financiero para la prestación de servicios, la compra de medicamentos y equipo. Tampoco facilita aumentar el número de trabajadores contratados, lo que hace que, principalmente las unidades rurales, dependan del trabajo de los pasantes. Los trabajadores de base frecuentemente se rehúsan ser asignados a este tipo de unidades

En efecto, la falta de recursos para que la población más desfavorecida de los servicios básicos de salud se ha cubierto con pasantes y prestadores de servicio social que, además de padecer carencias propias de su estancia, están sometidos a las condiciones de inseguridad que se viven en la localidad, de manera particular, al acoso del crimen organizado y la violencia.

El origen del servicio social en medicina busca que los pasantes adquieran conocimientos al tener contacto con las patologías, pero esto hace que de igual forma los estudiantes se encuentren en circunstancias que pudieran poner en riesgo su integridad física.

Cada año, unos 13 mil pasantes de medicina realizan su servicio social, comunidades remotas con altos niveles de violencia y pobreza, sin contar con medidas básicas de seguridad o de apoyo técnico. Generalmente viven solos, y en ocasiones enfrentan agresiones que van desde violaciones sexuales hasta la muerte.

Un promedio de dos pasantes de medicina fallece cada año durante el transcurso de su servicio social, según cifras de la Secretaría de Salud. Aunque la mayoría de las muertes no son relacionadas con el trabajo médico, la falta de mecanismos de apoyo incrementa la probabilidad de que los pasantes sufran depresión, accidentes o ataques. A su vez, no hay cifras confiables sobre el número de violaciones u otras agresiones contra los recién egresados. Los riesgos son particularmente altos para las mujeres, sobre todo para las que van a zonas aisladas.

Recientemente, el pasado mes de julio, suscitaron los asesinatos del médico pasante Eric Andrade, de 25 años, en Durango, y solo cuatro días antes, el lunes 11 de julio, el de la anestesióloga Massiel Mexía, de 38, en Chihuahua.

A Eric Andrade le dieron nueve disparos por la espalda mientras trabajaba en el hospital de El Salto, en el Estado de Durango. Le faltaban solo dos semanas para terminar su servicio social, y la tarde del ataque le había dicho a su compañera de guardia que se encargara mejor de otros pacientes mientras él atendía a un par de hombres que habían llegado drogados y con actitud violenta a recibir atención médica. Su compañera, según relatos de la familia de Andrade, quedó totalmente en shock unos minutos después, cuando escuchó las detonaciones y vio a Eric en el suelo.

El caso de la anestesióloga Massiel Mexía, asesinada el pasado 11 de julio en el municipio de Bocoyna, en la Sierra de Chihuahua, aún no está muy claro. Las autoridades estatales han ofrecido información escueta sobre el caso y la familia de Mexía asegura no tener conocimiento de que exista o no una carpeta de investigación y nadie les ha dado información oficial sobre lo sucedido.

Por lo que garantizar las condiciones de seguridad e integridad de los pasantes y prestadores del Servicio Social que están en las zonas tanto urbanas, pero

especialmente las rurales, debe ser una de las prioridades de la Secretaría de Salud de nuestro estado y debido a los recientes hechos en todo el país es por lo que propongo la presente reforma al artículo 101.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito proponer la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 101 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ÚNICO:** SE REFORMA EL ARTICULO 101 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar como sigue:

**ARTICULO 101.** La prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo en las unidades aplicativas del primer nivel de atención, prioritariamente en áreas urbanas y rurales de menor desarrollo económico y social del Estado, **garantizando sea en condiciones de seguridad y que no pongan en riesgo su integridad física o psicológica.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

**Dip. Carlos Cruz López.**

En Chilpancingo de los Bravo, Gro. A 23 de septiembre de 2022.

**La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Muchas gracias, diputado Carlos Cruz.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Salud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, a la diputada Yanelly Hernández Martínez. Hasta por un tiempo de diez minutos.

**La diputada Yanelly Hernández Martínez:**

Buenas tardes, diputadas y diputados.

Medios de comunicación.

Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 65 fracción I, 66, 67, 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 227, 228, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; someto a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Iniciativa con proyecto de Decreto por medio del cual, se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 y se crea la Unidad Técnica de Consultas del Honorable Congreso del Estado.

Como es de su conocimiento este H. Congreso del Estado está pasando por un proceso de cumplimiento de diversas resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación contenidas en acciones de inconstitucionalidad contra decretos aprobados por este Poder Legislativo, donde se ha considerado que existen inconsistencias en la realización de consultas a los pueblos y comunidades indígenas.

Derivado de ello, esta Sexagésima Tercer Legislatura, aprobó el “PROTOCOLO PARA DESARROLLAR DE MANERA LIBRE, PREVIA, INFORMADA Y DE BUENA FE, EL PROCESO DE CONSULTA PARA PODER CREAR, REFORMAR, ADICIONAR O DEROGAR LAS LEYES QUE IMPACTEN EN LA ESFERA DE DERECHOS A LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS”, como un instrumento metodológico para organizar de manera interna el proceso de consulta, así como el inicio de los actos tendientes a dar cumplimiento a las sentencias, bajo los parámetros y lineamientos establecidos en las determinaciones de la Corte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia.

Asimismo, se determinó la creación de un Órgano Técnico de Trabajo, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones, aplicar el protocolo y coordinar los trabajos técnicos de consulta.

Durante los meses de marzo y abril del 2022, los diputados emprendimos una serie de actividades, donde acudimos a los municipios y localidades para invitar a los pueblos indígenas a participar en el proceso de

consulta, con la finalidad de tomar en cuenta su opinión y consentimiento respecto de las iniciativas que el Congreso del Estado implementa en materia de derechos humanos, en pleno respeto a su libre determinación y autonomía.

De aquí surge la necesidad de contar con un área Técnica que coordine y desarrolle los procesos de consulta que le correspondan a este Congreso del Estado.

En base a este cumplimiento, las consultas no sólo son un mecanismo de cumplimiento de las resoluciones, sino que se trata de verdaderos procesos que deben seguirse de manera previa en aquellas propuestas legislativas que pudieran incidir en su modo de vida de los pueblos y comunidades indígenas.

Para eficientar los trabajos desarrollados hasta el día de hoy por el Órgano Técnico de Trabajo resulta necesario crear la Unidad Técnica de Consultas, la cual tendrá entre otras funciones y atribuciones deberá:

- a) Aplicar y cumplir con lo establecido en el Protocolo con pleno apego a las resoluciones emitidas por las Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- b) Ejercer funciones de oficialía en todos los documentos relacionados con las consultas;
- c) Emitir, lineamientos, opiniones y recomendaciones respecto al proceso de consulta;
- d) Proponer los documentos que deberán utilizarse durante el desarrollo de las consultas;
- e) Rendir informes de sus actividades;
- f) Llevar la sistematización de la información generada de las consultas;
- g) Resguardar y respaldar las evidencias del proceso de consulta en medios digitales, así como videograbaciones, fotografías y demás medios electrónicos de verificación de la consulta;
- h) Llevar un control de los documentos y archivos que conforman los procesos de consulta;
- i) Realizar en el proceso de entrega-recepción de la información generada con motivo del desempeño de sus funciones en los cambios de titular;
- j) Emitir opiniones y recomendaciones a las Comisiones Legislativas que, por asuntos de su

competencia, requieran ser objeto de un proceso de consulta a los pueblos y comunidades indígenas;

- k) Emitir criterios respecto de los procesos de consulta que el Congreso del Estado deba realizar;
- l) Ser una unidad de apoyo técnico, asesoría y coordinación en materia de consultas;
- m) Todas aquellas que por acuerdo y delegación del Pleno le sean conferidas;

En otro aspecto, la Unidad Técnica de Consultas, será el área técnica de apoyo, asesoría y coordinación de las Consultas con que cuente el Congreso del Estado para el cumplimiento de sus atribuciones legislativas.

La Unidad Técnica de Consultas no será un área de creación transitoria, sino un área técnica permanente, debido a que el propio progreso y actualización del marco legislativo para la población indígena y afroamericana, será constante.

El Congreso del Estado conforme al artículo 116 fracción diecisiete de la Ley Parlamentaria, puede “aprobar y promulgar, sin intervención del titular del Poder Ejecutivo Estatal, su Ley Orgánica, Reglamentos y demás disposiciones, necesarias para el apropiado funcionamiento del Congreso del Estado y los órganos que lo componen”, es decir, de manera propia y autónoma se pueden crear las áreas administrativas necesarias para el desempeño de sus funciones legales.

El presente instrumento parlamentario, al ser un ordenamiento que regula aspectos internos de la Unidad Técnica de Consultas del Congreso del Estado, no es susceptible de consulta a los pueblos y comunidades indígenas, pues no regula el proceso de consulta *en sí mismo*, sino que se trata de la creación de un área administrativa responsable de aplicar y observar un mecanismo metodológico de procesamiento aplicable únicamente para el Congreso del Estado, el cual no incide, modifica o vulnera de forma alguna a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos;

La actuación de la Unidad Técnica de Consultas deberá ser apegada al marco legal e internacional que regula el proceso de consulta, así como las resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la jurisprudencia, criterios y precedentes relacionados con este proceso.

Compañeros Diputadas y Diputados, considero viable la presente iniciativa debido a que debemos dejar en texto legal, la vida orgánica de la Unidad Técnica de

Consultas, institucionalizarla como un área auxiliar del Congreso del Estado, y sobre todo sujetarla a obligaciones claras de responsabilidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

Determinar las consultas mediante áreas creadas por acuerdos al paso de las urgencias, no es una medida responsable, por ello, la reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo es la medida formal de cumplimiento, pues se está institucionalizando el compromiso de asumir las consultas como una actividad permanente del Congreso.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Poder Legislativo la Iniciativa con proyecto de Decreto por medio del cual, se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 y se crea la Unidad Técnica de Consultas del H. Congreso del Estado.

Es cuanto, muchas gracias.

### *Versión Íntegra*

Asunto: **Proyecto de Iniciativa de Decreto que crea la Unidad Técnica de Consultas del H. Congreso del Estado**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.**

Diputada Yanelly Hernández Martínez, con fundamento en lo establecido en los artículos 65 fracción I, 66, 67, 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 227, 228, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; someto a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por medio del cual, se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 y se crea la Unidad Técnica de Consultas del H. Congreso del Estado.**

Con arreglo en lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, dispongo:

## **I. TÍTULO**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL, SE REFORMAN**

**DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231 Y SE CREA LA UNIDAD TÉCNICA DE CONSULTAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

## **II. FUNDAMENTO LEGAL**

**FUNDAMENTACIÓN ELABORACIÓN DE LA INICIATIVA:**

### **Tratados Internacionales**

**Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes**

### **Artículo 6**

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

### **Artículo 8**

1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.

2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias,

siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.

#### Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

##### Artículo 19

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

#### Convención Americana Sobre Derechos Humanos

##### Artículo 3. Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica

Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

##### Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o

b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías a medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

#### Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

##### Artículo 15

1. Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.

##### Artículo 17

2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligrosos o interferir en la educación del niño, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para el pleno ejercicio de sus derechos.

##### Artículo 19

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas y administrativas que los afecten, para obtener su consentimiento libre, previo e informado.

##### Artículo 30

2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otro recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

**Artículo 36**

Los Estados en consulta y cooperación con los pueblos indígenas adoptaran medidas eficaces para facilitar el ejercicio y garantizar la aplicación de este derecho.

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero**

**Artículo 61.** Son atribuciones del Congreso del Estado:

**I. Aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos, de conformidad con sus atribuciones;**

**Artículo 65.** El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

**I. A los Diputados del Congreso del Estado;**

**Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231**

**ARTÍCULO 23.** Son derechos y prerrogativas de los Diputados:

**I. Presentar iniciativas de leyes y decretos, y proposiciones, ante el Pleno y/o la Comisión Permanente, en su caso;**

**ARTÍCULO 229.** El ejercicio del derecho de iniciativa da principio al procedimiento legislativo.

Consistirá en la presentación de un **Proyecto de Ley o Decreto por parte de alguno o algunos de los sujetos facultados para ello por la Constitución Política del Estado.**

**En el caso de los Diputados, la iniciativa podrá ser suscrita por uno o varios de ellos, sea a título personal o como parte de uno o más Grupos o Representaciones Parlamentarias.**

**La Mesa Directiva, cuidará que las Iniciativas cumplan con las normas que regulan su presentación.**

**III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**ANTECEDENTES**

**De las Acciones de Inconstitucionalidad.**

**I.** En fecha 10 de septiembre del año 2021, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del

Estado, tomó conocimiento del oficio 6076/2021 de fecha diez de agosto del año en curso, signado por la **Licenciada Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias y Acciones de Inconstitucionalidad**, mediante el cual notifica los puntos resolutivos de la sentencia dictada por la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **Acción de Inconstitucionalidad 299/2020**, promovida por la **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en contra de la invalidez de los **capítulos VI “Educación Indígena” artículo 39 al 41 y VIII “Educación Inclusiva” artículos 44 al 48, contenidos en el título segundo “Sistema Educativo Estatal” de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero;**

**De las sentencias.**

**II.** En sesión del 10 de septiembre del 2022, se tomó conocimiento del oficio 6007/2021 de fecha 02 de agosto del año en curso, signado por la **Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias y Acciones de Inconstitucionalidad**, mediante el cual notifica la sentencia dictada por la **Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 78/2018**, promovida por diputados integrantes de la **Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero**, en contra de la invalidez del **Decreto 756 por el que se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;**

**III.** En sesión de fecha 28 de septiembre del año de 2021, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado tomó conocimiento de la sentencia dictada por la **Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 81/2018**, publicada en el diario oficial de la federación el día **atorce de abril del año en curso;** así como el diverso oficio número 7209/2021 de fecha 23 de septiembre del año 2021 firmado por la **Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, que contiene el acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2021, emitido por el ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia**, en el que requieren a **este Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, para que informe y remita copia certificada de las constancias que acrediten, los actos tendientes para el cumplimiento del fallo constitucional dictado en la **Acción de Inconstitucionalidad 81/2018;**

**IV.** En sesión de fecha 17 de noviembre del 2021, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H.



Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio 7878/2021 signado por la **Licenciada Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias y Acciones de Inconstitucionalidad**, por medio del cual notifica a este Congreso del Estado, la sentencia emitida por la **Suprema corte de Justicia de la Nación**, en la **Acción de Inconstitucionalidad 299/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de los **capítulos VI, denominado “educación indígena”, conformado por los artículos 39, 40 y 41; y VIII denominado “educación inclusiva”, conformada por los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 todos de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, expedida mediante decreto publicado el veintitrés de octubre del dos mil veinte;

V. En sesión de fecha 02 de diciembre de 2021, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio número 22038/2021 de 19 de noviembre del año en curso, signado por el **Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**, mediante el cual notifica la versión digitalizada del acuerdo del veintidós de octubre de dos mil veintiuno, signado por el ministro **Presidente de la Suprema corte de Justicia de la Nación Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, derivado de la **acción de inconstitucionalidad 81/2018**.

#### **Efectos de las resoluciones.**

VI. Los efectos de las resoluciones de las **Acciones de Inconstitucionalidad** es la **invalidez total de los Decretos, Ley y Disposiciones**:

a) **DECRETO 778 POR EL QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO;**

b) **LEY NÚMERO 777 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; C) DECRETO 756 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO;**

d) **DECRETO 460 POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13 BIS Y 272 BIS A LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO;**

e) **Capítulos VI “EDUCACIÓN INDÍGENA” artículos del 39 al 41 y VIII “EDUCACIÓN INCLUSIVA” artículos del 44 al 48, contenidos en el TÍTULO SEGUNDO “SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL” de la Ley Número 464 de Educación del Estado.**

#### **Lineamientos de las resoluciones Acción de Inconstitucionalidad 81/2018**

##### **Párrafo:**

104. Así, este Tribunal Pleno considera que los procesos de consulta de medidas legislativas susceptibles de afectar a pueblos y comunidades indígenas, deben observar, como mínimo, las siguientes características y fases:

a) **Fase preconsultiva** que permita la identificación de la medida legislativa que debe ser objeto de consulta, la identificación de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados, así como la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de acuerdos lo cual se deberá definir de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades indígenas.

b) **Fase informativa** de entrega de información y difusión del proceso de consulta, con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre las medidas legislativas. Ello puede incluir, por ejemplo, la entrega por parte de las autoridades de un análisis y evaluación apropiada de las repercusiones de las medidas legislativas.

c) **Fase de deliberación interna.** En esta etapa – que resulta fundamental- los pueblos y comunidades indígenas, a través del diálogo y acuerdos, evalúan internamente la medida que les afectaría directamente.

d) **Fase de diálogo** entre los representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas con la finalidad de generar acuerdos.

e) **Fase de decisión**, comunicación de resultados y entrega de dictamen.

#### **VIII. EFECTOS DE LA SENTENCIA.**

158. Sobre esta base, este Pleno determina que los efectos de invalidez total de los Decretos, que contienen la Ley del Sistema de Seguridad Pública y las reformas a la Ley de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de

Guerrero, se surtan a más tardar a los doce meses contados a partir del día siguiente de la publicación de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación; de tal suerte que el Congreso pueda hacer la consulta a los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, como lo mandata la Constitución y el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, y legisle lo correspondiente con los ajustes que se estimen pertinentes. Sin perjuicio de que, en un tiempo menor, la legislatura local pueda expedir una nueva ley en la que efectivamente se realice una consulta en términos de la presente sentencia.

**159.** De esta forma, la declaratoria de invalidez total de la Ley 777 así como del Decreto 778, no trastocará el sistema de seguridad pública de una manera que resulte menos pertinente que el propósito que se busca, que es —precisamente— salvaguardar los intereses y necesidades de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas afectadas.

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez del Decreto Número 778, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, así como de la Ley Número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido en el apartado VII de esta decisión, la cual surtirá sus efectos a más tardar a los doce meses siguientes a la publicación de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

### Acción de Inconstitucionalidad 136/2020

#### Párrafos:

**100.** De esta forma, los pueblos indígenas y afromexicanos tienen el derecho humano a ser consultados, mediante procedimientos culturalmente

adecuados, informados y de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo a través de sus representantes, cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente, conforme a lo siguiente:

**101. - La consulta debe ser previa.** Debe realizarse durante las primeras etapas del plan o proyecto de desarrollo o inversión o de la concesión extractiva y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad.

**102. - La consulta debe ser culturalmente adecuada.** El deber estatal de consultar a los pueblos indígenas y afromexicanos debe cumplirse de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, a través de procedimientos culturalmente adecuados y teniendo en cuenta sus métodos tradicionales para la toma de decisiones. Lo anterior, exige que la representación de los pueblos sea definida de conformidad con sus propias tradiciones.

**103.** Incluso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que las consultas a pueblos indígenas deben realizarse a través de procedimientos culturalmente adecuados, es decir, en conformidad con sus propias tradiciones y a través de sus instituciones representativas. Para ello debe analizarse el contexto cultural de las comunidades, empleando diversos mecanismos como lo pueden ser, por ejemplo, las visitas o estudios periciales en materia antropológica.

**104. Para que una consulta indígena sea culturalmente adecuada,** es necesario que se respete el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la no asimilación cultural, consistente en que se reconozca y respete la cultura, historia, idioma y modo de vida de las poblaciones indígenas como un factor de enriquecimiento de la identidad cultural del Estado y se garantice su preservación.

**105.** Asimismo, se deben tomar las medidas necesarias para garantizar que los miembros de los pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles traductores si es necesario.

**106. - La consulta debe ser informada.** Los procesos de otorgamiento exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y consecuencias del proyecto a las comunidades consultadas, previo y durante la consulta. Debe buscarse que tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto de forma voluntaria.

**107.** - La consulta debe ser de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo. Se debe garantizar, a través de procedimientos claros de consulta, que se obtenga su consentimiento previo, libre e informado para la consecución de dichos proyectos. La obligación del Estado es asegurar que todo proyecto en área indígena o que afecte su hábitat o cultura, sea tramitado y decidido con participación y en consulta con los pueblos interesados con vistas a obtener su consentimiento y eventual participación en los beneficios.

**108.** Es importante enfatizar que, para poder hablar de una consulta indígena y afromexicana realmente válida, no basta con realizar foros no vinculantes que se desarrollen a partir de procedimientos que no sean culturalmente adecuados y que no tutelen los intereses de las comunidades indígenas y afromexicanas.

**110.** Así, las legislaturas locales tienen el deber de prever una fase adicional en el proceso de creación de las leyes para consultar a los representantes de ese sector de la población, cuando se trate de medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.

#### **SEXTO. Efectos.**

**158.** En este sentido, atendiendo a que el proceso electoral ordinario en el Estado de Guerrero comenzaría inminentemente a principios del mes de septiembre de este año, y tomando en cuenta la relevancia que tiene la celebración de los comicios —siguiendo los precedentes de este Tribunal Pleno—, la declaración de invalidez surtirá efectos a partir del día siguiente a aquél en el que concluya el proceso electoral ordinario 2020-2021 en el Estado de Guerrero, cuya jornada electoral habrá de celebrarse el domingo seis de junio de dos mil veintiuno, en términos del artículo 23 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; proceso que, conforme al artículo 268, párrafo primero, del mismo ordenamiento, comienza el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye una vez que la autoridad jurisdiccional correspondiente, haya resuelto el último medio de impugnación que se haya interpuesto en contra de los actos relativos a los resultados electorales, calificación de las elecciones, otorgamiento de las constancias de mayoría y validez de las elecciones respectivas, declaración de elegibilidad de candidatos y asignación de diputados y regidores de representación proporcional, así como de presidencias municipales y sindicaturas.

**159.** En este orden de ideas, es importante enfatizar que el Congreso local deberá llevar a cabo una consulta previa a los pueblos y comunidades

indígenas y afromexicanas de Guerrero, en la que deberá respetar los principios y estándares expuestos por esta Suprema Corte en esta sentencia, lo cual implica —por supuesto— que de manera previa, libre, informada, de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo y culturalmente adecuada, se someta a consulta todas aquellas normas que son susceptibles de afectar directamente a estos pueblos originarios, tanto las que dieron origen a la declaración de invalidez ahora decretada, como todas aquellas que puedan afectarles directamente y se pretendan incluir en el decreto que, en cumplimiento a esta sentencia, se emita.

**160.** Lo anterior, en el entendido de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberán realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión de ese proceso electoral; de manera que el Congreso local debe llevar a cabo la consulta a los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, como lo manda la Constitución y el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, y hecho lo anterior, debe legislar lo correspondiente con los ajustes que se estimen pertinentes. Sin perjuicio de que, en un tiempo menor, la legislatura local pueda expedir un nuevo Decreto en la que, efectivamente, se haya realizado una consulta de conformidad con los estándares señalados a lo largo de esta sentencia.

**161.** De este modo, el legislador local deberá actuar para subsanar el vicio de inconstitucionalidad decretado, para lo cual deberá seguir lo ordenado en la Constitución General, en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, así como los estándares adoptados por esta Suprema Corte en esta sentencia y en lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 81/2018, en la que este Alto Tribunal se pronunció sobre la necesidad de que, en los procesos de consulta, se establezcan metodologías, protocolos o planes de consulta que las permitan llevar a buen término, bajo los principios rectores característicos ya expuestos.

**162.** Al respecto, en ese precedente el Tribunal Pleno estimó que los procedimientos de consulta deben preservar las especificidades culturales y atender a las particularidades de cada caso según el objeto de la consulta. Si bien deben ser flexibles, lo cierto es que deben prever necesariamente algunas fases que —concatenadas— impliquen la observancia del derecho a la consulta y la materialización de los principios mínimos de ser previa, libre, informada, de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo y culturalmente adecuada, observando, como mínimo, las siguientes características y fases:

**163. I. Fase preconsultiva** que permita la identificación de la medida legislativa que debe ser objeto de consulta, la identificación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas a ser consultados, así como la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de acuerdos, lo cual se deberá definir de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades.

**164. II. Fase informativa** de entrega de información y difusión del proceso de consulta, con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre las medidas legislativas. Ello puede incluir, por ejemplo, la entrega, por parte de las autoridades, de un análisis y evaluación apropiada de las repercusiones de las medidas legislativas.

**165. III. Fase de deliberación interna.** En esta etapa —que resulta fundamental— los pueblos y comunidades indígenas, a través del diálogo y acuerdos, evalúan internamente la medida que les afectaría directamente.

**166. IV. Fase de diálogo** entre los representantes del Estado y representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas con la finalidad de generar acuerdos.

**167. V. Fase de decisión,** comunicación de resultados y entrega de dictamen.

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez del Decreto número 460, por el que se adicionan los artículos 13 bis y 272 bis, a la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dos de junio de dos mil veinte, en términos del considerando quinto de esta decisión.

**TERCERO.** La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá efectos a partir del día siguiente a aquél en que concluya el proceso electoral ordinario del Estado de Guerrero, que se desarrollará a partir del mes de septiembre de dos mil veinte, cuya jornada habrá de verificarse el domingo seis de junio de dos mil veintiuno, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberán realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión de ese proceso electoral, como se precisa en el considerando sexto de esta determinación.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

## Acción de Inconstitucionalidad 78/2018

### Párrafos:

**119.** De esta forma, los pueblos indígenas y afroamericanos tienen el derecho humano a ser consultados, mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados y de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo a través de sus representantes, cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente, conforme a lo siguiente:

**120. La consulta debe ser previa.** Debe realizarse durante las primeras etapas del plan o proyecto de desarrollo o inversión o de la concesión extractiva y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad.

**121. La consulta debe ser culturalmente adecuada.** El deber estatal de consultar a los pueblos indígenas y afroamericanos debe cumplirse de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, a través de procedimientos culturalmente adecuados y teniendo en cuenta sus métodos tradicionales para la toma de decisiones. Lo anterior, exige que la representación de los pueblos sea definida de conformidad con sus propias tradiciones.

**122.** Incluso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que las consultas a pueblos indígenas deben realizarse a través de procedimientos culturalmente adecuados, es decir, conforme con sus propias tradiciones y a través de sus instituciones representativas. Para ello debe analizarse el contexto cultural de las comunidades, empleando diversos mecanismos como lo pueden ser, por ejemplo, las visitas o estudios periciales en materia antropológica.

**123.** Para que una consulta indígena sea culturalmente adecuada, es necesario que se respete el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la no asimilación cultural, consistente en que se reconozca y respete la cultura, historia, idioma y modo de vida de las poblaciones indígenas como un factor de enriquecimiento de la identidad cultural del Estado y se garantice su preservación.

**124.** Asimismo, se deben tomar las medidas necesarias para garantizar que los miembros de los pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles traductores si es necesario.

**125. La consulta debe ser informada.** Los procesos de otorgamiento exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y consecuencias del proyecto a las comunidades consultadas, previo y durante la consulta. Debe buscarse que tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto de forma voluntaria.

**126. La consulta debe ser de buena fe,** con la finalidad de llegar a un acuerdo. Se debe garantizar, a través de procedimientos claros de consulta, que se obtenga su consentimiento previo, libre e informado para la consecución de dichos proyectos. La obligación del Estado es asegurar que todo proyecto en área indígena o que afecte su hábitat o cultura, sea tramitado y decidido con participación y en consulta con los pueblos interesados con vistas a obtener su consentimiento y eventual participación en los beneficios.

**127.** Es importante enfatizar que, para poder hablar de una consulta indígena y afromexicana realmente válida, no basta con realizar foros no vinculantes que se desarrollen a partir de procedimientos que no sean culturalmente adecuados y que no tutelen los intereses de las comunidades indígenas y afromexicanas.

**128.** Debe señalarse, como también se ha destacado en precedentes —particularmente en las acciones de inconstitucionalidad 83/2015 y acumuladas, así como 151/2017—, que, si bien la decisión del Órgano Reformador de la Constitución de incorporar la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas ha sido materializada en distintas leyes secundarias, como la Ley de Planeación, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas o la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, lo cierto es que el ejercicio del derecho de consulta no debe estar limitado a esos ordenamientos, pues las comunidades indígenas deben contar con tal prerrogativa, también cuando se trate de procedimientos legislativos, cuyo contenido verse sobre derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos.

**130.** Al respecto, el Tribunal Pleno estimó que los procedimientos de consulta deben preservar las especificidades culturales y atender a las particularidades de cada caso según el objeto de la consulta. Si bien deben ser flexibles, lo cierto es que deben prever necesariamente algunas fases que —concatenadas— impliquen la observancia del derecho a la consulta y la materialización de los principios mínimos de ser previa, libre, informada, de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo y culturalmente adecuada, observando, como mínimo, las siguientes características y fases:

**131. Fase preconsultiva** que permita la identificación de la medida legislativa que debe ser objeto de consulta, la identificación de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados, así como la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de acuerdos lo cual se deberá definir de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades indígenas.

**132. Fase informativa** de entrega de información y difusión del proceso de consulta, con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre las medidas legislativas. Ello puede incluir, por ejemplo, la entrega por parte de las autoridades de un análisis y evaluación apropiada de las repercusiones de las medidas legislativas.

**133. Fase de deliberación interna.** En esta etapa — que resulta fundamental— los pueblos y comunidades indígenas, a través del diálogo y acuerdos, evalúan internamente la medida que les afectaría directamente.

**134. Fase de diálogo** entre los representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas con la finalidad de generar acuerdos.

**135. Fase de decisión,** comunicación de resultados y entrega de dictamen.

**136.** Así, las legislaturas locales tienen el deber de prever una fase adicional en el proceso de creación de las leyes para consultar a los representantes de ese sector de la población, cuando se trate de medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.

## SÉPTIMO. EFECTOS.

**211.** En esta tesitura, esta Suprema Corte determina que los efectos de invalidez total del Decreto número 756 por el que se reforma el Artículo 14 de la Constitución de Guerrero se surtan a más tardar a los dieciocho meses siguientes a la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso local.

**212.** Es importante enfatizar que dentro del plazo anterior, el Congreso local deberá llevar a cabo una consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Guerrero, en la que deberá respetar los principios y estándares expuestos por esta Suprema Corte en esta sentencia, lo cual implica —por supuesto— que de manera previa, libre, informada, de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo y culturalmente adecuada, se someta a consulta todas aquellas normas que son

susceptibles de afectar directamente a estos pueblos originarios, tanto las que dieron origen a la declaración de invalidez ahora decretada, como todas aquellas que puedan afectarles directamente y se pretendan incluir en el decreto que, en cumplimiento a esta sentencia, se emita.

213. Lo anterior, en el entendido de que dentro del plazo de dieciocho meses antes referido, el Congreso local debe llevar a cabo la consulta a los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, como lo ordena la Constitución y el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, y hecho lo anterior, debe legislar lo correspondiente con los ajustes que se estimen pertinentes. Sin perjuicio de que, en un tiempo menor, la legislatura local pueda expedir un nuevo Decreto en el que, efectivamente, se haya realizado una consulta de conformidad con los estándares señalados a lo largo de esta sentencia.

214. De este modo, el legislador local deberá actuar para subsanar el vicio de inconstitucionalidad decretado, para lo cual deberá seguir lo ordenado en la Constitución General, en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, así como los estándares adoptados por esta Suprema Corte en esta sentencia y en lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 81/2018, en la que este Alto Tribunal se pronunció sobre la necesidad de que, en los procesos de consulta, se establezcan metodologías, protocolos o planes de consulta que las permitan llevar a buen término, bajo los principios rectores característicos ya expuestos.

215. Al respecto, en ese precedente el Tribunal Pleno estimó que los procedimientos de consulta deben preservar las especificidades culturales y atender a las particularidades de cada caso según el objeto de la consulta. Si bien deben ser flexibles, lo cierto es que deben prever necesariamente algunas fases que — concatenadas— impliquen la observancia del derecho a la consulta y la materialización de los principios mínimos de ser previa, libre, informada, de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo y culturalmente adecuada.

216. Para ese efecto, el Congreso local deberá observar, como mínimo, las características y fases descritas en el precedente referido —y reiteradas en la parte considerativa de esta sentencia— que en síntesis son: a) fase preconsultiva; b) fase informativa de entrega de información y difusión del proceso de consulta; c) fase de deliberación interna para evaluar la medida legislativa; d) fase de diálogo entre los representantes del Estado y las autoridades

tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; y e) fase de decisión, comunicación de resultados y entrega de dictamen.

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez del Decreto Número 756 por el que se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en Materia de Derechos y Cultura Indígena, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido en el considerando sexto de esta decisión.

**TERCERO.** La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los dieciocho meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Guerrero, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, dicho Congreso deberá legislar en la materia contenida en la reforma invalidada, en los términos precisados en el considerando séptimo de esta determinación.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

### Acción de Inconstitucionalidad 299/2020

#### Párrafos:

66. El criterio de este Tribunal Pleno ha sido consistente en señalar que **la consulta indígena se activa cuando los cambios legislativos son susceptibles de afectar directamente a los pueblos y/o comunidades indígenas, reconociendo que, en parte, el objetivo de esa consulta es valorar qué es o qué no es lo que más les beneficia. Se ha considerado entonces que basta que se advierta que la normativa impugnada contiene reformas o modificaciones legislativas que inciden en los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para exigir constitucionalmente como requisito de validez que se haya celebrado una consulta indígena**.

67. Esa consulta debe cumplirse bajo las características reconocidas en el parámetro de regularidad constitucional siguiente:

**A. La consulta debe ser previa.** Antes de adoptar y aplicar las medidas legislativas que les afecten, por lo

que las comunidades afectadas deben ser involucradas lo antes posible en el proceso. Debe realizarse durante las primeras etapas del plan o proyecto de desarrollo o inversión o de la concesión extractiva y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad.

**B. Libre.** Busca asegurar condiciones de seguridad y transparencia durante la realización de los procesos de consulta. Ello implica llevarse a cabo sin coerción, intimidación ni manipulación.

**C. Informada.** Los procesos de otorgamiento exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y consecuencias del proyecto a las comunidades consultadas, previo y durante la consulta. Debe buscarse que tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto, de forma voluntaria.

**D. Culturalmente adecuada.** El deber estatal de consultar a los pueblos indígenas debe cumplirse de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, a través de procedimientos culturalmente adecuados y teniendo en cuenta sus métodos tradicionales para la toma de decisiones. Lo anterior, exige que la representación de los pueblos sea definida de conformidad con sus propias tradiciones.

**E. De buena fe,** con la finalidad de llegar a un acuerdo. Se debe garantizar, a través de procedimientos claros de consulta, que se obtenga su consentimiento previo, libre e informado para la consecución de dichos proyectos. La obligación del Estado es asegurar que todo proyecto en área indígena o que afecte su hábitat o cultura, sea tramitado y decidido con participación y en consulta con los pueblos interesados con vistas a obtener su consentimiento y eventual participación en los beneficios.

**68.** Así, las legislaturas locales tienen el deber de prever una fase adicional en el proceso de creación de las leyes para consultar a los representantes de ese sector de la población, cuando se trate de medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.

**70.** Por lo tanto, los procesos de consulta de medidas legislativas susceptibles de afectar a pueblos y comunidades indígenas deben observar, como mínimo, las siguientes características y fases:

**a) Fase preconsultiva** que permita la identificación de la medida legislativa que debe ser objeto de consulta, la identificación de los pueblos y

comunidades indígenas a ser consultados, así como la determinación de la forma de llevar a cabo el proceso, la forma de intervención y la formalización de acuerdos lo cual se deberá definir de común acuerdo entre autoridades gubernamentales y representantes de las comunidades indígenas.

**b) Fase informativa** de entrega de información y difusión del proceso de consulta, con la finalidad de contar con información completa, previa y significativa sobre las medidas legislativas. Ello puede incluir, por ejemplo, la entrega por parte de las autoridades de un análisis y evaluación apropiada de las repercusiones de las medidas legislativas.

**c) Fase de deliberación interna.** En esta etapa – que resulta fundamental- los pueblos y comunidades indígenas, a través del diálogo y acuerdos, evalúan internamente la medida que les afectaría directamente.

**d) Fase de diálogo** entre los representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas con la finalidad de generar acuerdos.

**e) Fase de decisión,** comunicación de resultados y entrega de dictamen.

**71.** Además, las comunidades y pueblos afromexicanos también deben ser consultados pues conforme al apartado C del artículo 2 constitucional, se les reconoce como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán los derechos señalados en los apartados A y B del citado artículo, en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

## VII. EFECTOS.

**134.** Por ello, de acuerdo con la parte considerativa de este fallo, **con la finalidad de no generar un vacío normativo, se declara la invalidez parcial de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expedida mediante Decreto publicado el veintitrés de octubre del dos mil veinte en el periódico oficial del Estado, exclusivamente el Capítulo VI, denominado “Educación indígena”, conformado por los artículos 39 a 41, y el Capítulo VIII denominado “Educación inclusiva” integrado por los artículos 44 a 48.**

**135.** Además, siguiendo los efectos fijados en la acción de inconstitucionalidad 212/2020 este Tribunal estima que, ante las serias dificultades y riesgos que implica celebrar los procesos de consulta durante la pandemia por el virus SARS-CoV-2 y el desarrollo de un número

significativo de elecciones que se han celebrado o están por celebrarse en el país y que, consecuentemente, tendrán implicaciones en el relevo de las autoridades, debe postergarse por dieciocho meses el efecto de la resolución, con el objeto de que los artículos continúen vigentes en tanto el Congreso del Estado de Guerrero cumple con los efectos vinculatorios que se precisan a continuación.

**136.** Se vincula al Congreso del Estado de Guerrero para que, **dentro de los dieciocho meses siguientes a que se le haga la notificación de los puntos resolutiveos, lleve a cabo, conforme a los parámetros fijados en esta sentencia, la consulta a las personas con discapacidad y consulta a los pueblos y comunidades indígenas y/o afroamericanas.**

**137.** Dentro del mismo plazo, previa realización de las consultas señaladas, deberá emitir la regulación correspondiente, en el entendido de que la consulta no debe limitarse a los artículos declarados inconstitucionales sino que deberá tener un carácter abierto, a efecto de otorgar la posibilidad de que se facilite el diálogo democrático y busque la participación de los grupos involucrados, en relación con cualquier aspecto regulado en la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, susceptibles de afectar a los pueblos y comunidades indígenas y/o afroamericanas o personas con discapacidad.

**138.** El plazo establecido, además, permite que no se prive a los pueblos y comunidades indígenas, ni a las personas con discapacidad, de los posibles efectos benéficos de las normas, y al mismo tiempo permitir al Congreso del Estado atender a lo resuelto en la presente ejecutoria. Sin perjuicio de que, en un tiempo menor, la legislatura local pueda legislar en relación con los preceptos declarados inconstitucionales, bajo el presupuesto ineludible de que efectivamente se realicen las consultas en los términos fijados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 39, 40, 41 y del 44 al 48 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de octubre de dos mil veinte, en los términos del apartado VI de esta decisión.

**TERCERO.** La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los dieciocho meses siguientes a

la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Guerrero, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de las respectivas consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como a las personas con discapacidad, ese Congreso deberá legislar en las materias de educación indígena y de educación inclusiva, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

## Notificación de acuerdos.

**VIII.** Mediante oficios 6587/2022 y 6644/2022, signados por la **Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en relación con las **Acciones de Inconstitucionalidad 81/2018 y 299/2020**, promovidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en las cuales formulan el citado requerimiento, otorgando un plazo de diez días hábiles, para dar cumplimiento a los requerimientos de referencia, y se nos requiere copia certificada de las constancias correspondientes y se hace el apercibimiento para que en caso de incumplimiento se haga efectiva una multa;

## Nueva Acción de Inconstitucionalidad.

**IX.** **XXX**, se notifica la **Acción de Inconstitucionalidad 113/2022**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en contra del **Decreto Número 183 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero**, donde se nos concedió un plazo de quince días hábiles, para emitir un informe y remitir copia certificada del proceso de consulta y proceso legislativo para la emisión del citado Decreto.

## Acuerdos Parlamentarios.

**X.** En sesión de fecha 22 de febrero del 2022, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el **“PROTOCOLO PARA DESARROLLAR DE MANERA LIBRE, PREVIA, INFORMADA Y DE BUENA FE, EL PROCESO DE CONSULTA PARA PODER CREAR, REFORMAR, ADICIONAR O**



**DEROGAR LAS LEYES QUE IMPACTEN EN LA ESFERA DE DERECHOS A LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS”;**

**XI.** En sesión ordinaria de fecha 3 de marzo del 2022, se emitió el instrumento **DECRETO NÚMERO 170, POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL “PROTOCOLO PARA DESARROLLAR DE MANERA LIBRE, PREVIA, INFORMADA Y DE BUENA FE, EL PROCESO DE CONSULTA PARA PODER CREAR, REFORMAR, ADICIONAR O DEROGAR LAS LEYES QUE IMPACTEN EN LA ESFERA DE DERECHOS A LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS”, APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DURANTE EL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;**

**XII.** En sesión ordinaria de fecha 27 de abril del 2022, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el **Anexo al “PROTOCOLO PARA DESARROLLAR DE MANERA LIBRE, PREVIA, INFORMADA Y DE BUENA FE, EL PROCESO DE CONSULTA PARA PODER CREAR, REFORMAR, ADICIONAR O DEROGAR LAS LEYES QUE IMPACTEN EN LA ESFERA DE DERECHOS A LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS”** para dar cumplimiento a la **Resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 299/2020.**

**Funciones de la Junta de Coordinación Política en la aplicación del Protocolo.**

**XIII.** Conforme a las funciones contenidas en el Protocolo, se enlistan las siguientes:

- a) Coordinar el proceso de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano;
- b) Formar parte del Grupo Técnico Institucional;
- c) Crear el Grupo Técnico de Trabajo;
- d) Resguardar la documentación derivada de la consulta;
- e) Resolver los casos no previstos;

**Órgano Técnico de Trabajo.**

**XIV.** En el **PROTOCOLO PARA DESARROLLAR DE MANERA LIBRE, PREVIA, INFORMADA Y DE BUENA FE, EL PROCESO DE CONSULTA PARA PODER CREAR, REFORMAR, ADICIONAR O DEROGAR LAS LEYES QUE IMPACTEN EN LA ESFERA DE DERECHOS A LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS”,** en su apartado **g. PREVISIONES GENERALES,** numeral **I. Documentación,** se establece:

*“La Junta de Coordinación Política podrá crear un Órgano Técnico de Trabajo que se encargará de generar la documentación necesaria para el desarrollo de las diversas etapas de la Consulta, las Actas, Acuerdos, Dictamen, así como recepcionar toda la documentación que contenga las propuestas y observaciones respecto de los temas de las consultas.”*

En atención a las funciones específicas que tiene la Junta de Coordinación Política en la aplicación del Protocolo, es necesario contar con una **Unidad Técnica de Consultas,** para que de manera orgánica y administrativa ejerza funciones en estos procesos de consulta donde el Congreso del Estado es parte fundamental en el cumplimiento de las resoluciones de las acciones de inconstitucionalidad.

Debido a que el **Órgano Técnico de Trabajo** ha venido desarrollando diversas acciones relacionadas con el cumplimiento de las consultas ordenadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ante la falta del área técnica específica encargada de estos procesos, resulta conveniente crear la unidad administrativa correspondiente;

El Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado integrado por representantes populares denominados diputados, que entre sus funciones se encuentra, recibir, discutir, dictaminar, aprobar iniciativas y reformas a las leyes del estado, realizar acuerdos, decretos, solicitar su promulgación, entre otras, de conformidad con lo establecido en los **artículos 43 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;** en relación con el **artículo 1 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231;**

Su máximo órgano del Congreso del Estado es el Pleno, el cual designará los integrantes de los órganos de gobierno, legislativos, de los de representación, de los de administrativos y de los técnicos, de conformidad con el

**artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231;**

En relación con el **Acuerdo Parlamentario** que aprueba el “**PROTOCOLO PARA DESARROLLAR DE MANERA LIBRE, PREVIA, INFORMADA Y DE BUENA FE, EL PROCESO DE CONSULTA PARA PODER CREAR, REFORMAR, ADICIONAR O DEROGAR LAS LEYES QUE IMPACTEN EN LA ESFERA DE DERECHOS A LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS**”, el **Decreto 170** y **Anexos** al mismo, propuesto por la **Junta de Coordinación Política**, se estableció la creación del **Órgano Técnico de Trabajo** para que coordine las consultas que competen a este Congreso del Estado en cumplimiento de las diversas resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dicho **Protocolo** se elabora como un mecanismo metodológico para el Congreso del Estado en el desarrollo de los procesos de consulta, el cual se encuentra relacionado con los parámetros constitucionales e internacionales contenidos en los convenios y tratados suscritos por el Estado Mexicano, así como los lineamientos emitidos por las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las Acciones de Inconstitucionalidad;

Para eficientar los trabajos desarrollados hasta el día de hoy por el **Órgano Técnico de Trabajo**, resulta necesario crear la **Unidad Técnica de Consultas**, la cual tendrá entre otras funciones y atribuciones deberá:

- a) Aplicar y cumplir con lo establecido en el **Protocolo** con pleno apego a las resoluciones emitidas por las Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- b) Ejercer funciones de oficialía en todos los documentos relacionados con las consultas;
- c) Atender por acuerdo y autorización de la Junta de Coordinación Política los requerimientos de información relacionados con la Consulta;
- d) Levantar y firmar actas del desarrollo de sus sesiones de trabajo;
- e) Elaborar acuerdos de sus determinaciones y remitirlos al Pleno;
- f) Emitir opiniones y recomendaciones respecto al proceso de consulta;

g) Solicitar a la Junta de Coordinación Política, la intervención de las áreas y personal del Congreso, así como de aquellas comisiones que, por cuestión de su ramo, deban intervenir en el desarrollo de sus actividades y funciones;

h) Atender todos los requerimientos y asuntos que sean turnados para su deliberación y atención;

i) Presentar ante la Junta de Coordinación Política las propuestas económicas necesarias para el desarrollo de consultas;

j) Proponer los formatos que deberán utilizarse durante el desarrollo de las consultas;

k) Proponer mecanismos de seguimiento a los acuerdos derivados del proceso de consulta;

l) Solicitar a la Junta de Coordinación Política la pertinencia de la publicación de información relacionada con el proceso de consulta;

m) Rendir informes de sus actividades;

n) Emitir la propuesta de lineamientos para el resguardo de la documentación generada con motivo de las consultas;

o) Proponer a la Junta de Coordinación Política su forma de organización;

p) Proponer a la Junta de Coordinación Política los formatos de convocatorias y demás documentos para el proceso de consulta; así como fechas, sedes, calendario y eventos relacionados con la consulta;

q) Proponer a la Junta de Coordinación Política modificaciones al **Protocolo** de consultas;

r) Llevar la sistematización de la información generada de las consultas en coadyuvancia con la Junta de Coordinación Política;

s) Resguardar y respaldar las evidencias del proceso de consulta en medios digitales, así como las videograbaciones, fotografías y demás medios de verificación de la consulta;

t) Colaborar conjuntamente con la Dirección de Asuntos Jurídicos en la elaboración de los informes requeridos por las autoridades jurisdiccionales, así como remitir la documentación solicitada para su certificación correspondiente;

u) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos la certificación de documentos relacionados con la consulta;

v) Llevar un control de los documentos y archivos que conforman los procesos de consulta;

w) Realizar en el proceso de entrega-recepción de la información generada con motivo del desempeño de sus funciones en los cambios de titular;

x) Proponer la intervención o invitación de grupos, organizaciones sociales y civiles, así como de dependencias e instituciones de Gobierno de los tres niveles, para colaborar en la realización de la consulta;

y) Poner a consideración de la Junta de Coordinación Política los casos no previstos en el Protocolo para su deliberación y resolución;

z) Emitir opiniones y recomendaciones a las Comisiones Legislativas que, por asuntos de su competencia, requieran ser objeto de consulta;

aa) Emitir criterios respecto de los procesos de consulta que el Congreso del Estado deba realizar;

bb) Proponer a la Junta de Coordinación Política la designación de titulares a sus áreas;

cc) Remitir la propuesta de sus manuales y lineamientos de operación;

dd) Ser una unidad de apoyo técnico, asesoría y coordinación en materia de consultas;

ee) Todas aquellas que por acuerdo y delegación del Pleno le sean conferidas;

Las funciones que le toca realizar a la Unidad Técnica de Consultas, corresponden en un primer momento al cumplimiento del **Protocolo** por derivarse de las resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de la observancia de los tratados internacionales y normatividad aplicable en la que el Congreso del Estado sea parte vinculante en la aplicación de consultas;

En otro aspecto, la Unidad Técnica de Consultas, será el área técnica de apoyo, asesoría y coordinación de las Consultas con que cuente el Congreso del Estado para el cumplimiento de sus atribuciones legislativas.

La Unidad Técnica de Consultas no será un área de creación transitoria, sino un área técnica permanente,

debido a que el propio progreso y actualización del marco legislativo para la población indígena y afroamericana, será constante.

Ha sido un criterio de la Corte señalar que se debe consultar a los pueblos y comunidades indígenas bajo los estándares internacionales en materia de protección a los derechos de las comunidades indígenas, con características específicas del procedimiento de consulta variarán necesariamente en función de la naturaleza de la medida propuesta y del impacto sobre los grupos indígenas, debiendo ser: **a) *previa al acto, toda vez que debe llevarse a cabo durante la fase de planificación del proyecto, con suficiente antelación al comienzo de las actividades de ejecución;* b) *culturalmente adecuada, ya que debe respetar sus costumbres y tradiciones, considerando en todo momento los métodos tradicionales que utilizan en la toma de sus decisiones; en ese sentido, las decisiones que las comunidades indígenas tomen de acuerdo con el ejercicio de sus usos y costumbres deben respetarse en todo momento, lo que implica que las autoridades deben llevar a cabo la consulta, a través de medios e instrumentos idóneos para las comunidades indígenas, de suerte que la falta de acceso a las tecnologías de la información, no signifique un menoscabo en el ejercicio de este derecho;* c) *informada, al exigir la existencia de información precisa sobre la naturaleza y consecuencias del proyecto, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para que sea comprensible, por lo que si así lo requiere el caso concreto, deberá ser proporcionada en las lenguas o idiomas de las comunidades o pueblos involucrados, así como con todos los elementos necesarios para su entendimiento, de manera que los tecnicismos científicos no constituyan una barrera para que las comunidades puedan emitir una opinión;* y d) *de buena fe, pues la consulta exige la ausencia de cualquier tipo de coerción por parte del Estado o de particulares que actúen con su autorización o aquiescencia. Asimismo, debe efectuarse fuera de un ambiente hostil que obligue a las comunidades o pueblos indígenas a tomar una decisión viciada o precipitada, elementos que están contenidos en la tesis de rubro: PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. DERECHO A SER CONSULTADOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU CUMPLIMIENTO*<sup>3</sup>.**

<sup>3</sup> Época: Décima Época, Registro: 2011956, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 31, Junio de 2016, Tomo II, Materia(s): Constitucional, Tesis: 2a. XXIX/2016 (10a.), Página: 1212. Amparo en revisión 499/2015. José Luis Flores González y otros. 4 de noviembre de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; votaron con salvedad Juan N. Silva Meza y reservaron criterio respecto al impacto significativo Margarita Beatriz Luna Ramos y José Fernando Franco González

Adicionalmente a lo anterior, el proceso de consulta a las personas y pueblos indígenas, por su particular situación social, económica o política, pretende contrarrestar las barreras que históricamente han impedido o limitado su participación en las decisiones estatales. Por ello, el reconocimiento, promoción y protección de su derecho humano a la consulta previa, contenido en los **artículos 2o., apartado B, fracciones II y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, numeral 1, 15, numeral 2, 22, numeral 3, 27, numeral 3 y 28 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo**, emana de la conciencia y necesidad de abogar de manera especial por los intereses de las poblaciones humanas de base indígena, ligadas a su identidad étnico-cultural, mediante un proceso sistemático de negociación que implique un genuino diálogo con sus representantes. Así, la dimensión y relevancia del derecho indicado, respecto de medidas administrativas o legislativas de impacto significativo sobre el entorno de los grupos mencionados, se erigen también como un mecanismo de equiparación para garantizar su participación en las decisiones políticas que puedan afectarlos, con el propósito de salvaguardar su derecho a la libre determinación, así como los demás culturales y patrimoniales, cobrando relevancia la tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: **DERECHO HUMANO A LA CONSULTA PREVIA A LAS PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS. SU DIMENSIÓN Y RELEVANCIA**<sup>4</sup>.

El Congreso del Estado conforme al **artículo 116 fracción XVII de la Ley Parlamentaria**, puede **“aprobar y promulgar, sin intervención del titular del Poder Ejecutivo Estatal, su Ley Orgánica, Reglamentos y demás disposiciones, necesarias para el apropiado funcionamiento del Congreso del**

Salas. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretarios: Laura García Velasco, María Antonieta del Carmen Torpey Cervantes y Marco Tulio Martínez Cosío.

Amparo en revisión 500/2015. José Luis Flores González y otros. 4 de noviembre de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; votaron con salvedad Juan N. Silva Meza y reservaron criterio respecto al impacto significativo Margarita Beatriz Luna Ramos y José Fernando Franco González Salas. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretarios: Laura García Velasco, María Antonieta del Carmen Torpey Cervantes y Marco Tulio Martínez Cosío.

Esta tesis se publicó el viernes 24 de junio de 2016 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

<sup>4</sup> Registro digital: 2019077, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Tesis: XXVII.3o.20 CS (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 62, Enero de 2019, Tomo IV, página 2267, Tipo: Aislada.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 609/2017. 23 de mayo de 2018. Mayoría de votos. La Magistrada Selina Haidé Avante Juárez no abordó este tema, dado el sentido de su voto. Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretarios: Graciela Bonilla González y José Francisco Aguilar Ballesteros.

Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa aislada 2a. XXIX/2016 (10a.), de título y subtítulo: "PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. DERECHO A SER CONSULTADOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU CUMPLIMIENTO.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 24 de junio de 2016 a las 10:24 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 31, Tomo II, junio de 2016, página 1212.

Esta tesis se publicó el viernes 25 de enero de 2019 a las 10:26 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

**Estado y los órganos que lo componen**”, es decir, de manera propia y autónoma se pueden crear las áreas administrativas necesarias para el desempeño de sus funciones legales.

Asimismo, el **artículo 161 de la Ley Parlamentaria**, señala que, el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, y que las Comisiones Ordinarias son Órganos constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de Dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales;

El presente instrumento parlamentario, al ser un ordenamiento que regula aspectos internos de la Unidad Técnica de Consultas del Congreso del Estado, no es susceptible de consulta a los pueblos y comunidades indígenas, pues no regula el proceso de consulta *per sé*, sino que se trata de la creación de un área administrativa responsable de aplicar y observar un mecanismo metodológico de procesamiento aplicable únicamente para el Congreso del Estado, el cual no incide, modifica o vulnera de forma alguna a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos;

La actuación de la Unidad Técnica de Consultas deberá ser apegada al marco legal e internacional que regula el proceso de consulta, así como las resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la jurisprudencia, criterios y precedentes relacionados con este proceso.

#### IV. TEXTO NORMATIVO

Se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 para quedar como sigue:

### TÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES

**ARTÍCULO 116.** Además de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución Política General, la Constitución Política del Estado, las Leyes y demás disposiciones jurídicas, al Congreso del Estado le corresponden:

**I.** Aprobar a propuesta de la Junta de Coordinación los nombramientos, o ratificación de los Servidores Públicos

titulares de los Órganos Administrativos y Técnicos del Congreso del Estado siguientes:

- a) Secretaría de Servicios Parlamentarios;
- b) Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos;
- c) Auditoría Superior del Estado;
- d) Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”;
- e) Órgano Interno de Control;
- f) Dirección de Comunicación;
- g) Unidad de Transparencia;
- h) Unidad para la Igualdad de Género y
- i) Unidad Técnica de Consultas.**

II... a la fracción XVIII.

**XVIII Bis. Realizar procesos de consultas bajo los parámetros de regularidad constitucional y convencional contenidas en los tratados internacionales y;**

XIX. Expedir las leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores.

**TÍTULO CUARTO  
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO,  
LEGISLATIVOS, DE LOS DE  
REPRESENTACIÓN, DE LOS  
ADMINISTRATIVOS Y DE LOS TÉCNICOS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 117.** El Congreso del Estado para el conocimiento, análisis y resolución de los asuntos de su competencia, se organiza de conformidad con lo siguiente:

I. Órganos de Gobierno y Legislativos:

- a) Pleno;
- b) Mesa Directiva;
- c) Comisión Permanente;
- d) Junta de Coordinación Política;
- e) Conferencia;
- f) Comisiones; y

g) Comités.

II. Órganos de Representación:

- a) Grupos Parlamentarios; y
- b) Representaciones Parlamentarias.

III. Órganos técnicos y administrativos:

- a) Secretaría de Servicios Parlamentarios;
- b) Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos;
- c) Auditoría Superior del Estado;
- d) Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”;
- e) Órgano Interno de Control;
- f) Dirección de Comunicación;
- g) Unidad de Transparencia;
- h) Unidad para la Igualdad de Género;
- i) Unidad de las Tecnologías de Información y Comunicación;
- j) Unidad de Capacitación y Formación Permanente,
- k) Unidad Técnica de Consultas y**
- l) Los demás que por las necesidades disponga el presupuesto.

(...)

**SECCIÓN II  
DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y  
TÉCNICOS**

**ARTÍCULO 202.** El Congreso del Estado, para el cumplimiento de sus atribuciones, dispondrá de los siguientes órganos administrativos y técnicos:

- I. Secretaría de Servicios Parlamentarios;
- II. Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos;
- III. Auditoría Superior del Estado;
- IV. Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”;
- V. Órgano Interno de Control;
- VI. Dirección de Comunicación;
- VII. Unidad de Transparencia y Anticorrupción;
- VIII. Unidad para la Igualdad de Género;
- IX. Unidad de las Tecnologías de Información y Comunicación;
- X. Unidad de Capacitación y Formación Permanente; y (sic)
- XI. Del Canal de Televisión del Congreso,
- XII. Unidad Técnica de Consultas y**
- XIII.** Los demás que por las necesidades disponga el presupuesto.

(...)

**ARTÍCULO 203.** Los titulares de los órganos administrativos y técnicos a que se refiere las fracciones de la I a la II, la IV, de la VI a la VIII y la XII del artículo anterior, serán nombrados y removidos por el Pleno del Congreso del Estado con la mayoría absoluta de los Diputados presentes en la sesión, a propuesta de la Junta de Coordinación.

### **SECCIÓN XIII DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONSULTAS**

**ARTÍCULO 224 BIS.** La Unidad Técnica de Consultas es el órgano técnico responsable de la coordinación, asesoría, seguimiento y desarrollo de las Consultas que el Congreso del Estado deba realizar para el cumplimiento de sus atribuciones legislativas, con plena observancia en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales, así como en los estándares internacionales establecidos y demás normatividad aplicable;

Tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Aplicar y cumplir con lo establecido en los Protocolos de consulta aprobados por el pleno, en cumplimiento de los lineamientos, resoluciones y criterios emitidos por las Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- b) Ejercer funciones de oficialía en todos los documentos relacionados con las consultas;
- c) Atender por acuerdo y autorización de la Junta de Coordinación Política los requerimientos de información relacionados con la Consulta;
- d) Levantar y firmar actas del desarrollo de sus sesiones de trabajo;
- e) Elaborar acuerdos de sus determinaciones y remitirlos al Pleno;
- f) Emitir opiniones y recomendaciones respecto al proceso de consulta;
- g) Solicitar a la Junta de Coordinación Política, la intervención de las áreas y personal del Congreso, así como de aquellas comisiones que, por cuestión de su ramo, deban intervenir en el desarrollo de sus actividades y funciones;
- h) Atender todos los requerimientos y asuntos que sean turnados para su deliberación y atención;
- i) Presentar ante la Junta de Coordinación Política las propuestas económicas necesarias para el desarrollo de consultas;
- j) Proponer los formatos que deberán utilizarse durante el desarrollo de las consultas;
- k) Proponer mecanismos de seguimiento a los acuerdos derivados del proceso de consulta;
- l) Solicitar a la Junta de Coordinación Política la pertinencia de la publicación de información relacionada con el proceso de consulta;
- m) Rendir informes de sus actividades;
- n) Emitir la propuesta de lineamientos para el resguardo de la documentación generada con motivo de las consultas;
- o) Proponer a la Junta de Coordinación Política su forma de organización;
- p) Proponer a la Junta de Coordinación Política los formatos de convocatorias y demás documentos para el proceso de consulta; así como fechas, sedes, calendario y eventos relacionados con la consulta;
- q) Proponer a la Junta de Coordinación Política modificaciones a los Protocolos de consultas aprobados por el Pleno;
- r) Llevar la sistematización de la información generada de las consultas en coadyuvancia con la Junta de Coordinación Política;
- s) Resguardar y respaldar las evidencias del proceso de consulta en medios digitales, así como las videograbaciones, fotografías y demás medios de verificación de la consulta;
- t) Colaborar conjuntamente con la Dirección de Asuntos Jurídicos en la elaboración de los informes requeridos por las autoridades jurisdiccionales, así como remitir la documentación solicitada para su certificación correspondiente;
- u) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos la certificación de documentos relacionados con la consulta;
- v) Llevar un control de los documentos y archivos que conforman los procesos de consulta;
- w) Realizar en el proceso de entrega-recepción de la información generada con motivo del

desempeño de sus funciones en los cambios de titular;

x) Proponer la intervención o invitación de grupos, organizaciones sociales y civiles, así como de dependencias e instituciones de Gobierno de los tres niveles, para colaborar en la realización de las consultas;

y) Poner a consideración de la Junta de Coordinación Política los casos no previstos en los Protocolos de Consulta para su deliberación y resolución;

z) Emitir opiniones y recomendaciones a las Comisiones Legislativas que, por asuntos de su competencia, requieran ser objeto de consulta;

aa) Emitir criterios respecto de los procesos de consulta que el Congreso del Estado deba realizar;

bb) Proponer a la Junta de Coordinación Política la designación de titulares a sus áreas;

cc) Remitir la propuesta de sus manuales y lineamientos de operación;

dd) Ser una unidad de apoyo técnico, asesoría y coordinación en materia de consultas;

ee) Todas aquellas que por acuerdo y delegación del Pleno le sean conferidas;

#### SECCIÓN XIV DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

(...)

**ARTÍCULO 231.** Toda iniciativa constará por escrito y contendrá, al menos, lo siguiente:

De la fracción I a la VII.

(...)

Último párrafo:

**En caso de que la iniciativa implique algún impacto en el entorno de grupos vulnerables, indígenas o afroamericanos, se requerirá la opinión técnica de la Unidad Técnica de Consultas, para efecto de prever la necesidad de realizar Consultas con el propósito de salvaguardar su derecho a la libre determinación, así como los demás culturales, humanos y patrimoniales.**

#### V. TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El Presente Decreto entrará en vigor el día de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general.

**TERCERO.** La Junta de Coordinación Política, en un plazo de **30 días hábiles** deberá integrar las propuestas de nombramientos del titular de la Unidad Técnica de Consultas para su aprobación por el Peno.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos para que provea lo necesario para proporcionar los recursos humanos, financieros y administrativos necesarios a la Unidad Técnica de Consultas para el debido cumplimiento de sus atribuciones y objeto.

#### VI. LUGAR Y FECHA DE FORMULACIÓN

Dado en el recinto del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el día \_\_\_\_ del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

#### VII. NOMBRE Y FIRMA DEL AUTOR DE LA INICIATIVA

Diputada Yanelly Hernández Martínez.

**La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

#### PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdo, inciso “a” solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se emite la Declaratoria de inicio de funciones de la Tercera Etapa de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral en el Estado de Guerrero.

**El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con su venia, ciudadana presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, nos fue turnado el oficio suscrito por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía emitir la Declaratoria correspondiente, a efecto de que el Centro de Conciliación Laboral del Estado y los tribunales laborales del Poder Judicial del estado de Guerrero entren en funciones el día 3 de octubre de 2022, en las ciudades y distritos judiciales indicados.

#### ANTECEDENTES

1.- Conocimiento del oficio. En Sesión de fecha 20 de septiembre del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio número PE/SPG/083/2022, suscrito por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía emitir la Declaratoria correspondiente, a efecto de que el Centro de Conciliación Laboral del Estado y los tribunales laborales del Poder Judicial del estado de Guerrero entren en funciones el día 3 de octubre de 2022, en las ciudades y distritos judiciales indicados.

El día 27 de septiembre de 2022, la Presidenta de la Mesa Directiva a través de la directora de Procesos Legislativos, turnó el oficio número 5169, de fecha 21 de septiembre de 2022, suscrito por el Maestro Raymundo Casarrubias Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, por el que informa que cuenta con los elementos humanos y materiales indispensables para la puesta en funcionamiento de los tribunales laborales correspondientes.

2.- Orden de turno. En la misma Sesión que se tomó conocimiento del oficio de Antecedentes, la Presidenta de la Mesa Directiva ordenó turnarlo a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su trámite correspondiente; orden que fue cumplimentada mediante el oficio números LXIII/2DO/SSP/DPL/0082/2022, suscrito por la directora de Procesos Legislativos.

3.- Recepción del oficio en Comisión. En fecha 21 de septiembre de 2022, se recibió en la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, los oficios citados en el punto que antecede, con el cual la Directora de Servicios Parlamentarios turna las Iniciativas de antecedentes con una copia para cada integrante de la Comisión.

Con fecha 27 de septiembre de 2022, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 242 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva remitió a la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo el oficio número 5169, fecha 21 de septiembre de 2022, suscrito por el Maestro Raymundo Casarrubias Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, por el que informa que se cuenta con los elementos humanos y materiales indispensables para la puesta en funcionamiento de los tribunales laborales en la Entidad.

4.- Turno a los integrantes de las Comisiones. Una vez recepcionados los turnos de los oficios de antecedentes en la Presidencia de la Comisión Dictaminadora se remitió una copia a cada uno de sus integrantes, para su conocimiento, análisis y estudio, a fin de que estén en posibilidad de emitir opiniones u observaciones que sirvan de base para emitir la presente Declaratoria.

5.- Sesión de aprobación del Dictamen. El día 27 de septiembre de 2022, se reunieron los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para analizar, discutir y aprobar el proyecto de Decreto que recae a los oficio de antecedentes, remitido a los integrantes de la Comisión, mismo que se sometió a su consideración, al tenor de los siguientes

#### CONSIDERANDOS

Primero. Competencia Constitucional y Legal del Congreso del Estado, para la aprobación del Dictamen. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 4, 6, 161, 162, 164, 167, 174, fracción II, 175, 176 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, en correlación con el diverso Vigésimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Periódico Oficial el día 01 de mayo de 2019.

Segundo. Competencia Constitucional y Legal de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para analizar discutir y dictaminar la solicitud remitida por la gobernadora Constitucional del Estado. De conformidad



con el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 161, 162, 164, 167, 174, fracción II, 175, 176, 195, fracciones XVI y XVIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, en correlación con el diverso Vigésimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Periódico Oficial el día 01 de mayo de 2019, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, tienen plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto.

Tercero. Exposición de Motivos. La Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado, expone como motivos los siguientes:

“Mediante decreto publicado el 24 de febrero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, asignándose a los órganos jurisdiccionales dependientes del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas la atribución de conocer y resolver los conflictos entre patrones y trabajadores.

El 1º de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Ley Federal de la Defensoría Pública, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, previéndose la existencia y operación de centros de conciliación a cargo de los Poderes Ejecutivos de los estados y tribunales laborales a cargo de los Poderes Judiciales, de las entidades federativas; estableciéndose al efecto un plazo máximo de tres años, contados a partir de su entrada en vigor, para el inicio de actividades de dichos centros y tribunales laborales.

En este sentido, la Reforma al Sistema de Justicia Laboral tiene como objetivo, por lo que respecta a las Entidades Federativas, lograr una justicia más ágil, completa e imparcial en dicha materia, mediante los centros de conciliación y los tribunales laborales.

El artículo Quinto Transitorio del decreto referido en el considerando anterior (reformado el 18 de mayo de 2022), dispone que los centros de conciliación locales y los tribunales de los poderes judiciales de las entidades federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se señala que los centros de conciliación locales deberán entrar en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hagan los tribunales laborales.

Por su parte, el artículo vigésimo cuarto transitorio del mencionado decreto, que se cita en el considerando segundo de este documento, textualmente dispone:

Vigésimo Cuarto. Declaratoria de la Cámara de Senadores y de los Congresos Locales. Los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral entrarán en funciones en cada entidad federativa una vez que la Cámara de Senadores emita la declaratoria correspondiente. Los Tribunales Locales y los Centros de Conciliación locales entrarán en funciones una vez que las respectiva Legislatura Local haga la declaratoria correspondiente. Lo anterior deberá publicarse en los medios de difusión oficial correspondientes.

El 30 de marzo de 2022, esa Honorable Legislatura expidió la Ley Número 175 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril del presente año.

El artículo tercero transitorio de dicha ley, textualmente dispone:

Tercero. El Centro de Conciliación iniciará la prestación del servicio público materia de su objeto y funciones al mismo tiempo que los Tribunales en materia Laboral en el Estado.

Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de junio de 2020, esa Honorable Legislatura reformó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en el ámbito del Poder Judicial del Estado; entre otras disposiciones, se reformó el artículo 92 de dicho cuerpo normativo para incorporar la materia laboral como objeto de la competencia de este ente público.

En el mismo sentido, mediante decreto número 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado, el 29 de abril de 2022, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en materia de justicia laboral. Con esta medida, se adecuó la Ley Orgánica para atender las nuevas necesidades que plantea la reforma constitucional y legal, en la materia laboral.

El artículo décimo séptimo transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1º de mayo de 2019, y al que se refiere el segundo punto considerativo de este documento, textualmente dispone:

Décimo Séptimo. Coordinación interinstitucional para la implementación de la reforma. Se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación nacionales necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral en los términos previstos en el presente Decreto, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

En este sentido, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, realizada de 19 de abril de 2021, la Presidencia de dicho órgano dio cuenta al Pleno de la solicitud formulada por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del estado de Guerrero, para que fuera reprogramada la implementación de la Reforma Laboral, en esta Entidad, para la Tercera Etapa. Asimismo, en la Tercera Sesión Ordinaria del citado órgano colegiado, realizada el 19 de julio de 2022, su Presidencia propuso al Pleno, el “ACUERDO 07-19/07/2022, POR EL QUE SE DA INICIO A LA TERCERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL A MÁS TARDAR, EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2022, Y SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A REALIZAR Y PUBLICAR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE”.

El Centro de Conciliación Laboral de la Entidad, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Número 175 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero, contará con delegaciones; éstas, conforme a lo proyectado, se habrán de crear en las ciudades de Acapulco, Chilpancingo, Coyuca de Catalán, Iguala y Zihuatanejo. En tanto que el Poder Judicial de la Entidad, para atender el mandato constitucional y legal en materia de justicia laboral, habrá de poner en funcionamiento, durante este año, cinco tribunales laborales, en las siguientes sedes: Acapulco, con competencia territorial en los distritos

judiciales de Abasolo, Allende, Altamirano, Galeana y Tabares; Chilpancingo, con competencia territorial en los distritos judiciales de Álvarez, De los Bravo, Guerrero, La Montaña, Morelos y Zaragoza; Iguala, con competencia territorial en los distritos judiciales de Alarcón, Aldama, Cuauhtémoc, Hidalgo y Mina, y Zihuatanejo, con competencia territorial en los distritos judiciales de Azueta y Montes de Oca.

En este contexto, con la finalidad de acatar lo mandado por el artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del Decreto de Reformas citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1º de mayo de 2019, en el sentido de que “Los Tribunales Locales y los Centros de Conciliación locales entrarán en funciones una vez que la respectiva Legislatura Local haga la declaratoria correspondiente”, solicito respetuosamente a esa Honorable Legislatura emita la Declaratoria correspondiente, a efectos de que el Centro de Conciliación Laboral del Estado y los tribunales laborales del Poder Judicial del estado de Guerrero entren en funciones el día 3 de octubre de 2022, en las ciudades y distritos judiciales que se han señalado...”

Cuarto. Exposición de Motivos. El Maestro Raymundo Casarrubias Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, señala en su oficio lo siguiente:

Me refiero a la solicitud de Emisión de Declaratoria en Materia Laboral de fecha 15 de septiembre del presente año, presentada ante esa Honorable Legislatura por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado. Al efecto, me permito informar a usted que el Poder Judicial de la Entidad, que represento, a la fecha ha realizado las acciones de capacitación necesarias del personal sustantivo y de apoyo que habrá de integrar los tribunales laborales; en la inteligencia que la selección de aquél se ha efectuado mediante concurso de oposición, abierto a todas las personas interesadas. Asimismo, se han realizado las adecuaciones en materia de infraestructura en los espacios que albergarán a dichos órganos jurisdiccionales, y se ha adquirido el equipo informático respectivo.

En este contexto, se cuenta ya con los elementos humanos y materiales indispensables para la puesta en funcionamiento de los tribunales correspondientes.

Al respecto, no omito señalar que lo anterior se ha logrado gracias al apoyo de los gobiernos federal y estatal. La Federación ha aportado, por concepto de subsidio, la cantidad de 14.3 millones de pesos, destinados a la adquisición de mobiliario, tecnologías de

la información, y para la adecuación y adaptación de inmuebles, en tanto que el gobierno del Estado ha autorizado, para el mismo fin, la cantidad de 16.1 millones de pesos, específicamente para la adecuación y adaptación de inmuebles, servicios personales, materiales y suministros, y servicios generales.

Sin embargo, es importante señalar que, para el ejercicio fiscal 2023, el Poder judicial de la Entidad requerirá la cantidad de 39.2 millones de pesos para servicios personales y para materiales y suministros, relativos a la operación del sistema de justicia laboral; monto que se incorporó en el Proyecto de Presupuesto de esta institución, para el ejercicio 2023, y que deberá ser considerada tanto por el Poder Ejecutivo como por esa Honorable Legislatura.

Asimismo, es pertinente precisar que, en los inmuebles en que se ubicarán los tribunales laborales en las ciudades de Acapulco, Zihuatanejo, el Poder Judicial ha estado pagando renta desde el mes de mayo del presente año; lo anterior, a fin de cumplir en tiempo y forma con los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio destinado a la tercera etapa de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2021, y el propio artículo quinto transitorio de la Ley Federal del Trabajo, antes de sus reformas. Esta situación, como resulta evidente, incrementa los costos en la operación del sistema de justicia laboral en el Poder Judicial del Estado e impactará en el Presupuesto del próximo ejercicio fiscal.

Igualmente, es importante mencionar que esta institución, para atender el mandato constitucional y legal en materia de justicia laboral, habrá de poner en funcionamiento, durante este año, cinco tribunales laborales, en las siguientes cuatro sedes: Acapulco (2), con competencia territorial en los distritos judiciales de Abasolo, Allende, Altamirano, Galeana y Tabares; Chilpancingo (1), con competencia territorial en los distritos judiciales de Álvarez, De los Bravo, Guerrero, La Montaña, Morelos y Zaragoza; Iguala (1), con competencia territorial en los distritos judiciales de Alarcón, Aldama, Cuauhtémoc, Hidalgo y Mina, y Zihuatanejo (1), con competencia territorial en los distritos judiciales de Azueta y Montes de Oca. . .”

Quinto. Análisis de la Exposición de Motivos. Del contenido del oficio de antecedentes, se desprende que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo vigésimo Cuarto Transitorio del Decreto Publicado en el Periódico Oficial el 01 de mayo de 2019, los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral entrarán en

funciones en cada entidad federativa una vez que la Cámara de Senadores emita la declaratoria correspondiente. Los Tribunales Locales y los Centros de Conciliación locales entrarán en funciones una vez que la respectiva Legislatura Local haga la declaratoria correspondiente.

Asimismo, en el acuerdo número 07-19/07/2022 el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral RESOLVIÓ dar inicio a la Tercera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, a nivel federal y local, en los Estados de Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, y Yucatán, así como los Estados de Baja California Sur y Guerrero, a nivel local, a más tardar el día 03 de octubre de 2022, conforme a la declaratoria que emita el Senado de la República a propuesta del Consejo de Judicatura Federal en términos de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Decreto del 1° de mayo de 2019, así como a las declaratorias que emitan los Congresos locales de conformidad con el artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del Decreto citado. En ese sentido, INVITÓ a las autoridades locales competentes a concluir con la habilitación de la infraestructura necesaria para la operación de las nuevas instituciones laborales, así como los procesos de selección y capacitación del personal adjetivo y sustantivo que las integran.

Es importante retomar lo señalado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior del Estado y del Consejo de la Judicatura, Maestro Raymundo Casarrubias Vázquez, respecto a que se han realizado las acciones de capacitación necesarias del personal sustantivo y de apoyo que habrá de integrar los tribunales laborales; en la inteligencia que la selección de aquél se ha efectuado mediante concurso de oposición, abierto a todas las personas interesadas, por lo que está señala que dicha Institución, para atender el mandato constitucional y legal en materia de justicia laboral, habrá de poner en funcionamiento, durante este año, cinco tribunales laborales, en las siguientes cuatro sedes: Acapulco (2), con competencia territorial en los distritos judiciales de Abasolo, Allende, Altamirano, Galeana y Tabares; Chilpancingo (1), con competencia territorial en los distritos judiciales de Álvarez, De los Bravo, Guerrero, La Montaña, Morelos y Zaragoza; Iguala (1), con competencia territorial en los distritos judiciales de Alarcón, Aldama, Cuauhtémoc, Hidalgo y Mina, y Zihuatanejo (1), con competencia territorial en los distritos judiciales de Azueta y Montes de Oca.

Con lo anterior se constata que el Poder Judicial como el Poder Ejecutivo, se encuentran en condiciones de

infraestructura y de recursos humanos para dar inicio a la Tercera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, lo que permitirá que el estado de Guerrero pueda acceder a un sistema de justicia laboral donde se atiendan y protejan los derechos laborales de los trabajadores en la Entidad; en consecuencia las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo, procedemos a emitir el presente Dictamen con Proyecto de

**DECRETO POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE INICIO DE FUNCIONES DE LA TERCERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DEL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, A PARTIR DEL 3 DE OCTUBRE DE 2022.**

Primero. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo que disponen los artículos Sexto y Vigésimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de mayo de 2019, y su reforma publicada el 18 de mayo de 2022, emite la siguiente:

**DECLARATORIA**

La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, declara el inicio de la Tercera Etapa de implementación de la reforma en materia del Sistema de Justicia Laboral en esta Entidad Federativa, a partir del 3 de octubre de 2022, prestando los servicios correspondientes el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero, con delegaciones en las ciudades de Acapulco, Chilpancingo, Coyuca de Catalán, Iguala y Zihuatanejo de Azueta, así como los Tribunales de Justicia Laboral, en las siguientes cuatro sedes: Acapulco (2), con competencia territorial en los distritos judiciales de Abasolo, Allende, Altamirano, Galeana y Tabares; Chilpancingo (1), con competencia territorial en los distritos judiciales de Álvarez, De los Bravo, Guerrero, La Montaña, Morelos y Zaragoza; Iguala de la Independencia (1), con competencia territorial en los distritos judiciales de Alarcón, Aldama, Cuauhtémoc, Hidalgo y Mina, y Zihuatanejo (1), con competencia territorial en los distritos judiciales de Azueta y Montes de Oca a partir del 03 de octubre de 2022.

**TRANSITORIOS**

Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, para su cumplimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Remítase a la Titular del Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general y efectos conducentes.

Cuarto. Publíquese en la página web del Congreso de Guerrero, para su conocimiento general y efectos conducentes.

Atentamente.

La Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Firma Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Presidente.- Firma Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Vocal.- Firma Diputado Carlos Cruz López, Vocal.- Firma Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Secretario.- Firma Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

Es cuanto, diputada presidenta.

***Versión Íntegra***

Dictamen por el que se emite la Declaratoria de Inicio de Funciones de la Tercera Etapa de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral en el Estado de Guerrero.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- P R E S E N T E S.**

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, nos fue turnado el oficio suscrito por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía emitir la Declaratoria correspondiente, a efecto de que el Centro de Conciliación Laboral del Estado y los tribunales laborales del Poder Judicial del estado de Guerrero entren en funciones el día 3 de octubre de 2022, en las ciudades y distritos judiciales indicados.

## ANTECEDENTES

1.- Conocimiento del oficio. En Sesión de fecha 20 de septiembre del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio número PE/SPG/083/2022, suscrito por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía emitir la Declaratoria correspondiente, a efecto de que el Centro de Conciliación Laboral del Estado y los tribunales laborales del Poder Judicial del estado de Guerrero entren en funciones el día 3 de octubre de 2022, en las ciudades y distritos judiciales indicados.

El día 27 de septiembre de 2022, la Presidenta de la Mesa Directiva a través de la Directora de Procesos Legislativos, turnó el oficio número 5169, de fecha 21 de septiembre de 2022, suscrito por el Maestro Raymundo Casarrubias Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, por el que informa que cuenta con los elementos humanos y materiales indispensables para la puesta en funcionamiento de los tribunales laborales correspondientes.

2.- Orden de turno. En la misma Sesión que se tomó conocimiento del oficio de Antecedentes, la Presidenta de la Mesa Directiva ordenó turnarlo a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su trámite correspondiente; orden que fue cumplimentada mediante el oficio números LXIII/2DO/SSP/DPL/0082/2022, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos.

3.- Recepción del oficio en Comisión. En fecha 21 de septiembre de 2022, se recibió en la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, los oficios citados en el punto que antecede, con el cual la Directora de Servicios Parlamentarios turna las Iniciativas de antecedentes con una copia para cada integrante de la Comisión.

Con fecha 27 de septiembre de 2022, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 242 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva remitió a la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo el oficio número 5169, fecha 21 de septiembre de 2022, suscrito por el Maestro Raymundo Casarrubias Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, por el que informa que se cuenta con los elementos humanos y materiales indispensables para la puesta en funcionamiento de los tribunales laborales en la Entidad.

4.- Turno a los integrantes de las Comisiones. Una vez recepcionados los turnos de los oficios de antecedentes en la Presidencia de la Comisión Dictaminadora se remitió una copia a cada uno de sus integrantes, para su conocimiento, análisis y estudio, a fin de que estén en posibilidad de emitir opiniones u observaciones que sirvan de base para emitir la presente Declaratoria.

5.- Sesión de aprobación del Dictamen. El día 27 de septiembre de 2022, se reunieron los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para analizar, discutir y aprobar el proyecto de Decreto que recae a los oficios de antecedentes, remitido a los integrantes de la Comisión, mismo que se sometió a su consideración, al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal del Congreso del Estado, para la aprobación del Dictamen. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 4, 6, 161, 162, 164, 167, 174, fracción II, 175, 176 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, en correlación con el diverso Vigésimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Periódico Oficial el día 01 de mayo de 2019.

SEGUNDO. Competencia Constitucional y Legal de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para analizar, discutir y dictaminar la solicitud remitida por la Gobernadora Constitucional del Estado. De conformidad con el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 161, 162, 164, 167, 174, fracción II, 175, 176, 195, fracciones XVI y XVIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, en correlación con el diverso Vigésimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación

Colectiva, publicado en el Periódico Oficial el día 01 de mayo de 2019, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, tienen plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto.

TERCERO. Exposición de Motivos. La Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado, expone como motivos los siguientes:

“Mediante decreto publicado el 24 de febrero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, asignándose a los órganos jurisdiccionales dependientes del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas la atribución de conocer y resolver los conflictos entre patrones y trabajadores.

El 1º de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Ley Federal de la Defensoría Pública, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, previéndose la existencia y operación de centros de conciliación a cargo de los Poderes Ejecutivos de los estados y tribunales laborales a cargo de los Poderes Judiciales, de las entidades federativas; estableciéndose al efecto un plazo máximo de tres años, contados a partir de su entrada en vigor, para el inicio de actividades de dichos centros y tribunales laborales.

En este sentido, la Reforma al Sistema de Justicia Laboral tiene como objetivo, por lo que respecta a las Entidades Federativas, lograr una justicia más ágil, completa e imparcial en dicha materia, mediante los centros de conciliación y los tribunales laborales.

El artículo Quinto Transitorio del decreto referido en el considerando anterior (reformado el 18 de mayo de 2022), dispone que los centros de conciliación locales y los tribunales de los poderes judiciales de las entidades federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se señala que los centros de conciliación locales deberán entrar en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hagan los tribunales laborales.

Por su parte, el artículo vigésimo cuarto transitorio del mencionado decreto, que se cita en el considerando segundo de este documento, textualmente dispone:

Vigésimo Cuarto. Declaratoria de la Cámara de Senadores y de los Congresos Locales. Los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral entrarán en funciones en cada entidad federativa una vez que la Cámara de Senadores emita la declaratoria correspondiente. Los Tribunales Locales y los Centros de Conciliación locales entrarán en funciones una vez que las respectiva Legislatura Local haga la declaratoria correspondiente. Lo anterior deberá publicarse en los medios de difusión oficial correspondientes.

El 30 de marzo de 2022, esa Honorable Legislatura expidió la Ley Número 175 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril del presente año.

El artículo tercero transitorio de dicha ley, textualmente dispone:

TERCERO. El Centro de Conciliación iniciará la prestación del servicio público materia de su objeto y funciones al mismo tiempo que los Tribunales en materia Laboral en el Estado.

Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de junio de 2020, esa H. Legislatura reformó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en el ámbito del Poder Judicial del Estado; entre otras disposiciones, se reformó el artículo 92 de dicho cuerpo normativo para incorporar la materia laboral como objeto de la competencia de este ente público.

En el mismo sentido, mediante decreto número 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 29 de abril de 2022, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en materia de justicia laboral. Con esta medida, se adecuó la ley orgánica para atender las nuevas necesidades que plantea la reforma constitucional y legal, en la materia laboral.

El artículo décimo séptimo transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1º de mayo de 2019, y al que se refiere el segundo punto considerativo de este documento, textualmente dispone:

Décimo Séptimo. Coordinación interinstitucional para la implementación de la reforma. Se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación nacionales necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral en los términos previstos en el presente Decreto, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

En este sentido, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, realizada de 19 de abril de 2021, la Presidencia de dicho órgano dio cuenta al Pleno de la solicitud formulada por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del estado de Guerrero para que fuera reprogramada la implementación de la Reforma Laboral, en esta entidad, para la Tercera Etapa. Asimismo, en la Tercera Sesión Ordinaria del citado órgano colegiado, realizada el 19 de julio de 2022, su Presidencia propuso al Pleno, el “ACUERDO 07-19/07/2022, POR EL QUE SE DA INICIO A LA TERCERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL A MÁS TARDAR, EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2022, Y SE EXHORTA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A REALIZAR Y PUBLICAR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE”.

El Centro de Conciliación Laboral de la entidad, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Número 175 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero, contará con delegaciones; éstas, conforme a lo proyectado, se habrán de crear en las ciudades de Acapulco, Chilpancingo, Coyuca de catalán, Iguala y Zihuatanejo. En tanto que el Poder Judicial de la entidad, para atender el mandato constitucional y legal en materia de justicia laboral, habrá de poner en funcionamiento, durante este año, cinco tribunales laborales, en las siguientes sedes: Acapulco, con competencia territorial en los distritos judiciales de Abasolo, Allende, Altamirano, Galeana y Tabares; Chilpancingo, con competencia territorial en los distritos judiciales de Álvarez, De los Bravo, Guerrero, La Montaña, Morelos y Zaragoza; Iguala, con competencia territorial en los distritos judiciales de Alarcón, Aldama, Cuauhtémoc, Hidalgo y Mina, y Zihuatanejo, con competencia territorial en los distritos judiciales de Azueta y Montes de Oca.

En este contexto, con la finalidad de acatar lo mandatado por el artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del Decreto de Reformas citado, publicado en el Diario

Oficial de la Federación de fecha 1° de mayo de 2019, en el sentido de que “Los Tribunales Locales y los Centros de Conciliación locales entrarán en funciones una vez que la respectiva Legislatura Local haga la declaratoria correspondiente”, solicito respetuosamente a esa Honorable Legislatura emita la Declaratoria correspondiente, a efectos de que el Centro de Conciliación Laboral del Estado y los tribunales laborales del Poder Judicial del estado de Guerrero entren en funciones el día 3 de octubre de 2022, en las ciudades y distritos judiciales que se han señalado...”

CUARTO. Exposición de Motivos. El Maestro Raymundo Casarrubias Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, señala en su oficio lo siguiente:

“Me refiero a la “solicitud de Emisión de Declaratoria en Materia Laboral” de fecha 15 de septiembre del presente año, presentada ante esa Honorable Legislatura por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado. Al efecto, me permito informar a usted que el Poder Judicial de la entidad, que represento, a la fecha ha realizado las acciones de capacitación necesarias del personal sustantivo y de apoyo que habrá de integrar los tribunales laborales; en la inteligencia que la selección de aquél se ha efectuado mediante concurso de oposición, abierto a todas las personas interesadas. Asimismo, se han realizado las adecuaciones en materia de infraestructura en los espacios que albergarán a dichos órganos jurisdiccionales, y se ha adquirido el equipo informático respectivo.

En este contexto, se cuenta ya con los elementos humanos y materiales indispensables para la puesta en funcionamiento de los tribunales correspondientes.

Al respecto, no omito señalar que lo anterior se ha logrado gracias al apoyo de los gobiernos federal y estatal. La Federación ha aportado, por concepto de subsidio, la cantidad de 14.3 millones de pesos, destinados a la adquisición de mobiliario, tecnologías de la información, y para la adecuación y adaptación de inmuebles, en tanto que el gobierno del estado ha autorizado, para el mismo fin, la cantidad de 16.1 millones de pesos, específicamente para la adecuación y adaptación de inmuebles, servicios personales, materiales y suministros, y servicios generales.

Sin embargo, es importante señalar que, para el ejercicio fiscal 2023, el Poder judicial de la entidad requerirá la cantidad de 39.2 millones de pesos para servicios personales y para materiales y suministros, relativos a la operación del sistema de justicia laboral;

monto que se incorporó en el Proyecto de Presupuesto de esta institución, para el ejercicio 2023, y que deberá ser considerada tanto por el Poder Ejecutivo como por esa Honorable Legislatura.

Asimismo, es pertinente precisar que, en los inmuebles en que se ubicarán los tribunales laborales en las ciudades de Acapulco, Zihuatanejo, el Poder Judicial ha estado pagando renta desde el mes de mayo del presente año; lo anterior, a fin de cumplir en tiempo y forma con los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio destinado a la tercera etapa de implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2021, y el propio artículo quinto transitorio de la Ley Federal del Trabajo, antes de sus reformas. Esta situación, como resulta evidente, incrementa los costos en la operación del sistema de justicia laboral en el Poder Judicial del Estado e impactará en el Presupuesto del próximo ejercicio fiscal.

Igualmente, es importante mencionar que esta institución, para atender el mandato constitucional y legal en materia de justicia laboral, habrá de poner en funcionamiento, durante este año, cinco tribunales laborales, en las siguientes cuatro sedes: Acapulco (2), con competencia territorial en los distritos judiciales de Abasolo, Allende, Altamirano, Galeana y Tabares; Chilpancingo (1), con competencia territorial en los distritos judiciales de Álvarez, De los Bravo, Guerrero, La Montaña, Morelos y Zaragoza; Iguala (1), con competencia territorial en los distritos judiciales de Alarcón, Aldama, Cuauhtémoc, Hidalgo y Mina, y Zihuatanejo (1), con competencia territorial en los distritos judiciales de Azueta y Montes de Oca. . .”

QUINTO. Análisis de la Exposición de Motivos. Del contenido del oficio de antecedentes, se desprende que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo vigésimo Cuarto Transitorio del Decreto Publicado en el Periódico Oficial el 01 de mayo de 2019, los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral entrarán en funciones en cada entidad federativa una vez que la Cámara de Senadores emita la declaratoria correspondiente. Los Tribunales Locales y los Centros de Conciliación locales entrarán en funciones una vez que la respectiva Legislatura Local haga la declaratoria correspondiente.

Asimismo, en el acuerdo número 07-19/07/2022 el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral RESOLVIÓ dar inicio a la Tercera Etapa de Implementación de la

Reforma al Sistema de Justicia Laboral, a nivel federal y local, en los Estados de Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, y Yucatán, así como los Estados de Baja California Sur y Guerrero, a nivel local, a más tardar el día 03 de octubre de 2022, conforme a la declaratoria que emita el Senado de la República a propuesta del Consejo de Judicatura Federal en términos de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio del Decreto del 1° de mayo de 2019, así como a las declaratorias que emitan los Congresos locales de conformidad con el artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del Decreto citado. En ese sentido, INVITÓ a las autoridades locales competentes a concluir con la habilitación de la infraestructura necesaria para la operación de las nuevas instituciones laborales, así como los procesos de selección y capacitación del personal adjetivo y sustantivo que las integran.

Es importante retomar lo señalado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior del Estado y del Consejo de la Judicatura, Maestro Raymundo Casarrubias Vázquez, respecto a que se han realizado las acciones de capacitación necesarias del personal sustantivo y de apoyo que habrá de integrar los tribunales laborales; en la inteligencia que la selección de aquél se ha efectuado mediante concurso de oposición, abierto a todas las personas interesadas, por lo que está señala que dicha Institución, para atender el mandato constitucional y legal en materia de justicia laboral, habrá de poner en funcionamiento, durante este año, cinco tribunales laborales, en las siguientes cuatro sedes: Acapulco (2), con competencia territorial en los distritos judiciales de Abasolo, Allende, Altamirano, Galeana y Tabares; Chilpancingo (1), con competencia territorial en los distritos judiciales de Álvarez, De los Bravo, Guerrero, La Montaña, Morelos y Zaragoza; Iguala (1), con competencia territorial en los distritos judiciales de Alarcón, Aldama, Cuauhtémoc, Hidalgo y Mina, y Zihuatanejo (1), con competencia territorial en los distritos judiciales de Azueta y Montes de Oca.

Con lo anterior se constata que el Poder Judicial como el Poder Ejecutivo, se encuentran en condiciones de infraestructura y de recursos humanos para dar inicio a la Tercera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, lo que permitirá que el estado de Guerrero pueda acceder a un sistema de justicia laboral donde se atiendan y protejan los derechos laborales de los trabajadores en la Entidad; en consecuencia las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo, procedemos a emitir el presente Dictamen con Proyecto de



DECRETO POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE INICIO DE FUNCIONES DE LA TERCERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DEL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, A PARTIR DEL 3 DE OCTUBRE DE 2022.

PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo que disponen los artículos Sexto y Vigésimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley -orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de mayo de 2019, y su reforma publicada el 18 de mayo de 2022, emite la siguiente:

#### DECLARATORIA

La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, declara el inicio de la Tercera Etapa de implementación de la reforma en materia del Sistema de Justicia Laboral en esta entidad federativa, a partir del 3 de octubre de 2022, prestando los servicios correspondientes el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero, con delegaciones en las ciudades de Acapulco, Chilpancingo, Coyuca de Catalán, Iguala y Zihuatanejo de Azueta, así como los Tribunales de Justicia Laboral, en las siguientes cuatro sedes: Acapulco (2), con competencia territorial en los distritos judiciales de Abasolo, Allende, Altamirano, Galeana y Tabares; Chilpancingo (1), con competencia territorial en los distritos judiciales de Álvarez, De los Bravo, Guerrero, La Montaña, Morelos y Zaragoza; Iguala de la Independencia (1), con competencia territorial en los distritos judiciales de Alarcón, Aldama, Cuauhtémoc, Hidalgo y Mina, y Zihuatanejo (1), con competencia territorial en los distritos judiciales de Azueta y Montes de Oca.

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, para su cumplimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Remítase a la Titular del Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, para su conocimiento general y efectos conducentes.

Cuarto. Publíquese en la página web del Congreso General, para su conocimiento general y efectos conducentes.

Atentamente.

La Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Presidente.-  
Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Vocal.-  
Diputado Carlos Cruz López, Vocal.- Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Secretario.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.

#### La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "b" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura al oficio signado por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, presidenta de la Junta de Coordinación Política.

#### El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Sección: Presidencia.

Oficio Número: HCEG/63/PJUCOPO/04/2022.

Asunto: Se solicita segunda lectura.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de septiembre del 2022.

Diputada Yanelly Hernández Martínez Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-  
Presente.

Por mi conducto los diputados y diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, nos permitimos solicitar a usted en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, solicite al Pleno de esta Soberanía, la dispensa de la segunda lectura del dictamen por medio del cual se instituye la celebración anual del parlamento de hablantes de lenguas indígenas del Estado de Guerrero, en el marco del decenio de

acciones para las lenguas indígenas 2022-2032, lo anterior para el efecto de discutir y en su caso se apruebe en la próxima sesión en términos del artículo 261 de nuestra Ley Orgánica, reservándome el derecho de exposición y fundamentación del mismo.

Asimismo y para efecto de su fundamentación y aprobación, solicitamos se apruebe en paquete.

Sin otro particular, le reitero mi consideración.

Atentamente.

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.

Servida, diputada presidenta.

#### **La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvase manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

#### **El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron: 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### **La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia informa que la Junta de Coordinación Política se reserva el derecho de

exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicita a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reservas de artículos.

Si diputado Masedonio, ¿con qué objeto?

*(El diputado Masedonio Mendoza Basurto desde su lugar: Es para hacer la reserva al artículo segundo del dictamen).*

Se somete a consideración de esta Plenaria, para su aprobación, perdón.

Diputado Masedonio, ¿en qué consiste su reserva de artículos?

*(El diputado Masedonio Mendoza Basurto desde su lugar: El artículo segundo).*

Muy bien se le da el uso de la voz.

Se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en los artículos no reservados, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

#### **El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, en lo general y en los artículos no reservados el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general y en los artículos no reservados, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos del artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y como consecuencia se concede el uso de la palabra al diputado Masedonio Mendoza Basurto, para presentar su reserva.

### **El diputado Masedonio Mendoza Basurto:**

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeros diputados y diputadas.

La propuesta de reserva al artículo segundo del dictamen por medio del cual se instituye la celebración anual del Parlamento de Hablantes de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero, en el Marco del Decenio de Acciones para las Lenguas Indígenas 2022-2032.

El artículo segundo de este dictamen dice así:

Segundo: El Parlamento de Hablantes de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero, se realizará la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda, en el marco del decenio de acciones para las lenguas indígenas 2022-2032.

En la conmemoración del 12 de octubre día de la raza, teniendo como sede el Salón de Plenos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Compañeras y compañeros diputados, hago esta reserva de artículo motivando la razón en el siguiente contexto:

Recordemos que en el pleno del senado aprobó el dictamen con 105 votos por el que se declara el día 12 de octubre de cada año como el Día de la Nación Pluricultural, a fin de motivar el conocimiento, reconocimiento, valoración y promoción de la riqueza

multicultural, pluriétnica y multilingüe que se caracterizan en México.

Cabe destacar que en dicha sesión se señaló por parte de la presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas, que las Secretarías de Gobernación y Educación Pública, así como el Instituto de los Pueblos Indígenas y el Instituto de las Lenguas Indígenas serán los entes responsables de organizar, convocar y coordinar la participación ciudadana, para la conmemoración relacionada con esta efeméride.

En otras intervenciones me he referido de manera considerable que replantear conceptos como el día de la raza o el descubrimiento de América sólo ocultan la persecución, trabajos forzados, discriminación, segregación, hambre y esclavitud que impusieron a nuestros antepasados por más de 300 años, es más insisto en que España debe pedir perdón por los daños que ocasionó la colonia a los pueblos indígenas, pues no creo que esto sea ofensivo para los pueblos que alguna vez nos invadieron al contrario, se trata de reconocer una realidad política y social que se llevó a cabo en todo el mundo.

En otras palabras, dejar en el pasado aquel añejo eurocentrismo que tanto nos ha afectado. Por tal motivo y con fundamento en el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento esta propuesta de reserva al artículo segundo de este dictamen por medio del cual se instituye a la celebración anual del Parlamento de Hablantes de las Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero, en el marco del decenio de acciones para las Lenguas Indígenas 2022-2032 y al artículo tercero transitorio para quedar como sigue:

Artículo Segundo: El Parlamento de Hablantes de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero, se realizará la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda, en el marco del decenio de acciones para las lenguas indígenas 2022-2032 y la conmemoración del 12 de octubre Día de la Nación Pluricultural, teniendo como sede el Salón de Plenos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Tercero transitorio: El Parlamento de Hablantes de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero 2022, se realizará el 12 de octubre del año en curso, en el marco del Día de la Nación Pluricultural.

Muchas gracias.

Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado Masedonio Mendoza Basurto.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 268 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, pregunta a la Plenaria si se admite a debate la reserva presentada, favor de manifestarlo de manera económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dé cuenta de la votación.

**El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 29 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la admisión de la reserva.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la reserva de antecedentes, por lo que se pregunta del artículo segundo del decreto en mención, la reserva de antecedentes por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia declara concluido el debate.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar lectura a la reserva de artículos presentado por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, el artículo segundo.

**El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con su venia, diputada presidenta.

Artículo Segundo: El Parlamento de Hablantes de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero, se realizará la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda, en el marco del decenio de acciones para las lenguas indígenas 2022-2032 y la conmemoración del 12 de octubre Día de la Nación Pluricultural, teniendo como sede el Salón de Plenos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la reserva en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar cuenta de la votación.

**El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, la reserva presentada por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, del artículo segundo, esta Presidencia instruye a la secretaría inserte en el contenido del decreto las reservas aprobadas.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 268 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, pregunta a la Plenaria si admite a debate la reserva presentada, favor de manifestarlo de manera económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se solicita al diputado Ricardo Astudillo Calvo, dé cuenta de la votación.

**El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con su venia, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la admisión de la reserva, al artículo tercero transitorio y se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la reserva en desahogo, para la discusión.

Diputados que deseen tomar la palabra por favor.

En vista de que no hay oradores, esta Presidencia somete para su consideración de la Plenaria y su aprobación la reserva en desahogo, los que estén por la afirmativa del artículo tercero, pidiéndole al diputado Ricardo Astudillo Calvo, pueda dar lectura.

**El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con su venia, diputada presidenta.

Artículo Tercero Transitorio: El Parlamento de Hablantes de Lenguas Indígenas del Estado de Guerrero 2022, se realizará el 12 de octubre del año en curso, en el marco de la conmemoración del Día de la Nación Pluricultural.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Esta Presidencia aprueba por unanimidad de votos, la reserva.

Pido al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dé cuenta de la votación.

**El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia aprueba por unanimidad de votos la reserva del artículo tercero transitorio presentada por el diputado Masedonio Mendoza Basurto.

Esta Presidencia instruye a la secretaría inserte en el contenido del decreto las reservas aprobadas y se somete a votación los artículos reservados en términos del artículo 268 fracción II, se somete para su aprobación el artículo reservado, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Esta Presidencia pide al diputado Ricardo Astudillo Calvo, pueda dar cuenta de la votación.

**El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, los artículos reservados.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, se sirva dar lectura al oficio signado por la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género.

**El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con su venia, diputada presidenta.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de septiembre del 2022.

Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Con base en lo dispuesto en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, informo a usted que previo acuerdo de las integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género de esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicitamos a usted ponga a consideración del Pleno la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo siguiente: Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VI y VII y se le adiciona la fracción VIII al artículo 25 de la Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicitando se someta a discusión y aprobación en su caso en esta misma sesión.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente  
Diputada Gabriela Bernal Reséndiz  
Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en

desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 29 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se concede el uso de la palabra a la diputada Patricia Doroteo Calderón, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

**La diputada Patricia Doroteo Calderón:**

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Guerrerenses que siguen esta sesión a través de las plataformas digitales de comunicación.

A nombre y representación de las diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, me permito fundamentar y motivar el dictamen con proyecto de decreto propuesto por la diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, que refiere a las acciones que gobiernos estatales y municipales deben realizar para prevenir, atender, sancionar y erradicar el hostigamiento y/o acoso sexual

para dar atención, impulsar y promover centros de trabajos, escuelas e instituciones libres de conductas que constituyan todo tipo de violencia contra las mujeres, salvaguardando en todo momento su dignidad humana y el respeto de sus derechos.

A la Comisión para la Igualdad de Género nos fue turnado el proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones VI y VII y se le adiciona la fracción VIII al artículo 25 de la Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo que se refiere a las acciones y políticas públicas que el gobierno del Estado, así como los municipios deberán implementar ante caso de hostigamiento y/o acoso sexual.

El asunto que trata el contenido del dictamen se refiere a uno de los problemas que sufren las mujeres en centros de trabajos e instituciones y que representa una violación a los derechos humanos de las personas y una amenaza para la igualdad de oportunidades de empleo, de ahí que sea una prioridad el reconocer e identificar este tipo de conductas que afecta la dignidad humana a fin de prevenirlas y erradicarla.

Así el acoso laboral suele manifestarse en diversas maneras, que van desde burlas o bromas pesadas, degradación, intimidación, humillaciones o carga excesiva de trabajo hasta agresiones físicas o sexuales y este tipo de conductas inadecuadas pueden provenir generalmente de jefes a subordinados y que si bien este tipo de comportamientos reiterados pueden afectar tanto a hombres como a mujeres suelen ser más vulnerables las mujeres.

La Comisión para la Igualdad de Género, responsable de dictaminar la presente iniciativa una vez que recibimos el turno, analizamos si la misma es procedente para incorporar la realización de capacitaciones, talleres y cursos dirigidos a identificar conductas que constituyan todo tipo de violencia en contra de las mujeres en las acciones establecidas para gobierno estatal y municipal definidas en el artículo 25 del ordenamiento jurídico a reformar.

La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el artículo 24 define el hostigamiento sexual contra las mujeres cómo, el hostigamiento sexual es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en todos los ámbitos laboral y/o escolar.

Por tanto, la mencionada ley es un instrumento jurídico de orden público e interés social, y tiene por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer los principios instrumentos y mecanismos para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

En ese sentido coincidimos con la promovente en el sentido de que dicho ordenamiento jurídico contemple la realización de capacitaciones, talleres y cursos como una de las acciones que deben implementar el gobierno estatal y municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar el hostigamiento y/o acoso sexual.

Que se comete contra las mujeres debido a que no existe un pronunciamiento en esta Ley entorno a las acciones a emprender de carácter preventivo en instituciones laborales y escolares las campañas de sensibilización traerán como beneficio no sólo que el personal en los ámbitos laborales y las alumnas en el ámbito escolar conozcan más a detalle del tema sino el cambio de cultura el cual si se vive internamente en las dependencias e instituciones facilitará que de la costumbre pasen a lograr un hábito con el tiempo con la finalidad de que también el personal pueda vivirlo fuera de la dependencia.

Estas campañas permitirán discusiones, visualizaciones, así como mejorar y contar con los mecanismos adecuados para combatir los casos de hostigamiento y acoso sexual en los ámbitos laboral y escolar.

Finalmente, las diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora creemos que es importante abordar el tema desde la prevención a través de la educación, información y capacitación permanente en las instituciones laborales y educativas.

Con base en las anteriores consideraciones, las diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género sometemos a la consideración de esta Alta Soberanía solicitando su voto en sentido positivo del siguiente:

Decreto por el que se reforman las fracciones VI y VII y se le adiciona una fracción VIII al artículo 25 de la Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo primero, se reforman las fracciones VI y VII del artículo 25 de la Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 25, de la primera a la quinta queda igual.

Sexta, implementar las sanciones administrativas respectivas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y dar curso a una queja de este tipo o favorezcan el desistimiento de dicha queja.

VII, promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos y

Artículo segundo, se adiciona la fracción VIII al artículo 25 de la Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 25, de la I a la VIII queda igual.

VIII, promover la realización de capacitaciones, talleres y cursos dirigidos a identificar conductas que constituyan toda violencia en contra de las mujeres especialmente en el ámbito laboral y escolar, fomentando el desarrollo económico que propicie el acceso a un empleo y educación libre de violencia y hostigamiento y acoso sexual.

Es cuanto, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada Patricia Doroteo Calderón.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

#### **El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 29 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, se sirva dar lectura al oficio suscrito por las diputadas Gabriela Bernal Reséndiz y Beatriz Mojica Morga presidentas de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes respectivamente.

#### **El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con su venia, diputada presidenta.

Oficio número: LXIII/HCEG/GBR/0103/2022.

Asunto: se solicita dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de septiembre de 2022.

Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Con base en lo dispuesto en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, informo a usted que previo acuerdo de las



integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicitamos a usted ponga a consideración del Pleno la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo siguiente: Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII y se le adiciona una fracción VII Bis al artículo 44 de la Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicitando se someta a discusión y aprobación en su caso en esta misma sesión.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente  
Diputada Beatriz Mojica Morga,  
Presidenta de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Diputada Gabriela Bernal Reséndiz,  
Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

#### **El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron: 28 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

#### **La diputada Gabriela Bernal Reséndiz:**

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Guerrerenses que siguen esta sesión a través de las plataformas digitales de comunicación.

A nombre y en representación de las diputadas integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, me permito fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto propuesto por la diputada Julieta Fernández Márquez, que se refiere al aseguramiento para que se garantice que los usos y costumbres de las comunidades y de la sociedad en general no vulneren de ninguna forma los derechos humanos de las niñas y de las mujeres, así también como la erradicación de cualquier práctica que se base en tradiciones usos y costumbres que tenga como resultado final directa o indirectamente la venta de niñas para contraer matrimonios forzados o cualquier otra actividad denigrante e ilícita.

A las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, nos fue turnado el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII y se le adiciona la fracción VII Bis al artículo 44 de la Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo que se refiere a las obligaciones del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Guerrero.

El asunto que trata el contenido del dictamen básicamente refiere a uno de los problemas que viven

nuestras niñas en las regiones más pobres de nuestro Estado y que en los últimos meses los casos hechos públicos dan testimonio de prácticas profundamente arraigadas en los usos y costumbres de estas comunidades.

Los matrimonios forzados constituyen una violación de los derechos humanos pues esta práctica no respeta el principio básico de lo que constituye el matrimonio e impide la libertad física de la persona, así como su capacidad de decidir su futuro por sí mismo, para la comunidad internacional los matrimonios forzados son una forma contemporánea de esclavitud son una violación a los derechos humanos de las mujeres y de las niñas y son una forma de violencia de género.

Compañeras y compañeros diputados.

Es necesario precisar algunas cifras de casos en nuestro país, México es uno de los países con la tasa más alta de matrimonio infantil según el informe del 2020 de Fondo de Población de las Naciones Unidas, el matrimonio infantil y las uniones tempranas afectan cada año al 4.5 por ciento de adolescentes entre los 12 y 17 años lo que significa que más del 25 por ciento de las mujeres mexicanas habrá entrado en matrimonio infantil o unión temprana desde los 12 años a los 17, tristemente el problema se agrava bajo el argumento de los usos y costumbres al existir dinero de por medio se ha convertido en una práctica denigrante de comercialización real de las mujeres para contraer matrimonios arreglados por encima de sus derechos humanos y con el consentimiento muchas veces de algunas autoridades.

En nuestro Estado se modificó el Código Civil para prohibir el matrimonio infantil estableciéndose que sólo los mayores de 18 años pueden contraer matrimonio, pero esto no ha sido suficiente es necesario que las autoridades estatales y municipales en su conjunto realicen tareas en diferentes variantes para concientizar, prevenir y erradicar esta práctica que lastima a las niñas y mujeres de nuestro Estado.

Por ello, el contenido del presente decreto tiene el objetivo de reformar la Ley 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la cual contempla el sistema estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Modificación a la ley que estamos seguras las integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, fortalece el marco jurídico en Guerrero y con ello se establece que ningún uso y costumbre de las

comunidades puede estar por encima de los derechos humanos de las niñas y mujeres.

Con base en las anteriores consideraciones, y sobre todo por la dignidad y los derechos humanos de las niñas y mujeres de Guerrero, las integrantes de estas comisiones unidas sometemos a la consideración de esta Soberanía solicitando su voto en sentido positivo.

Es cuanto, diputada presidenta.

Gracias, por su atención.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada Gabriela Bernal Reséndiz.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos,

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron: 33 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, se sirva dar lectura al oficio signado por la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género.

**El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con su venia, diputada presidenta.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de septiembre de 2022.

Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Con base en lo dispuesto en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, informo a usted que previo acuerdo de las integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género de esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicitamos a usted ponga a consideración del Pleno la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo siguiente: Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del artículo 4; las fracciones IV y X del artículo 14; la fracción III del párrafo segundo del artículo 24; la fracción VIII del artículo 51; el artículo 52 las fracciones II, III, IV y VI del artículo 53 y se recorre el texto que contenía la fracción IV para quedar asentado en la fracción V que se adiciona al artículo 4 todos de la Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, solicitando se someta a discusión y aprobación en su caso en esta misma sesión.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente  
Diputada Gabriela Bernal Reséndiz,  
Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

**El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 32 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

**La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:**

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeros, compañeras, diputados y diputadas.

Medios de comunicación y guerrerenses que nos siguen a través de las plataformas digitales de comunicación.

A nombre y en representación de las diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, me permito fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto de la iniciativa presentada por la legisladora Ana Lenis Reséndiz Javier, que tiene el objetivo de armonizar el principio de paridad de género con la finalidad de que la política estatal basada en garantizar la igualdad entre mujeres y hombres oriente parte de sus metas, objetivos y acciones a lograr la participación y representación paritaria efectiva.

A la Comisión para la Igualdad de Género nos fue turnado el proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del artículo 4; las fracciones IV y X del artículo 14; la fracción III del párrafo segundo del artículo 24; la fracción VIII del artículo 51; el artículo 52 las fracciones II, III, IV y VI del artículo 53 y se recorre el texto que contenía la fracción IV para quedar asentado en la fracción V que se adiciona en el artículo 4 todos de la Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, para lo cual me permito hacer las siguientes motivaciones.

La transversalización de la perspectiva de género es algo más que accionar sobre los factores de género para crear condiciones de cambio para avanzar en la construcción de la equidad de género.

La transversalización de la perspectiva de género significa incorporar la experiencia, el conocimiento y los intereses de las mujeres y de los hombres, esto equivale a decir que tanto hombres como mujeres pueden participar e influir en los procesos de desarrollo social, económico, político, cultural entre otros.

El objetivo de la integración de la igualdad de género es, por lo tanto, transformar las estructuras sociales e institucionales, desiguales en estructuras iguales y justas para los hombres y mujeres.

En el caso de nuestro Estado de Guerrero, los lineamientos para lograr una igualdad de género han comenzado a darse y prueba de ello somos las y los integrantes de esta primera Legislatura de la paridad la cual se integra de manera paritaria.

Pero aún sigue siendo necesario adecuar los marcos normativos que permitan una verdadera igualdad sustantiva, la Ley número 494 para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Guerrero, es un instrumento jurídico de orden público e interés social, y tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, generar las condiciones para eliminar cualquier forma de discriminación por razón de género.

Definir los lineamientos de actuación institucional que orienten al estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en el ámbito público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y establecer las bases de coordinación entre los niveles de gobierno y de éstos con la sociedad civil para la integración y funcionamiento del sistema estatal para la igualdad entre hombres y mujeres.

En ese sentido, coincidimos con la iniciante en el sentido que dicho ordenamiento jurídico debe realizar la armonización correspondiente al principio de paridad de género tal como ya lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde ya se establece la obligatoriedad constitucional de observar el principio de paridad en la integración de los poderes de la unión y que este esquema debe ser igual para los estados e integración de ayuntamientos, coincidimos también en que la armonización jurídica es referencia para que exista paridad en todos los cargos de toma de decisiones representa el mayor consenso político en el reconocimiento de liderazgo, el talento y los derechos ciudadanos y políticas de las guerrerenses.

Compañeras y compañeros diputados, la Comisión Dictaminadora con base en sus facultades coinciden con el objetivo de la proponente para los efectos de reformar artículos de la Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, donde con el propósito de armonizar el principio de paridad de género se busca que la política estatal basada en garantizar la igualdad entre hombres y mujeres oriente sus metas, objetivos y acciones a lograr la participación y representación de las mujeres en los puestos de toma de decisiones, lo que establecerla en principio de paridad de género así como garantizar su respeto y aplicación en la participación y representación paritaria de mujeres y hombres en los puestos de toma de decisiones.

Con base entonces en los anteriores consideraciones y sobre todo por la construcción de una democracia paritaria, que ha sido la lucha de mujeres a lo largo de la historia y porque ha sido una de las directrices marcadas por la ciudadana gobernadora Evelyn Salgado Pineda, las integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género sometemos a la consideración de esta Soberanía y solicitamos su voto en sentido positivo el siguiente:

Decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del artículo 4; las fracciones IV y X del artículo 14; la fracción III del párrafo segundo del artículo 24; la fracción VIII del artículo 51; el artículo 52 las fracciones II, III, IV y VI del artículo 53 y se recorre el texto que contenía la fracción IV para quedar asentado en la fracción V que se adiciona al artículo 4 todos de la Ley

número 494 para la Igualdad entre las Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.

Artículo primero, se reforman las fracciones III y IV del artículo 4 las fracciones IV y X del artículo 14; la fracción III del párrafo segundo del artículo 24; la fracción VIII del artículo 51; el artículo 52 las fracciones II, III, IV y VI del artículo 53 de la Ley número 494 para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 4, son principios rectores de la presente ley, queda igual.

Del I al III, queda igual.

Tercero, la equidad.

Cuarto, la paridad de género y

Artículo 14, los poderes del Estado, los municipios y los órganos autónomos desconcentrados y descentralizados ejercerán sus atribuciones en materia de esta ley de conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma y demás ordenamientos aplicables y establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento al sistema estatal y específicamente deberán, queda igual.

Del primero al tercero, queda igual.

Cuarto, garantizar la participación y representación paritaria de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en los puestos de toma de decisiones.

De la quinta a la novena, queda igual.

Décima, garantizar el principio de paridad de género de mujeres y hombres en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad que les corresponden.

Onceavo, queda igual.

Artículo 24, la política de igualdad entre mujeres y hombres que desarrollen las autoridades y entes públicos y privados en el Estado deberá establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural queda igual.

La política de igualdad entre mujeres y hombres que desarrollen las autoridades y entes públicos deberá considerar en forma enunciativa y no limitativa los lineamientos siguientes:

Del primero al segundo, queda igual.

Tercero, generar los mecanismos que garanticen la participación y representación política paritaria entre mujeres y hombres.

Del cuarto al séptimo, queda igual.

Artículo 51, para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades y entes públicos deberán, queda igual.

Del primero al séptimo, queda igual.

Octavo, implementar campañas que fomenten la contratación de mujeres y promuevan la igualdad en el mercado laboral en los ámbitos públicos y privado, así como la participación paritaria de mujeres y hombres en puestos de toma de decisiones.

Del noveno al catorceavo, queda igual.

Artículo 52, la política estatal generará los mecanismos que garanticen la participación paritaria entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

Artículo 53, para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades y entes públicos desarrollaran las acciones siguientes queda igual.

Primero, queda igual.

Segundo, garantizar la implementación de mecanismos que promuevan la participación paritaria entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular.

Tercero, promover la participación y representación paritaria entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos y agrupaciones políticas locales.

Cuarto, garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres en altos cargos públicos.

Quinto, queda igual.

Sexto, garantizar la participación paritaria y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, así como los organismos públicos autónomos del Estado.

Artículo segundo, se recorre el texto que contenía la fracción IV para quedar asentado en la fracción V que se

adiciona al artículo 4 de la Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 4, queda igual.

Del primero al cuarto, queda igual.

Quinto, todos aquellos análogos que estén contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en las demás leyes y disposiciones de carácter general y especial, federales o estatales.

Es cuanto, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

#### **El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 27 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, se sirva dar lectura al oficio suscrito por la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, secretaria en funciones de presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

#### **El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con su venia, diputada presidenta.

Sección: Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

Oficio: HCEG/LXIII/2DO/CVEASE/SRIA-GBR/23/2022.

Asunto: solicitud de dispensa de segunda lectura del dictamen.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 22 de septiembre de 2022.

Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Quien suscribe diputada Gabriela Bernal Reséndiz, secretaria en funciones de presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, en términos del artículo 181 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, a nombre de quienes integramos la Comisión en términos del artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, solicitamos por su conducto al Pleno del Congreso del Estado, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y

derogan diversas disposiciones de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Lo anterior para el efecto de que se discuta y en su caso se apruebe en la próxima sesión, requiriendo hacer uso de la voz para fundamentar el dictamen por parte del diputado Ociel Hugar García Trujillo, vocal de la Comisión.

Sin otro asunto que tratar, le envió un cordial saludo.

Atentamente  
Diputada Gabriela Bernal Reséndiz,  
Secretaria de la Comisión en funciones de presidenta.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

#### **El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 28 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Ociel Hugar García Trujillo, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

#### **El diputado Ociel Hugar García Trujillo:**

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

A nombre y representación de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, vengo a presentar el dictamen que se pondrá a discusión, mismo que busca establecer de manera específica las facultades y atribuciones de la unidad de evaluación y control de la Comisión con el objetivo de fortalecer las actividades que desarrolla la Auditoría Superior del Estado.

Esto obedece a las reformas que se dieron en mayo del 2015 para mejorar la rendición de cuentas para integridad y transparencia del sector público que trazaron un nuevo mapa de las instituciones nacionales, las reformas también proporcionan una base legislativa para el Sistema Nacional de Fiscalización con el fin de contribuir a una buena gobernanza y rendición de cuentas en México.

Las revisiones entre pares se refieren a una revisión externa independiente de uno o más elementos de la organización, el funcionamiento de una entidad de fiscalización superior, una revisión entre pares no es una auditoría sino una evaluación y un asesoramiento proporcionados voluntariamente por homólogos.

En el estudio de la OCDE sobre la gobernanza pública del sistema nacional de fiscalización de México fortaleciendo la rendición de cuentas para el buen gobierno entre otras cosas, señala para garantizar la pertinencia e impacto de trabajo de la Auditoría Superior de la Federación el Congreso podría fortalecer sus propias capacidades técnicas además la Auditoría Superior de la Federación en el caso nuestro del Estado, podría mejorar sus aportaciones a la buena gobernanza y aumentar la aceptación de sus conclusiones y recomendaciones al dirigir estudios y auditorías sobre la aplicación de la estrategia del Sistema de Transparencia.

Hacer evaluaciones de las deficiencias, sistemas en materia de control interno y gestión de riesgos para complementar sus auditorías forenses e investigaciones, alinear sus nuevas atribuciones como por ejemplo la

posibilidad de planificar auditorías con mayor antelación y la realización de auditorías en tiempo real con su programa de auditoría nacional.

Centrar sus auditorías en los programas de alto riesgo a principios del año fiscal, así como en la ejecución de los programas para aumentar el valor de los informes en el proceso de la toma de decisiones presupuestarias.

Evaluar sus procesos de control de calidad para asegurar la pertinencia y calidad de sus reportes considerando los nuevos requisitos para informar con mayor frecuencia al Congreso.

Mejorar la difusión, las estrategias de comunicación y la capacitación para aumentar la pertinencia y el impacto entre los principales participantes.

Por eso la presente reforma que se propone contribuye al fortalecimiento de la rendición de cuentas y la fiscalización superior ya que cuando son efectivas representan un factor adicional para gobernabilidad, la gobernanza y el desarrollo de las sociedades.

El ejercicio fiscalizador es sin duda un tema sensible y delicado para los sujetos obligados, sin embargo, también constituye un instrumento de gran utilidad para que los gobiernos realicen un mejor uso de los recursos públicos a su disposición y que de ello, se deriven mejoras, prácticas en la responsabilidad pública y se contribuyan a la infraestructura de servicios públicos para la sociedad, lo que habrá de generar una mejor imagen y confianza ante la sociedad que valora cada vez más aspectos como la transparencia y la rendición de cuentas.

La fiscalización sirve de a todos en una inversión con alto rendimiento social que coadyuva a erradicar la corrupción, detona principalmente por la discrecionalidad en el ejercicio público, por ello se considera pertinente proponer reformas que garanticen el cumplimiento de la actividad fiscalizadora, así como la vigilancia de la misma.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, asigna al Poder Legislativo la facultad exclusiva de evaluar los resultados de la gestión financiera y el cumplimiento de objetivos y metas de los programas de gobierno a través de la fiscalización de la cuenta pública, por ello para cumplir con esta facultad el Congreso del Estado, se apoye en la Auditoría Superior del Estado, entidad encargada de realizar la revisión de la cuenta pública, la cual es supervisada y evaluada a través de la Comisión de Vigilancia, con el apoyo de su órgano técnico, la unidad de evaluación y control a

efecto de verificar que los resultados obtenidos por la Auditoría Superior del Estado en la revisión de la cuenta pública se apeguen en lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano en la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del mismo Estado.

Por lo que, para el cumplimiento de sus atribuciones, dicho ordenamiento legal, señala que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, se apoya en la Unidad de Evaluación y Control a efecto, de realizar entre otros el análisis y evaluación del programa anual de Auditoría para revisar la cuenta pública correspondiente.

Del análisis de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública a la Revisión de la Atención que da la Auditoría Superior del Estado, a las recomendaciones que la emite, la Comisión de Vigilancia para la mejora de su trabajo de fiscalización, el seguimiento de evaluación del proceso de solventación de las observaciones, acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, a los entes auditados y de la sustitución de la recuperación derivados de la fiscalización superior de la cuenta pública.

En ese sentido, para brindar a la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado de una visión integral de proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, la unidad de evaluación y el control se remite desde la revisión del programa anual de auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública, con lo cual se identifica el enfoque de fiscalización que la Auditoría adopta, los temas que esta audita y la consistencia que tiene con la agenda nacional y las prioridades del Congreso.

Así como las observaciones que la Auditoría Superior del Estado, promueve a las entidades fiscalizadas que de acuerdo con su naturaleza pueden ser de dos tipos preventivas, recomendaciones y recomendaciones al desempeño, correctivas promoción de responsabilidades administrativas, sancionatorias, pliegos de observaciones, promoción del ejercicio y de la facultad de comprobación fiscal y multas.

Por ello, el dictamen a discusión propone reformar la fracción II del artículo 107 adicionar una fracción XI bis al artículo 4, un segundo párrafo al artículo 38 adicionar el artículo 107 bis, derogar el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley número 468 vigente en el Estado, al que solicita su voto favorable para su aprobación.

Es cuanto, diputada presidenta.



Muchas gracias, diputada presidenta.

Muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado Ociel Hugar.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

¿Con qué objeto diputado José Efrén?

*(El diputado José Efrén López Cortés desde su escaño: Para reserva de los artículos 15, 13 Bis, Primer transitorio y la denominación del dictamen).*

Tomamos nota, diputado.

Gracias.

Se somete a consideración de esta Plenaria, para su aprobación en lo general y en los artículos no reservados el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

#### **El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron: 29 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en los artículos no reservados del dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general y en los artículos no deseados, se somete para su discusión en lo particular, el dictamen antes señalado por lo que en términos del artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y como consecuencia se concede el uso de la palabra al diputado José Efrén López Cortés, para presentar su reserva de artículo.

Diputado José Efrén, ¿va a presentar sus reservas de artículos en un solo acto o una por una?

*(El diputado José Efrén López Cortés desde su lugar: En un solo acto).*

Adelante, diputado.

#### **El diputado José Efrén López Cortés:**

El suscrito diputado José Efrén López Cortés, miembro de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 23 fracción I y III, 192 fracción IV, 266 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231, me permito presentar la propuesta de reserva de artículo 13 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendimientos de Cuentas del Estado de Guerrero, conforme a la siguiente justificación.

Como es del conocimiento la administración estatal y las municipales, tienen un periodo de gestión constitucional de 6 y 3 años respectivamente, conforme a las disposiciones de la Ley número 468 de Fiscalización Superior del Estado, se establecen los términos, plazos y condiciones que deben de presentar su cuenta pública ante el órgano técnico de fiscalización dependiente de esta Soberanía.

Quienes hemos sido y hemos tenido la honrosa responsabilidad de ser presidentes municipales, sabemos que al término de la gestión constitucional, para la que fuimos electos por no concluir con el ejercicio fiscal completo, estamos imposibilitados para presentar la

cuenta pública, tampoco somos notificados por la Auditoría Superior del Estado de las acciones vinculadas a ex servidores públicos para proceder a solventar las observaciones y las recomendaciones derivadas de los procesos de fiscalización.

En este sentido, la propuesta que realizó tiene como objetivo fundamental garantizar el derecho y garantía de audiencia de los ex servidores públicos que en su momento fungieron como titulares, esto es así, en razón de que al desvincularse de las administraciones públicas de quienes hemos estado en dicha responsabilidad nos encontramos imposibilitados para presentar la cuenta pública y en su caso solventar las observaciones respectivamente de ahí que se estima pertinente establecer que en el artículo 13 último párrafo, que nos ocupa el derecho y garantía de los ex servidores públicos de presentar la cuenta pública correspondiente al ejercicio por termino de gestión.

Sin menoscabo, de la presentada por los servidores públicos en funciones, por otra parte, como es de todos bien conocido el artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que las Legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, estableciendo que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, finalizando con que, además que deberán fiscalizar las acciones de estados y municipios en materia de fondo de recursos locales, deuda pública, derivado del texto antecede se puede concretar que la función de fiscalización es exclusiva del Poder Legislativo, por conducto del órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión.

En el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, resonaciones, en los términos que dispongan las leyes denominadas en el caso de Guerrero, Auditoría Superior de Fiscalización. En ese contexto retomando por la Constitución en la Ley de fiscalización corresponde al Congreso del Estado, la facultad y delegar de la fiscalización de la cuenta pública del Estado, de los ayuntamientos y demás sujetos obligados.

Actividad que se realiza a través de sus órganos de fiscalización denominado Auditoría Superior del Estado, sin embargo, mediante la división del artículo 13 bis, de la Ley citada, dicha facultad ahora de delega a particulares, dejando a la Auditoría Superior del Estado, únicamente la función de certificación de los actos realizados por los profesionistas o despachos contables, particulares, situación que recalco es indebida, ya que como se menciona con antelación, dicha facultad sólo

corresponde al Congreso del Estado a través del órgano de fiscalización superior.

Consecuentemente, no puede ser delegada a particulares, es decir, debe ser ejercida en plenitud por la Auditoría Superior del Estado, lo que permitirá dar más certeza a los informes de resultados que remitan con motivo de la revisión de cuenta pública, además de reafirmar al principio de transparencia y la rendición de cuentas en la obligación que impone la ley a los sujetos obligados.

Aunado a lo anterior, no podemos dejar de observar que dejar la facultad de fiscalización en manos de particulares, nos encontramos en situaciones de riesgo al incurrir en inobservancia el principio de transparencia y de combate a la corrupción, en el ejercicio de los recursos públicos por quienes tienen a su cargo el mismo, sumándole la situación de carácter financiero en la que se con dicha disposición obligatoria se expone a los entes fiscalizables, en particular los ayuntamientos al convertirse en honora o innecesaria.

Es por ello, que se propone derogar al artículo 13 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, a efecto de restituir al Congreso del Estado el ejercicio pleno de las facultades de fiscalización de la cuenta pública.

Por ello, con las propuestas de reserva aquí contenidas sumamos la idea central de la iniciativa consistente en proponer reformas que garanticen el cumplimiento de la actividad fiscalizadora, así como la vigencia de la misma fortaleciendo la calidad del ejercicio de la función de fiscalización, de igual forma se fortifica el dictamen en discusión al concretar sus argumentos de procedencia.

Debido a lo anterior, me permito proponer mediante la presente reserva de reformar el párrafo cuarto del artículo 13 y derogar el artículo 13 bis de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, así como adecuar l nombre del decreto para quedar como sigue:

Sin menoscabo de la responsabilidad de los servidores públicos, su facultad para la presente de la cuenta pública en los términos de esta ley, también podrá ser presentada ante la Auditoría Superior del Estado, por los ex servidores públicos de las administraciones salientes, por finalizar su gestión constitucional en el plazo que equivalente al otorgado a las administraciones en funciones.

Artículo 13 bis. Se deroga.

Respecto a la vigencia se propone modificar el artículo primero transitorio para que las reformas entren en vigor el día de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, en consecuencia, en apego con la técnica legislativa se propone adecuar el nombre de decreto para quedar de la manera siguiente:

DECRETO NUM POR EL QUE SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 107 SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI BIS AL ARTÍCULO 4 UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 Y EL ARTÍCULO 107 BIS Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 13 BIS DE LA LEY NÚMERO 468 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Por último, solicito de manera más atenta a la presidenta de la Mesa Directiva, instruya a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, en efecto que se inserte de manera íntegra el dictamen a la estructura articulada anexo.

Es cuanto, muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado José Efrén López Cortés.

Esta Presidencia, declara un receso de cinco minutos.

*(Receso)*

*(Reanudación de la sesión)*

#### **La Presidenta:**

Se reanuda la sesión.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, pasar lista de asistencia.

#### **El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con su venia, diputada presidenta.

Lista de asistencia.

Agüero García Héctor Fernando.- Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, de la Cruz Santiago Marben, de la Paz Bernal Estrella, Domínguez

Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 24 diputadas y diputados a la sesión.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 268 fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 pregunta a la Plenaria si se admite a debate la reserva del artículo 13 presentada, favor de manifestarlo de manera económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se solicita el diputado Masedonio Mendoza Basurto dar cuenta de la votación.

#### **El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con gusto, diputada presidenta

Se informa que fueron: 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la admisión de la reserva.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la reserva de antecedentes, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores esta Presidencia declara concluido el debate.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar lectura a la primera reserva de artículos presentada por el diputado José Efrén López Cortés.

**El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Artículo 13 tercer párrafo.

Sin menoscabo de la responsabilidad de los servidores públicos facultados para la representación de la cuenta pública en términos de esta ley. También podrá ser presentada ante la Auditoría Superior del Estado por los ex servidores públicos de las administraciones salientes por finalizar su gestión constitucional en el plazo equivalente al otorgado a las administraciones en funciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la reserva en desahogo los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo, dar cuenta de la votación.

**El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron: 27 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la reserva presentada por el diputado José Efrén López Cortés, esta Presidencia instruye a la Secretaría, inserte en el contenido de la ley del dictamen la reserva aprobada.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 268 fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, pregunta a la Plenaria, si se admite a debate la segunda reserva donde se deroga el artículo 13 Bis, si se admite a debate la reserva presentada, favor de manifestarlo de manera económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar cuenta de la votación.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la admisión de la reserva.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la reserva de antecedentes por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiestan a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia declara concluido el debate.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la reserva en desahogo, los que estén por la afirmativa.

Solicito al diputado Ricardo Astudillo Calvo, dar en primer lugar la lectura de la segunda reserva en cuestión.

**El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con su venia, diputada presidenta.

Segunda reserva.

Artículo 13 Bis se deroga.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la reserva en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado Ricardo Astudillo Calvo, dé cuenta de la votación.

**El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la reserva presentada por el diputado José Efrén López Cortés.

Esta Presidencia instruye a la secretaría inserte en el contenido del dictamen la reserva aprobada.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 268 fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, pregunta a la Plenaria si se admite la tercera reserva, adecuación del nombre del

dictamen y se somete a debate esa reserva, favor de manifestarlo de manera económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, de cuenta de la votación.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la admisión de la reserva. Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la reserva de antecedentes, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia declara concluido el debate.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, de lectura a la reserva.

**El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con su venia, diputada Presidenta.

Tercera reserva.

Respecto a la vigencia se propone modificar el Artículo primero Transitorio para que las reformas entren en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la reserva en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Pido al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, de cuenta de la votación.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con gusto, diputado presidente.

Se informa que fueron 25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la reserva presentada por el diputado José Efrén López Cortés.

Esta Presidencia instruye a la secretaría inserte en el contenido del dictamen las reservas aprobadas.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 268 fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, pregunta a la Plenaria si se admite a debate la reserva presentada, la cuarta reserva presentada.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Pido al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, de cuenta de la votación.

**El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con gusto, diputado presidenta.

Le informo que se registraron: 25 votos a favor, 0 en contra 0 abstenciones.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la admisión de la reserva.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la reserva de antecedentes por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia declara concluido el debate.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar lectura a la reserva de artículo presentada por el diputado José Efrén López Cortés.

**El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con su venia, diputada Presidenta.

Cuarta reserva.

En consecuencia, con apego con la técnica legislativa se propone adecuar el nombre del decreto para quedar de la manera siguiente: Decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 13 y la fracción Segunda del artículo 107, se adiciona una fracción décimo primera Bis al artículo cuarto, un segundo párrafo al artículo 38 y el artículo 107 Bis y se deroga el artículo 13 Bis de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la reserva en desahogo, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Pido al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, de cuenta de la votación.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron: 27 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la reserva presentada por el diputado José Efrén López Cortés, esta Presidencia instruye a la secretaría insertar en el contenido del dictamen las reservas aprobadas.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 a los dictámenes ya aprobados.

En desahogo del inciso “g” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Julieta Fernández Márquez, hasta por un tiempo de cinco minutos.

**La diputada Julieta Fernández Márquez:**

Con su venia, Presidenta.

Muchas gracias a los diputados, a la Presidenta, a los secretarios de esta Mesa Directiva.

Hoy traemos un punto de acuerdo y consideramos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentado originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitan en el país al iniciarse la colonización. Es decir, son los pueblos originarios de este país y que cualquiera que sea su situación jurídica conservan sus propias instituciones, sociales, económicas culturales y políticas.

En México la diversidad lingüística y cultural, ha sido reconocida como una riqueza en la que convergen diversas costumbres, tradiciones, idiomas, formas de pensar, creencias e identidades, que merece la protección y preservación lo que significa la vigencia de los derechos de los diversos sectores de la propiedad.

En Guerrero, es una Entidad de la República que tiene pues población indígena y afroamericana, según datos del INEGI del 2020 en nuestro territorio, había registradas 515 mil personas mayores de 3 años que hablaban una lengua náhuatl, mixteco, tlapaneco o amuzgo y en esa fecha se tenía el registro también de 303 mil personas, se auto reconocían como afromexicanas, lo que representa un 8.6 por ciento del total de la población.

Es lamentable que la población indígena en nuestro país y en nuestro Estado esté marcada por altos niveles de carencias sociales y económicas, que denotan condiciones de mayor pobreza y vulnerabilidad en relación al resto de la población y lo digo categóricamente hay una diferencia entre la población indígena y la población mestiza de este Estado.

Se tienen datos que la población indígena el 55.5 por ciento habitan municipios de alta y muy alta marginalidad, mientras que el 88 por ciento compañeros de estos municipios indígenas se encuentran en condiciones de muy alta y grado de marginalidad, en las regiones indígenas del Estado no hay fuentes de trabajo, los jefes de familia y sus mujeres se dedican a sembrar en parcelas áridas y poco productivas y cuando bien les va llegan a cosechar media tonelada de maíz por hectárea y poco frijol que les alcanza para sobrevivir solamente tres meses y los otros nueve meses restantes del año tienen que salir a trabajar como peones a las ciudades o a los campos agrícolas.

Hace algunos años se tenía una visión generalizada diferente de los pueblos y comunidades indígenas y estos han migrado a otros territorios, la migración tiene múltiples causas que no las voy a explicar, pero hay escasez de empleo y disminución en el ingreso explotación de la fuerza de trabajo, inexistencia o insuficiencia de servicios básicos.

Existen datos que en el puerto de Acapulco viven 50.000 migrantes indígenas que están radicando en el municipio, lo cual ubica a Acapulco como el lugar más concurrido por migrantes de la región de la Montaña del estado de Guerrero, hay migrantes originarios de Eduardo Neri, Tepecoaculco, Cochoapa el Grande Metlatonoc, Xalpatláhuac, Ometepec, Atlamajalcingo del Monte, Copanatoyac, José Joaquín de Herrera y Chilapa de Álvarez, entre otros.

En Acapulco la población indígena está dispersa muchas veces por condiciones de discriminación y se encuentran detectados núcleos poblacionales y colonias donde existe, como las colonias Chinameca, Palma Sola, Hermenegildo Galeana, Unidos por Guerrero, El Coloso,

La Guinea, Las Crucitas, La fábrica, Hogar Moderno, Petaquillas, Betania, Nopalitos, San Agustín, El Quemado entre otras.

Por lo anterior en Acapulco pudiera ser el municipio indígena más grande de Guerrero, ellos venden artesanías del comercio ambulante de productos que ellos mismos fabrican, en la zona turística y en la zona urbana de Acapulco, señal hicimos nosotros y hay un reclamo generalizado por parte de organizaciones y de grupos de vendedores ambulantes de origen indígena y sus descendientes, que de manera reiterada se violan sus derechos humanos establecidos en el artículo 2 y 4° de la Constitución.

Señalaron que constantemente son discriminados y se encuentran en desventaja con el resto de la población al ser víctimas de vejaciones, abusos por parte de las autoridades que muchas veces sin consideración les decomisan sus productos o les exigen el pago de cuotas, sin externar, sin darles ningún recibo oficial. Lo anterior, lo comento en esta Tribuna porque en fechas recientes se hizo la consulta de pueblos indígenas y ellos me dijeron que pues siempre hay vejaciones.

El puerto de Acapulco y sus organizaciones, hoy hacemos un llamado al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para que se corrijan estas arbitrariedades que padecen los vendedores ambulantes y se establezcan reglas claras para que sigan trabajando, para que puedan sostener a sus familias, para ello quiero mencionar que en el caso de Acapulco el cobro del comercio ambulante está legislado en el artículo 33 fracción segunda de la Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco.

Y que en este artículo se establecen de manera clara los conceptos que por el uso de la vía pública y de acuerdo con cada giro comercial, se deben pagar y se prevé que dicho pago se realice anualmente.

Por lo anterior expuesto y fundado someto a consideración de los diputados que hoy están presentes este punto de acuerdo.

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con respeto al pleno de la división de poderes se exhorta al Ayuntamiento de Acapulco, para que se establezcan los mecanismos que sean necesarios a efecto de regular, ordenar el comercio ambulante en el municipio de Acapulco, procurando garantizar la elaboración de un padrón único, es decir no hay padrón en Acapulco. La aplicación de una cuota anual como lo marca la ley antes mencionada y el

establecimiento de una ventanilla única para el pago correspondiente, procurando salvaguardar los derechos de los ciudadanos.

Compañeros y compañeras, todos somos mexicanos, tenemos sangre indígena y sangre mestiza, hicimos una sesión solemne, un homenaje a Cuauhtémoc, en días pasados, no podemos permitir que sean vejados los derechos de nuestros hermanos y que la ley quede como letra muerta.

Por eso hoy pido a nombre de todos los indígenas que se dedican al comercio ambulante en Acapulco para que el Ayuntamiento de Acapulco respete sus derechos y ordene el ambulante y les cobre lo debido y los deje trabajar en santa paz.

### *Versión Íntegra*

Ciudadanos diputados, Presidenta y Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

**Julieta Fernández Márquez**, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. En uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular la siguiente propuesta de Acuerdo Parlamentario, al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquéllos que descienden de poblaciones que habitaban en el país al iniciarse la colonización y antes de que se establecieran las fronteras de los Estados Unidos Mexicanos, y que cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Que, en México, la diversidad lingüística y cultural ha sido reconocida como una riqueza en la que convergen diversas costumbres, tradiciones, idiomas, formas de pensar, creencias e identidades, que merece la protección y preservación lo que significa la vigencia de los derechos para los diversos sectores de la sociedad.

Que el Estado de Guerrero, es una de las entidades de la república mexicana, con gran presencia de población



indígena y afroamericana, según datos del INEGI 2020, en nuestro territorio habían registradas, más de 515, 487 personas mayores de 3 años que hablaban una lengua indígena (náhuatl, mixteco, tlapaneco o amuzgo) y en esa fecha se tenía el registro también de que más de 303, 923 personas se auto reconocían, como afroamericanas, lo que representa el 8.6% del total de la población.

Que lamentablemente la población indígena en nuestro país y en nuestro Estado, ha estado marcada por altos niveles de carencias sociales y económicas que denotan condiciones de mayor pobreza y vulnerabilidad en relación con el resto de la población.

Se tienen datos que la población indígena, el 55.5 por ciento habita municipios de alta y muy alta marginalidad, mientras que 87.5 por ciento de los municipios indígenas se encuentran en condiciones de alto y muy alto grado de marginalidad.

Que en las regiones indígenas del Estado de Guerrero no hay fuentes de trabajo, los jefes de familia y sus mujeres, se dedican a sembrar en parcelas áridas y poco productivas y cuando bien les va, llegan a cosechar media tonelada de maíz por hectárea y poco frijol, que les alcanza para sobrevivir tres meses y los nueve meses restantes del año, tienen que salir a trabajar como peones a las ciudades o a los campos agrícolas de empresas del norte de nuestro país y las mujeres jóvenes y los niños se dedican muchas veces al trabajo doméstico y al comercio ambulante en las calles, para ayudar a sus padres.

Hasta hace algunos años, se tenía una visión generalizada diferente, de que los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, se consideraban que eran comunidades profundamente arraigadas en su territorio y costumbres, sin embargo, en la actualidad hay estudios que están marcando una visión totalmente diferente donde se puede apreciar que cada vez más familias indígenas están migrando a otros territorios.

La migración tiene múltiples causas, tanto estructurales como coyunturales: crecimiento poblacional y presión demográfica sobre la tierra, deterioro ecológico, devastaciones por fenómenos meteorológicos, escasez de empleo y disminución del ingreso, explotación de la fuerza de trabajo; inexistencia o insuficiencia de servicios básicos( electricidad, agua potable, escuela, centros de salud, etc), difícil o nulo acceso al crédito y a las nuevas tecnologías, violencia armada y caciquismo, entre otros factores. Lo anterior, aunado a la expectativa de lograr una vida mejor fuera de las regiones de origen.

Existen datos de que en el Puerto de Acapulco viven más de 50 mil migrantes indígenas que están radicando en el municipio, lo cual ubica a Acapulco como el lugar más concurrido por migrantes de la región de la montaña del Estado de Guerrero.

Según un estudio de la Comisión Nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas, los municipios de origen de los migrantes radicados en el Puerto de Acapulco, son originarios de los municipios de Eduardo Neri, Tepecoacuilco, Cochoapa el Grande, Metlatónoc, Xalpatláhuac, Ometepec, Atlamajalcingo del Monte, Copanatoyac, José Joaquín de Herrera y Chilapa de Álvarez entre otros.

En Acapulco la población indígena esta dispersa, muchas veces por condiciones de discriminación de las que han sido objeto, sin embargo se encuentran detectados núcleos poblacionales y colonias donde existe una mayor cantidad de migrantes indígenas como: las colonias Chinameca, Palma Sola, Hermenegildo Galeana, Unidos por Guerrero, El Coloso, La Guinea, Las Crucitas, La Fábrica, Hogar Moderno, Petaquillas, Betania, Nopalitos, San Agustín, El Quemado, Tierra Libertad entre otras y comunidades como San Pedro Las Playas, Tres Palos, Xaltianguis, El Bejuco, Cerro de Piedra y Dos Arroyos.

Por lo anterior, se habla de que Acapulco, pudiera ser el municipio indígena más grande de Guerrero y a decir de los propios migrantes el que menos se considera en los programas federales, Estatales y Municipales.

Un sector muy importante de nuestros paisanos indígenas que tuvieron que emigrar al Puerto de Acapulco, han sobrevivido por generaciones del comercio de artesanías, del comercio ambulante de productos que ellos mismos fabrican y venden en la zona turística o en la zona urbana de Acapulco.

Sin embargo, existe un reclamo generalizado por parte de organizaciones y de los propios vendedores ambulantes de origen indígena y sus descendientes, que de manera reiterada se violan sus derechos humanos, establecidos en los artículos 2 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Señalaron que constantemente son discriminados y se encuentran en desventaja con el resto de la población, al ser víctimas de vejaciones, abusos por parte de autoridades que muchas veces sin consideración les decomisan sus productos o les exigen el pago de cuotas sin entregarles ningún comprobante oficial.

Lo anterior lo comento en esta tribuna porque en fechas recientes he realizado diversas asambleas

comunitarias con motivo de la consulta a las Iniciativas de Ley que esta, llevando a cabo el Honorable Congreso del Estado y una de las peticiones recurrentes que me han planteado nuestros paisanos indígenas radicados en el Puerto de Acapulco y sus organizaciones es que se haga un llamado al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para que se corrija las arbitrariedades que padecen los vendedores ambulantes y se establezcan reglas claras para que sigan trabajando para el sostenimiento de sus familias.

Para ello quiero mencionar que, en el caso de Acapulco, el cobro del comercio ambulante, temporal o eventual, se encuentra regulado en el artículo 33 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez, para el ejercicio 2022, en este artículo se establecen de manera clara los conceptos que, por el uso de la vía pública, que de acuerdo a cada giro comercial se deben pagar y se prevé que dicho pago se realice anualmente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente propuesta con Punto de Acuerdo Parlamentario.

**ARTICULO ÚNICO.** - La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para que con apego a lo previsto en la fracción II, del artículo 33, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, se establezcan los mecanismos que sean necesarios a efecto de regular y ordenar el comercio ambulante en el Municipio de Acapulco, procurando garantizar la elaboración de un padrón único, la aplicación de una cuota anual como lo marca la ley antes mencionada y en establecimiento de una ventanilla única para el para el pago correspondiente, procurando salvaguardar los derechos de los ciudadanos y sus familias, originarios de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, que radican en la ciudad y puerto de Acapulco y que se dedican a dicha actividad.

### TRANSITORIOS

**Primero.** - El Presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**Segundo.** - Remítase el siguiente Acuerdo Parlamentario, al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su atención correspondiente.

**Tercero.** - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 12 de septiembre de 2022.

**Atentamente**

**Diputada Julieta Fernández Márquez**

**La Presidenta:**

Gracias, diputada Julieta Fernández Márquez.

Esta Presidencia turna la proposición con punto de acuerdo de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

A petición y en desahogo del inciso “h” del punto número cuatro del Orden del Día y a petición del promovente, se reprograma su participación.

En desahogo del punto número cinco del Orden del Día, intervenciones inciso “a”, se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, hasta por un tiempo de 10 minutos.

Rectifico. En desahogo del inciso “i” del punto número cuatro del Orden del Día se concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Mojica Morga, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Bien, entonces esta Mesa, vamos a reprogramar.

### INTERVENCIONES

En desahogo del punto número cinco del Orden del Día intervenciones inciso “a”, se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, hasta por un tiempo de diez minutos.

**El diputado Joaquín Badillo Escamilla:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación en todas sus modalidades.

Y público que nos acompañan.

Servidor Jacko Badillo del Grupo Parlamentario de Morena.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

Iniciaré mi participación con la definición del C5, Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano. C5, es un sistema encargado de captar información integral para la toma de decisiones en materia de seguridad pública, urgencias médicas, medio ambiente, protección civil, movilidad y servicios a la comunidad, a través del monitoreo de vídeos de la captación de llamadas telefónicas y de aplicaciones informáticas de inteligencia enfocadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Dicho sistema de mando cuenta con diversos mecanismos de alerta como son y aquí haré un breve paréntesis, porque esta es una constante que no por el hecho de que seamos diputados o diputadas, a veces mucha de la gente a la que le servimos cuando son situaciones de emergencia y tienen precisamente una situación complicada, muchas veces no sabemos a quién acudir o cómo actuar; incluso me atrevo a decir que nos sucede como lo es humanamente posible a muchos de los que aquí estamos y hay gente que acude con nosotros y creo que estos números de emergencia que vamos a compartir con ustedes y con la ciudadanía, vale la pena reflexionarlos y considerarlos son las llamadas al 911.

Esta es una vertiente de comunicación telefónica de emergencia, que hila a todos los centros de mando la denuncia anónima el 089, es un número para denunciar situaciones que pueden afectar el entorno sin necesidad de otorgar datos personales al operador.

Cámaras de vigilancia es el monitoreo inteligente de cámaras de seguridad, botón de auxilio, en la parte inferior de los postes de las cámaras de vigilancia está ubicado un botón de auxilio para dar respuesta inmediata a emergencias en coordinación con las mismas cámaras, y el código C5 es un código de alerta silencioso y codificado que permite dar una respuesta inmediata Sin poner en riesgo al usuario solicitante.

El C5 está conectado con todos los servicios de seguridad como la Guardia Nacional, el Ejército Mexicano, la Secretaría de Marina, la Policía Estatal, Municipal, Bomberos, Cruz Roja y también realiza trabajos coordinados con sus homólogos en otros estados.

Próximamente en la Ciudad de México a través del sistema del C5 los ciudadanos que requieran de algún servicio de ayuda o que tengan alguna emergencia podrán ser apoyados mediante una plataforma tecnológica de origen israelí, la cual entre otras cosas permite conectar a las autoridades con los teléfonos de los ciudadanos, tanto para geo localización, como a las

cámaras de sus dispositivos, para poder entender y comprender mejor la emergencia la cual esté siendo requerida.

El sistema de vídeo vigilancia en la capital mexicana está compuesto por más de 35.000 cámaras en servicio de las cuales casi 14.000 cuentan con altavoces para una comunicación directa entre ciudadano y el C5, además casi 11.000 están configuradas con el denominado botón de auxilio en una nota pública por los medios locales de Acapulco.

En el mes de diciembre del 2020, la administración pasada inauguró el C5 de Acapulco donde se mencionó que tendría las instalaciones más modernas del país y que contaría con 900 cámaras para dar servicio de vigilancia a la población entre otros, el 16 de noviembre del 2021 la gobernadora del Estado de Guerrero hizo una visita al C5 de Acapulco para supervisar el funcionamiento de dichas instalaciones, se detectó en un primer diagnóstico que existían aproximadamente 317 cámaras que requerían ser reparadas.

De acuerdo a una nota publicada por Milenio el 2 de diciembre del 2021, mencionó lo siguiente: el titular de la Secretaría de Seguridad Pública de Guerrero, señaló que de las 900 cámaras de videovigilancia que había en los diversos puntos de Acapulco solamente 18 estaban funcionando y que se reactivarían 458 cámaras.

Estos datos son relevantes ya que el C5 se inauguró en el mes de diciembre del 2020 con 900 cámaras y al mes de diciembre del 2021, 882 cámaras dejaron de funcionar, es decir, se descomponían 73 cámaras por mes hasta llegar a contar con sólo 18 cámaras de monitoreo para atender las necesidades de seguridad de Acapulco. Los datos nos arrojaron que sólo se monitoreaba el puerto de Acapulco con tan solo 18 cámaras y que las demás estaban inoperantes,

La competencia de un grupo estratégico especializado en tecnologías de información en materia de seguridad, tiene como principio las labores de inteligencia, así como la identificación de los desperfectos que las cámaras pudiesen tener y con esto generar las solicitudes correspondientes para su reparación o bien su reemplazo.

Cuando se menciona que las acciones de seguridad están basadas en labores de inteligencia y que esta se estructura a través de las tecnologías de información y comunicación dichas acciones no pueden tener resultados relevantes con un escenario donde sólo existen 18 cámaras, ante esto la estrategia se hace inoperante al no contar con información y retroalimentación suficiente y oportuna.

Daré una remembranza y cómo podemos ver un comparativo entre Acapulco y Cancún, estos dos son los destinos de playa más importantes del país que generan inversiones y empleos y por ende la captación de importante recursos económicos ambos destinos han tenido una escalada de violencia e inseguridad proveniente del crimen organizado que los ha situado como las ciudades más peligrosas del país y que algunas veces la embajada de los Estados Unidos ha emitido recomendaciones a sus ciudadanos de no viajar hacia estos destinos.

Acapulco hace esfuerzos por mantener el orden con los recursos con los que cuenta, sin embargo, los índices de inseguridad no disminuyen por lo que se ha implementado mayor presencia de las fuerzas armadas y la policía del Estado en el puerto para tratar de mitigar esta incidencia. En el caso de Cancún en este municipio se realizará una inversión de 19 millones de dólares el complejo de seguridad Quintana Roo, abarca 22000 metros cuadrados en una zona estratégica cercana al Aeropuerto Internacional de Cancún, en el centro de la ciudad y la zona hotelera.

Si hacemos una, el tipo de cambio aproximadamente a 20 pesos estamos hablando de que se invertirán alrededor de 380 millones de pesos, tienen un total de 1.513 cámaras de seguridad solamente en Benito Juárez de las más de 2.200 que hay en toda la Entidad atrayendo esta similitud, Acapulco necesita respuestas de seguridad que permitan al municipio volver a la calma por lo que es necesario contar con un C5 eficiente, que cuente con todos los elementos de vigilancia y con todas las prestaciones similares a los que dispone la Ciudad de México.

Como acapulqueño, desde el Poder Legislativo y esta máxima Tribuna, hago un compromiso para contribuir en mejorar las condiciones de Acapulco en materia de seguridad.

Por su atención, muchas gracias.

## CLAUSURA Y CITATORIO

### La Presidenta (a las 17:00 horas):

Gracias diputado Joaquín Badillo Escamilla.

En desahogo del punto número seis del Orden del Día, Clausura, inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar siendo sienta las 17 horas del día jueves 29 de septiembre de 2022, se clausura la presente sesión y se cita a la ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que en 10 minutos volveremos a celebrar sesión.

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna  
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez  
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández  
Partido del Trabajo

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier  
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios  
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga